



DIRECCIÓN DE COMPRAS Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN DEL
CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE
PRODUCTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PARA EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN PARA LA
PROTECCIÓN CIVIL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0279 -B

SANTIAGO, 24 DE JUNIO DEL 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Reglamento; en el Decreto N° 792, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que nombra directora de la Dirección de Compras y Contratación Pública; y en la Resoluciones N°s 7, de 2019, y 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón y fija montos afectos, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 30, letra d), de la ley N° 19.886, ya citada, faculta a la Dirección de Compras y Contratación Pública a suscribir Convenios Marco.
2. Que los organismos afectos a la ley N° 19.886 tienen la necesidad de contar con una amplia y variada gama de opciones de productos y de contratación de servicios para enfrentar emergencias y permitir la prevención ante situaciones que exigen la protección civil, herramienta dispuesta por esta Dirección a través de un convenio marco que permita que los organismos públicos en la tienda electrónica de convenios marco puedan adquirir dichos productos y servicios.
3. Que, actualmente se encuentra vigente el Convenio Marco de “Productos y Servicios para Emergencias, Contingencias y Prevención para la Protección Civil”, ID N° 2239-9-LR21, cuya adjudicación fue aprobada mediante la **Resolución Exenta N° 747-B, del 16 de noviembre del 2021**, de esta Dirección.
4. Que se requiere realizar las gestiones correspondientes para efectuar un nuevo procedimiento licitatorio de convenio marco para la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios señalados en el considerando precedente.

5. Que, en conformidad con el artículo 13 bis del reglamento de la ley N° 19.886, se realizó una consulta al mercado, singularizada en el portal www.mercadopublico.cl con el ID **3233-6-RFI23**, de la cual se obtuvieron las siguientes conclusiones técnicas y económicas relevantes:
 - a) muchos proveedores adjudicados, pero pocos con capacidad de venta real;
 - b) proveedores adjudicados son distribuidores no especializados en su mayoría;
 - c) existe un aumento en los plazos de pago;
 - d) podría incrementarse la participación en el Convenio Marco si se incorporan productos más transados por Trato Directo, Licitación y Compra Ágil.
6. Que las conclusiones aludidas en el considerando anterior se incorporaron en las presentes bases.
7. Que, asimismo, en atención a las conclusiones precedentemente expuestas, se ha definido que las adquisiciones que se realicen en este Convenio Marco deberán ser por montos **inferior a las 25.000 UTM**, lo que implica que no se encuentre afecta al trámite de toma de razón, de acuerdo con las resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.
8. Que adicionalmente cabe señalar que para efectos de la presente licitación el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) suscribió un Convenio de Colaboración con esta Dirección, en vista de que es el organismo técnico del Estado establecido por la Ley 21.364, a cargo de planificar y coordinar los recursos públicos y privados destinados a la prevención y atención de emergencias y desastres de origen natural o provocados por la acción humana, proporcionando a los ministerios, delegaciones, gobernaciones regionales, municipios y organismos de Protección Civil de nivel nacional, regional, provincial y comunal, modelos y planes de gestión permanente para la prevención y manejo de emergencias, desastres y catástrofes.
9. Que SENAPRED además de proporcionar las especificaciones técnicas de los productos y servicios que conformaran las categorías licitadas mediante el presente Convenio, pondrá a disposición de esta Dirección un profesional quien integrará la Comisión Evaluadora.
10. Que el Convenio de Colaboración señalado en los considerandos precedentes fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 198-B, de fecha 10 de mayo de 2024.

RESUELVO:

1. **APRUÉBENSE** las bases de licitación pública de Convenio Marco para “Adquisición de Productos y Servicios para Emergencias y Prevención para la Protección Civil”, con sus Anexos N°s 1,2,3,4,5,6,7 cuyo texto se transcribe a continuación:

**BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO
PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA
EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN CIVIL**



1. Antecedentes Administrativos

Nombre Adquisición	Convenio Marco para la Adquisición de Productos y Contratación de Servicios para Emergencias y Prevención para la Protección Civil.
Descripción	La Dirección de Compras y Contratación Pública, en adelante "DCCP" o "ChileCompra", de acuerdo con las atribuciones que le confiere la ley N° 19.886, artículo 30, letra d), llama a Licitación Pública, a través de la suscripción de Convenios Marco, para la adquisición de Adquisición de Productos y Servicios para Emergencias y Prevención para la Protección Civil.
Tipo de Adquisición	Licitación Pública mayor a 5.000 UTM (LR).
Tipo de Convocatoria	Abierta.
Tipo de Adjudicación	Adjudicación múltiple sin emisión de orden de compra.
Moneda	Peso chileno (CH\$).
Etapas del Proceso de Apertura	Una Etapa (Etapa de Apertura Técnica y Económica).
Opciones de pago	Transferencia electrónica.
Publicidad de las Ofertas Técnicas	Sí.

2. Antecedentes Básicos del Organismo Licitante

Razón Social	Dirección de Compras y Contratación Pública (DCCP o Dirección ChileCompra)
Unidad de Compra	División de Compras Colaborativas
R.U.T.	60.808.000-7
Dirección	Monjitas 392, piso 8.
Comuna	Santiago
Región en que se genera la Adquisición	Región Metropolitana de Santiago.

3. Etapas y Plazos

Todos los plazos de días establecidos en las presentes Bases serán de días **hábiles administrativos**, salvo que expresamente se señale que serán de días corridos. En el caso de los plazos de días corridos, si el último día recae en un día inhábil, el vencimiento del plazo se entenderá prorrogado automáticamente para el día siguiente hábil.

Fecha Inicio de Preguntas	1 día posterior a la fecha de publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl .
Fecha Final de Preguntas	5 días posteriores a la fecha de publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl , a las 18:00 horas.
Fecha de Publicación de Respuestas	La DCCP pondrá las referidas preguntas y sus respuestas en www.mercadopublico.cl , conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en www.mercadopublico.cl , sin indicar el autor de las preguntas, en el plazo de 10 días posteriores al vencimiento del plazo para realizar consultas, a las 23:59 horas.

	<p>En caso de que el número de preguntas que se reciba sea superior a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 100, la DCCP podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 5 días; • 500, la DCCP podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 10 días; • 1000, la DCCP podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 15 días. <p>En cualquier caso, la nueva fecha de publicación de respuestas será informada en el portal www.mercadopublico.cl, en el ID de la licitación, no requiriéndose un acto administrativo para tal efecto.</p>
Fecha de Cierre para presentar Ofertas	<p>30 días hábiles contados desde la publicación del respectivo llamado en el portal www.mercadopublico.cl, a las 15:00 horas.</p> <p>Con el objeto de aumentar la participación de oferentes o en el caso de ocurrir alguna de las hipótesis planteadas en el acápite “Plazo para publicar las respuestas a las consultas”, que aumenten el plazo de publicación de respuestas, la Dirección ChileCompra podrá extender este plazo por hasta 20 días adicionales, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado, el cual deberá publicarse oportunamente en el portal www.mercadopublico.cl.</p>
Fecha de Acto de Apertura	<p>El mismo día en que se produzca el cierre de recepción de ofertas, a las 15:30 horas en el portal www.mercadopublico.cl.</p>
Fecha de Adjudicación	<p>Dentro de los 40 días posteriores a la fecha del Acto de Apertura de ofertas en el portal www.mercadopublico.cl. Si por causas no imputables a la DCCP, las que serán oportunamente informadas, no se puede cumplir con la fecha indicada, la DCCP publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl.</p>
Consideración	<p>Los plazos en días establecidos en la presente cláusula 3, “Etapas y Plazos”, son en días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, domingos y festivos.</p>

4. Instancia de preguntas, respuestas y modificaciones a las bases

4.1 Preguntas y Respuestas

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en la cláusula 3 de estas Bases. Las preguntas deberán formularse a través del Sistema www.mercadopublico.cl.

La Dirección de Compras y Contratación Pública (DCCP) pondrá las preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en la referida cláusula 3.

Las referidas respuestas del foro se entenderán formar parte integral de las presentes bases de licitación.

De conformidad a lo señalado en las “Políticas y Condiciones de Uso” del Sistema de Información, acápite “Foro de preguntas y respuestas”, el foro en el Sistema de Información tiene por única y exclusiva finalidad el motivar aclaraciones respecto al proceso licitatorio en particular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento de la Ley N°19.886, de manera tal que queda prohibido a los usuarios utilizar esta vía para otros fines, tales como proferir injurias en contra de la Entidad Licitante, en contra de otros proveedores, publicitar la venta de bienes y/o servicios, coordinar acuerdos entre oferentes, entre otros. En caso de que se realicen intervenciones en el foro de esta naturaleza, esto es, no atinentes al proceso licitatorio, la Dirección ChileCompra se abstendrá de responder aquel comentario, pudiendo ocultarlo de la vista pública.

4.2 Modificaciones a las bases

La DCCP podrá modificar las presentes Bases y sus anexos, ya sea por iniciativa propia de oficio o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los interesados oferentes, a través del foro de preguntas y respuestas, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integrante de las Bases. Las modificaciones de Bases estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, se establecerá un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

5. Requisitos Mínimos para Participar de la Oferta

- a. No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.886.
- b. No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los cinco años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973.



- c. No ser ni haber sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive); Ni integrar la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni ser contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por lo vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad); Ni ser mi representada una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas arriba singularizadas formen parte o sean beneficiarias finales; Ni ser mi representada una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas sean accionistas o beneficiarias finales; Ni ser mi representada una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas precedentemente sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales; Ni ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
- d. No haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
- e. No haber sido, durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- f. No integrar la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni ser contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por lo vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- g. No ser una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
- h. No ser una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.



- i. No ser una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
- j. No ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, el oferente, ya sea una persona natural, persona jurídica o Unión Temporal de Proveedores, deberá efectuar, de manera electrónica a través del formato de declaración denominado "Declaración jurada de requisitos para ofertar", el que se encuentra disponible en el módulo de presentación de las ofertas del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección ChileCompra podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles. En caso de que el oferente corresponda a una UTP, se entenderá que quien ingresa la oferta a través del Sistema de Información está facultado por los demás integrantes para realizar tal declaración a favor de cada uno de ellos, y, por lo tanto, la DCCP podrá realizar dicha verificación para cada integrante de ésta.

Las ofertas presentadas por una Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberán contar con un apoderado. El apoderado de la UTP debe corresponder a un integrante de esta, ya sea persona natural o jurídica. En el caso que el apoderado sea una persona jurídica, ésta deberá actuar a través de su representante legal.

En caso de que el oferente no dé cumplimiento a la exigencia señalada precedentemente, es decir, que no complete debidamente la declaración jurada online, se configurará un incumplimiento respecto de lo establecido en la presente cláusula, por lo que dicha oferta será declarada **inadmisible**, y no será parte del proceso de evaluación de ofertas, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 40 del reglamento de la Ley N°19.886.

Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que *"el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."*

6. Instrucciones para la Presentación de Ofertas

Los oferentes deberán presentar su oferta a través de su cuenta en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

En los anexos que forman parte de la oferta se debe identificar correctamente al proveedor oferente, sea persona natural, persona jurídica o UTP, debiendo existir coincidencia entre los datos de identificación del oferente que consten en la cuenta de usuario del Sistema de Información, por un lado, y los datos de identificación del oferente que consten en los respectivos anexos, por otro. En caso de existir alguna discordancia insalvable en la identidad, la respectiva oferta será declarada **inadmisible**.

Asimismo, los anexos que forman parte de la oferta deben ser suscritos por quien tenga facultades de representación del proveedor, sea esta persona natural, jurídica o UTP.



6.1 Anexos Administrativos

Todos los oferentes deberán contestar obligatoriamente “Sí” o “No” a la siguiente pregunta: “¿Yo o mi representada registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años?”, la que se encuentra en la sección “Garantías Generales” a través de la plataforma electrónica de Convenio Marco “Mis Condiciones Comerciales para Convenio Marco”.

Unión Temporal de Proveedores (UTP):

Los oferentes deberán contestar obligatoria y específicamente “**SÍ**” o “**NO**” a la siguiente pregunta disponible en la plataforma electrónica de Convenio Marco “Mis Condiciones Comerciales para Convenio Marco”: “**¿La oferta es presentada por una Unión Temporal de Proveedores?**”.

Cuando la respuesta a esta pregunta sea “**NO**”, el **Anexo N°1** y **Anexo N°2** no deberán ser presentados.

Cuando la respuesta a esta pregunta sea “**SÍ**”, esto es, tratándose exclusivamente de propuestas realizadas por Uniones Temporales de Proveedores (UTP), se deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación en su totalidad, en caso contrario, ésta no será sujeta a aclaración y la oferta será declarada **inadmisible**:

- **Anexo N°1: Declaración jurada sin deudas previsionales (UTP):** debe ser entregado por cada integrante UTP, con salvedad del apoderado UTP quien realiza la declaración a través del BackOffice del Proveedor.
- **Anexo N°2: Declaración para UTP:** debe ser completado exclusivamente por el apoderado de la UTP y adjuntado a la oferta de la UTP.

Todos los Anexos deben ser firmados por la persona natural respectiva y/o por el representante legal de la persona jurídica o el apoderado que cuente con facultades suficientes para la respectiva actuación.

Las ofertas presentadas por una Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberán contar con un apoderado. El apoderado de la UTP debe corresponder a un integrante de esta, ya sea persona natural o jurídica. En el caso que el apoderado sea una persona jurídica, ésta deberá actuar a través de su representante legal.

Se recuerda que la oferta de la UTP debe ser ingresada únicamente por el integrante que se elija como apoderado de la misma.

En caso de que los antecedentes administrativos solicitados en esta sección no sean entregados y/o completados en forma correcta y oportuna, se desestimaré la propuesta, no será evaluada y será declarada **inadmisible**, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 40 del reglamento de la ley N° 19.886.

- **Anexo N°4: Declaración jurada de independencia de la oferta:** Quien suscribe debe ser el representante legal o el apoderado que cuente con facultades suficientes para esta actuación, o por sí mismo, en el caso que el oferente sea una persona natural. En el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por el apoderado



de la UTP, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal.

- **Anexo N°3: Declaración jurada para autorización de notificaciones:** Quien suscribe debe ser el representante legal o el apoderado que cuente con facultades suficientes para esta actuación, o por sí mismo, en el caso que el oferente sea una persona natural. En el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por el apoderado de la UTP, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal.

6.2 Anexos Técnicos

Todos los proveedores que participen de esta licitación deberán adjuntar obligatoriamente a su oferta:

- **Copia simple y legible de una Patente Comercial y/o Industrial** vigente a la fecha de presentación de su oferta, esto es, a la fecha y hora que aparezca en el comprobante de oferta en la sección **Fecha y Hora de Ingreso**. Dicha patente debe estar a nombre del mismo oferente, o en el caso de la Unión Temporal de Proveedores, a nombre de alguno de sus integrantes.

Para dar cumplimiento a este requisito, al momento de ofertar, los oferentes deberán presentar **copia de una patente definitiva vigente o de un convenio de pago de patente, debiendo adjuntar en este último caso una copia de la patente**. Adicionalmente, los oferentes podrán presentar copia de una patente provisoria, sin embargo, en caso de resultar adjudicados, para ser habilitados en Convenio Marco, deberán contar con una patente definitiva vigente de conformidad con lo dispuesto en la cláusula **10.5 numeral III** de las presentes bases de licitación.

Se deja claramente establecido que no se aceptará que los oferentes presenten patentes “NO VIGENTES” o “EN TRÁMITE”.

En caso de no presentarse los documentos antes mencionados en relación con la patente, esto es, definitiva vigente, convenio de pago junto con copia de la patente a que se refiere dicho convenio, o patente provisoria, la oferta será declarada inadmisibles, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 40 del reglamento de la Ley N°19.886. Asimismo, serán declaradas inadmisibles las ofertas que presenten patentes respecto de las cuales se verifique una adulteración.

En caso de que la oferta sea presentada por una unión temporal de proveedores, el apoderado de tal UTP deberá individualizar en el **Anexo N°2** el integrante que deberá ser considerado para acreditar el cumplimiento del requisito técnico mínimo “Patente Comercial y/o Industrial”, en caso de registrar a más de un integrante, se considerará solo al integrante que cumple con el requisito dispuesto en la presente cláusula.

- **Experiencia en el rubro situación de Emergencia.** Para efectos de acreditar experiencia en este rubro los oferentes, **en la sección “Mis Condiciones Comerciales” (Formulario de Convenio Marco) deberán declarar, al momento de ofertar, y a través de las Fichas dispuestas para esto por parte de**

la DCCP, de los siguientes antecedentes relativos a un máximo de 25 facturas (1 por ficha) que evidencien ventas de productos y/o contratación de servicios de aquellos contemplados en cualquiera de las categorías licitadas durante situaciones emergencia ocurridas dentro de los 2 últimos años, considerando como fecha de cierre del período la misma fecha del cierre de recepción de ofertas, tanto para clientes del sector público (organismos públicos) como del sector privado (empresas, fundaciones o corporaciones):

- 1) Situación de entrega (por ejemplo: incendios forestales, actividad de volcán, inundaciones, contaminación ambiental, evento zoonosanitario en general situaciones que puedan enmarcarse en alerta amarilla o roja)
- 2) Producto / Servicio comercializado asociado a categoría licitada;
- 2) Folio o N° de documento (factura);
- 3) Fecha de emisión (día/mes/año);
- 4) Valor total de la factura (Precio);
- 5) RUT Cliente (Receptor);
- 6) Razón social cliente.
- 7) RUT Emisor.

Para efectos de comprobar la verosimilitud de los antecedentes anteriormente enumerados la DCCP tomará contacto con el Servicio de Impuestos Internos. Esto sin perjuicio de que el oferente, de conformidad a la cláusula 9.5.4 relativa al criterio técnico "Experiencia", deberá adjuntar a su oferta las facturas cuyos datos declare en la referida sección.

- **Experiencia en el rubro situación de Prevención.** Para efectos de acreditar experiencia en este rubro los oferentes, **en la sección "Mis Condiciones Comerciales" (Formulario de Convenio Marco) deberán declarar,** al momento de ofertar, y a través de las Fichas dispuestas para esto por parte de la DCCP, de los siguientes antecedentes, relativos a un máximo 15 facturas (1 por ficha) que evidencien ventas de productos y/o contratación de servicios de aquellos contemplados en cualquiera de las categorías licitadas durante situaciones emergencia ocurridas dentro de los 2 últimos años, considerando como fecha de cierre del período la misma fecha del cierre de recepción de ofertas, tanto para clientes del sector público (organismos públicos) como del sector privado (empresas, fundaciones o corporaciones):

- 1) Situación de entrega (por ejemplo: evento masivo, tormentas eléctricas, precipitaciones, desborde, en general situaciones que se enmarquen dentro de alerta verde preventiva).
- 2) Producto / Servicio comercializado asociado a categoría licitada;
- 3) Folio o N° de documento (factura);
- 4) Fecha de emisión (día/mes/año);
- 5) Valor total de la factura (Precio);
- 6) RUT Cliente (Receptor);
- 7) Razón social cliente.
- 8) RUT Emisor.

Si el oferente ingresa su oferta en más de una situación, deberá considerar que como máximo podrá indicar los antecedentes relativos a un máximo de 25 facturas las que deberá presentar exclusivamente en la situación de emergencia.



Para efectos de comprobar la verosimilitud de los antecedentes anteriormente enumerados la DCCP tomará contacto con el Servicio de Impuestos Internos. Esto sin perjuicio de que el oferente, de conformidad a la cláusula 9.5.4 relativa al criterio técnico "Experiencia", deberá adjuntar a su oferta las facturas cuyos datos declare en la referida sección.

La comprobación de que las ventas se enmarcaron en una situación de emergencia o prevención se hará contrastando su respectivas las fechas de emisión con aquellas en las que ocurrieron situaciones que desencadenaron alertas rojas de parte de la SENAPRED, gobernaciones o municipios ya que existe un calendario de fechas de ocurrencia de estos hitos durante los últimos 2 años.

El producto o los productos y/servicios presentes en la factura podrán ser cualquiera de los licitados en las categorías de este Convenio, independientemente de la categoría a la que esté postulando el proveedor en esta oportunidad. Esto, sin perjuicio de que las facturas cuyos bienes y servicios se encuadren dentro de la situación de prevención no serán válidas para evaluar la experiencia en los relativo a la situación de emergencia.

- **Anexo N° 5 Declaración de Fabricante/Distribuidor/Productor/Importador:** Los oferentes deberán completar y firmar el Anexo N° 5.

En este anexo deberán declarar para cada Tipo de Producto si es:

- Fabricante:** Fabrica o elabora el producto.
- Distribuidor:** Distribuidor autorizado por la marca para el producto.
- Productor:** Arma el producto (Alimentos) para el caso de los Kit de alimentos.
- Importador:** Importa el producto.

La no entrega de este Anexo originará que la oferta respectiva no sea considerada y sea declarada **inadmisible**.

La DCCP tendrá la facultad de corroborar con la marca correspondiente la veracidad de tal declaración. En caso de demostrar adulteración de las declaraciones, se procederá a declarar **inadmisible** la oferta completa del proveedor, por incumplimiento grave al Pacto de Integridad, contenido en la cláusula 10.22 de las presentes Bases.

Anexo N°6. Programas de integridad: Este Anexo tiene por finalidad que los oferentes declaren, bajo juramento, si cuentan o no con Programas de Integridad que sea conocido por su personal. En el caso de las UTP cabe señalar que cada uno de sus integrantes deberá completar este anexo y asimismo adjuntar sus respectivos programas de integridad, en caso de tenerlos.

Cabe señalar que si bien es obligatorio completar este anexo, si un oferente declara no tener programa de integridad, por lo cual no lo adjunta, obtendrá un puntaje igual a 0 en el criterio de evaluación "Programa de Integridad", ya que, como se verá, en la cláusula 9.5.2 de las presentes Bases de Licitación, para la evaluación del criterio técnico "Programa de Integridad" se evaluará si el oferente posee un programa de integridad que sea conocido por su personal, lo cual deberá ser declarado en el Anexo N°6.

Se entenderá por programas de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

De esta forma, por ejemplo, las normas sobre integridad podrían estar contenidas en el reglamento de orden, higiene y seguridad de una empresa, en una política interna, en los contratos de trabajo, en un anexo de contrato o en un documento independiente en que sirvan de guía para que los trabajadores determinen el estándar de conducta debida en el contexto de los procesos de contratación con el Estado en que participe el proveedor.

Todos los oferentes deberán declarar en la sección “Mis Condiciones Comerciales” (Formulario de Convenio Marco) - Paso 1 “Condiciones Generales”, lo siguiente:

6.2.2 Sección “Garantías Generales”:

El proveedor que oferte en la categoría licitada deberá dar respuesta a las siguientes preguntas como parte de su oferta:

- Rut del oferente
- Razón Social del oferente
- Nombre del representante legal
- Correo electrónico del representante legal
- Número telefónico del representante legal
- Nombre del coordinador
- Correo electrónico del coordinador
- Número telefónico del coordinador
- Número de la región de origen
- Nombre comuna de origen
- Indicar su aceptación a que el correo electrónico del coordinador sea el medio para recibir notificaciones relativas a la presente licitación, en concordancia con lo declarado por el representante legal en el **Anexo N°3** de estas bases.
- ¿Oferta en situación de entrega Emergencia? (SI/NO)
- ¿Oferta en situación de entrega Prevención? (SI/NO)
- ¿Oferta en situación de entrega Retiro en Tienda? (SI/NO)

En caso de que el oferente responda que NO a una situación de entrega en particular, pero entregue antecedentes que pueden inequívocamente vincularse a dicha situación, se considerará que NO oferta a esta situación, ya que se requiere contar con su manifestación expresa de voluntad de ofertar a una determinada situación.

Adicionalmente, todos los oferentes deberán indicar la siguiente información en su oferta:

- A) Cuenta con Asistencia Técnica:** Los oferentes que oferten en la categoría Servicios para la Emergencia, deberán declarar, en la sección “Garantías Generales” de la plataforma electrónica de Convenio Marco “Mis Condiciones Comerciales para Convenio Marco”, si cuenta o no con este tipo de servicio. Para ello deberá responder a la pregunta: **¿Cuenta con Asistencia Técnica sin costo para los**

productos/servicios ofrecidos por su representada? La respuesta será asimilable a una declaración realizada bajo juramento por el oferente o el representante de éste, según sea el caso. En caso de que la respuesta ingresada sea “NO” o no sea contestada, la oferta para esta categoría será declarada **inadmisible**, siendo descartada de la evaluación.

Por asistencia técnica se entenderá que el proveedor es capaz de ofrecer Asesoría sin costo y Soporte, conforme al siguiente detalle:

ASISTENCIA TÉCNICA EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓN
<ul style="list-style-type: none">• Instalación y puesta en marcha	Cobertura nacional para la instalación y puesta en marcha sin recargo sobre el precio del servicio.
<ul style="list-style-type: none">• Mantenimiento y reparación de equipos	Servicio de aseo y mantenimiento de los equipos durante el periodo de arriendo, sin recargo sobre el precio del servicio, para asegurar el nivel de servicio contratado.
<ul style="list-style-type: none">• Resolución de problemas en terreno	Servicio de reparación en terreno y venta de repuestos para los equipos arrendados.

El proponente deberá responder a las siguientes preguntas en Mis Condiciones Comerciales de la ficha electrónica (BackOffice):

- **Línea telefónica de contacto.**
- **Página de internet los servicios de mantenimiento, reparación de repuestos que es capaz de ofrecer.**

Al respecto, cabe destacar que la DCCP se reserva el derecho de verificar en cualquier momento de la evaluación, adjudicación u operatoria, la veracidad de los antecedentes entregados.

Sección “Condiciones Regionales”:

El oferente deberá indicar lo siguiente:

- **Regiones de Cobertura de su oferta:** El proponente deberá indicar en la sección “condiciones regionales” del formulario las regiones en las cuales podrá despachar sus productos.
- **Nombre de la persona de contacto para la región, correo electrónico de contacto y número de teléfono de contacto.**
- **Tiempo de disponibilidad de los productos y/o servicios en situación de emergencia (en horas corridas). No podrá exceder las 48 horas corridas.**

Este plazo se debe ingresar como un valor entero sin decimales. En caso de que el oferente declare un plazo de disponibilidad superior al máximo establecido, su oferta será desestimada del proceso de evaluación, no será evaluada y será declarada **inadmisible**.



Cuando el oferente deje en blanco el campo plazo máximo de entrega de sus productos y servicios, se entenderá que la entrega será realizada dentro de 24 horas corridas en situación de emergencia.

- **Tiempo de entrega en situación de prevención para la protección civil** (en días hábiles). **No podrá exceder los 10 días hábiles.**

Este plazo se debe ingresar como un valor entero sin decimales. En caso de que el oferente declare un plazo de entrega superior al máximo establecido por región, su oferta para esa región será desestimada del proceso de evaluación y será declarada **inadmisible.**

Cuando el oferente deje en blanco el campo plazo máximo de entrega de sus productos y servicios, se entenderá que la entrega será realizada dentro de 5 días hábiles en situación de prevención.

- **Stock mínimo recomendado para situación de emergencia:** El oferente deberá declarar en su backoffice si cuenta o no con la posibilidad de ofrecer el stock mínimo recomendado por ficha de producto para situación de entrega en emergencia, conforme a lo que se indica en la misma ficha. El oferente deberá declarar su respuesta por cada una de las regiones en las que participe.

- **Retiro en Tienda/Bodega:** El oferente deberá declarar la dirección de las dependencias destinadas para el retiro ante la situación de Emergencias y Prevención para la Protección Civil. En caso de no declarar respuesta, se entiende que el oferente no cuenta con la posibilidad de retiro en tienda/bodega.

Por dependencias del proveedor se entiende locales comerciales, bodegas o centros de distribución de este, los que deberán contar con las condiciones mínimas para que la Entidad Compradora pueda retirar los productos.

Por condiciones mínimas se entiende que exista personal capacitado para hacer la entrega/carga del pedido a la Entidad Compradora y que cuente con un lugar para que dicha entidad pueda cargar este pedido.

Por personal capacitado se entiende un grupo de personas que conocen el detalle del pedido preparado conforme a lo requerido en la Orden de Compra. Asimismo, se entenderá que dicho grupo tiene la disposición y capacidad de cargar el vehículo del comprador con los productos adquiridos, bien sea por medios propios o a través de las máquinas o herramientas adecuadas para esta labor.

En caso de que se utilice esta opción no corresponderá el cargo por despacho.

Los proveedores que cuenten con la posibilidad de retiro en tienda deberán ofertar los precios de sus productos sin considerar el valor del despacho en las fichas de productos dispuestas para ello.

- **Plazo de retiro en Tienda:** Dicho plazo no podrá superar 10 días hábiles y deberá ser declarado por el oferente en la sección “condiciones regionales” del formulario de convenio marco, para las regiones en las cuales declarará que cuenta con retiro



en tienda. En caso de no declarar la información solicitada, o de declarar un plazo mayor a lo establecido en este párrafo, las fichas en situación de retiro en tienda serán desestimadas y no será adjudicadas al proveedor.

- **Plazo de reposición de productos:** Los plazos no podrán superar los 2 días corridos para situación emergencia y 5 días hábiles para prevención y retiro en tienda.

En caso de no declarar la información solicitada, se considerará que el plazo de reposición ofrecido es de 2 días.

6.3 Anexos Económicos

La oferta económica del proponente deberá ser incorporada a través de la Plataforma electrónica de Convenio Marco, botón “Mis Condiciones Comerciales”, disponible en el Sistema de Información de www.mercadopublico.cl, utilizando para ello las fichas de producto previamente creadas por la DCCP para esta licitación.

Para esta licitación se han dispuesto fichas de producto regionales para los 3 tipos de situaciones: emergencia, prevención y retiro en tienda. Todos los precios ingresados deberán considerar el valor por despacho de los productos entregados en la región en la cual se oferte, salvo en el caso de las fichas dispuestas para el retiro en tienda.

Para esta licitación los proveedores podrán ofertar precios para las fichas de productos regionales disponibles tanto para situación de emergencia como de prevención. En caso de adjudicar la categoría para la situación de emergencia o de prevención, adjudicará automáticamente las fichas regionales con retiro en tienda para las mismas categorías adjudicadas, en caso de que oferte a las fichas para dicha opción.

En caso de que un proveedor oferte a ambas opciones, sus precios para situación de prevención no podrán superar los precios para la situación de emergencia para cada una de las fichas regionales en las cuales oferte. Si esto ocurriera, la ficha de producto/servicio se descartarán de la evaluación.

En el caso de las fichas de producto para retiro en tienda para aquellos proveedores que cuenten condicha posibilidad, estos precios no deberán considerar el valor por despacho y su valor deberá ser menor para la misma ficha de producto regional en situaciones de emergencia y prevención respectivamente. A modo de ejemplo:



Precio producto "x" **EMERGENCIA** región "y" = Precio ofertado para el producto "x" **Incluye** Recargo por despacho **EMERGENCIA** región "y"

Precio CAMAROTE 1 PLAZA CON KIT DE ALOJAMIENTO **EMERGENCIA** REG. DE TARAPACA UNIDAD = Precio CAMAROTE 1 PLAZA CON KIT DE ALOJAMIENTO **Incluye** Recargo por despacho CAMAROTE 1 PLAZA CON KIT DE ALOJAMIENTO **EMERGENCIA** REG. DE TARAPACA

Precio producto "x" **PREVENCIÓN** región "y" = Precio ofertado para el producto "x" **Incluye** Recargo por despacho **PREVENCIÓN** región "y"

Precio CAMAROTE 1 PLAZA CON KIT DE ALOJAMIENTO **PREVENCIÓN** REG. DE TARAPACA UNIDAD = Precio CAMAROTE 1 PLAZA CON KIT DE ALOJAMIENTO **Incluye** Recargo por despacho CAMAROTE 1 PLAZA CON KIT DE ALOJAMIENTO **PREVENCIÓN** REG. DE TARAPACA

Precio producto "x" **RETIRO EN TIENDA** región "y" = Precio ofertado para el producto "x"

Precio CAMAROTE 1 PLAZA CON KIT DE ALOJAMIENTO **RETIRO EN TIENDA** = Precio CAMAROTE 1 PLAZA CON KIT DE ALOJAMIENTO

Los precios de las fichas de producto indicadas en el ejemplo deberán seguir la siguiente relación: **precio emergencia debe ser mayor al precio prevención y este a su vez debe ser mayor al precio retiro en tienda**. En caso de el proveedor oferte a las tres situaciones y de que no se cumpla con la relación antes descrita, se descartará de la evaluación aquella(s) ficha(s) que no cumpla(n) con lo solicitado.

Cabe mencionar que la DCCP publicará precios de referencia mínimos y máximos para cada una de las fichas de producto regionales, por tanto, los proveedores deberán ofertar precios iguales o superiores a los mínimos e iguales o inferiores a los máximos definidos para cada ficha. Estos precios, serán publicados junto con las bases de licitación y se encontrarán disponibles en un archivo adjunto en el ID de la licitación.

En caso de que no se publiquen precios de referencia, igualmente la DCCP podrá determinar precios de mercado sobre la base de los precios ofertados y sus valores atípicos.

Para todos los precios ofertados, la Comisión Evaluadora estará facultada para aplicar una metodología de identificación y eliminación de precios atípicos a través de diagramas de caja ("boxplot") univariados de Tukey, con el fin de disminuir la dispersión que estos pudiesen presentar al momento de realizar su cometido, como se detalla en la cláusula **9.5.5 PRECIO DEL PRODUCTO O SERVICIO**.

Con todo esto, los precios que estén fuera de los rangos de dispersión, de acuerdo con la metodología arriba expuesta, serán desestimados de la evaluación.

6.4 Observaciones

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal electrónico de compras públicas www.mercadopublico.cl, en la forma en que se solicita en las presentes bases, documento que detalla cada una de las etapas e instrucciones necesarias para una correcta presentación de la oferta, el que quedará disponible para los oferentes en el ID de la licitación en www.mercadopublico.cl. Cualquier otro documento que adjunte y que no haya sido solicitado por la DCCP en la oferta por la DCCP no será considerado.

No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas bases, salvo si se acredita la indisponibilidad técnica del sistema de acuerdo con el artículo 62 del Reglamento de la Ley N°19.886.

En los Anexos que forman parte de la oferta se debe identificar correctamente al proveedor oferente, sea persona natural, persona jurídica o UTP, debiendo existir coincidencia entre los datos de identificación del oferente que consten en la cuenta de usuario del Sistema de Información, por un lado, y los datos de identificación del oferente que consten en los respectivos Anexos, por otro. De existir discordancia entre los antecedentes de su oferta y la cuenta a través de la cual presenta su oferta, ésta no será evaluada, siendo descartada del proceso y declarada inadmisibles.

Los anexos arriba singularizados deberán ser suscritos por los oferentes, por la persona natural o por los representantes legales de los oferentes, en el caso de que éstos sean personas jurídicas. En el caso que la oferta sea presentada por una Unión Temporal de Proveedores, el apoderado de esta deberá tener poder suficiente para efectuar esta declaración representando a cada uno de los integrantes de la unión, respecto de los anexos técnicos y económicos.

Los oferentes deberán constatar que el envío de sus ofertas a través del portal <https://www.mercadopublico.cl> haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos y completados de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Siempre los oferentes deben verificar que los archivos que ingresen contengan efectivamente los Anexos solicitados.

Asimismo, se debe comprobar siempre, después de que se finalice la última etapa de ingreso de la oferta, que se produzca el despliegue automático del “Comprobante de Envío de Oferta” que entrega el sistema, el cual puede ser impreso o grabado por el proponente para su resguardo. En dicho comprobante será posible visualizar los Anexos adjuntos, cuyo contenido es de responsabilidad exclusiva del oferente. Se le recuerda al oferente que verifique que el Comprobante que emite la aplicación se encuentre adjunto como Anexo en su oferta.

La obtención del Comprobante de envío de la Oferta, previamente mencionado, NO es el último paso que debe realizar el oferente para haber completado su proceso de oferta. A continuación, debe presionar, además, el botón de **envío de oferta**.

El hecho de que el oferente haya obtenido el “Comprobante de Envío de Oferta” únicamente acreditará el envío de ésta a través del Sistema, pero en ningún caso certificará la integridad o la completitud de la propuesta, lo cual será parte de la evaluación respectiva.

Para las evaluaciones, tanto económica como técnica, sólo se considerarán válidas aquellas ofertas ingresadas a través de la plataforma electrónica de Convenio Marco.

En caso de que, antes de la fecha de cierre de la licitación, un proponente edite una oferta ya enviada, el oferente deberá asegurarse de que luego de los ajustes efectuados la oferta vuelva a ser enviada (Descargar nuevo Comprobante de Envío de Oferta).



Las ofertas presentadas por UTP y su evaluación deberán ceñirse a las disposiciones del artículo 67 bis del Reglamento de la ley N°19.886 y a las recomendaciones de la Directiva N°22 de la Dirección ChileCompra, disponible en <https://www.chilecompra.cl/directivas-de-compra/>.

7. Antecedentes legales para ser contratado.

Si el oferente es Persona Natural	Inscripción (en estado hábil) en el Registro de Proveedores.	
	Fotocopia de su cédula de identidad.	Acreditar en el Registro de Proveedores
Si el oferente no es Persona Natural	Inscripción (en estado hábil) en el Registro de Proveedores.	
	Certificado de Vigencia del poder del representante legal, con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente o, en los casos en que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia del poder del representante legal del oferente, a la época de presentación de la oferta.	Acreditar en el Registro de Proveedores
	<p>Certificado de Vigencia de la Sociedad con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación o, en los casos en que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la existencia jurídica del oferente.</p> <p><u>SOLO PARA ADJUDICATARIOS UTP:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Las Uniones Temporales de Proveedores deben regirse por lo dispuesto en el artículo 67 bis del reglamento de la Ley N°19.886, tanto para su constitución, para la celebración del contrato y ejecución del mismo. El apoderado de la UTP debe corresponder a un integrante de la misma, ya sea persona natural o jurídica. Aquel integrante que se designe como mandatario de la UTP deberá tener poder suficiente, lo cual deberá constar en los documentos legales que se presenten y que respaldan la constitución de dicha figura, de acuerdo 	

	<p>con el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N°19.886. En el caso que el apoderado sea una persona jurídica, ésta deberá actuar a través de su representante legal para ejercer sus facultades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las UTP deberán entregar todos los documentos señalados en esta cláusula respecto de cada uno de sus integrantes. 	
--	---	--

Los antecedentes legales para poder ser contratado, sólo se requerirán respecto del (los) adjudicatario(s) y deberán estar disponibles en el Registro de Proveedores. No se aceptará la entrega de dichos antecedentes mediante la modalidad de soporte papel u otro medio magnético de almacenamiento.

Se sugiere que el proveedor revise la “Guía de Uso Documentos de Convenios Marco” disponible en el Centro de Ayuda de Convenio Marco (www.mercadopublico.cl), de manera tal, de realizar una correcta entrega de la documentación en la sección definida para tales efectos.

Lo señalado en el párrafo precedente, no resultará aplicable a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la cual deberá ser entregada de forma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.799 o físicamente en las dependencias de la Dirección de Compras, ubicadas en Monjitas 392, piso 10, dentro de los **20 días hábiles contados desde la notificación de la resolución de adjudicación** totalmente tramitada de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 del reglamento de la ley 19.886.

Los contratos tipo contenidos en las presentes bases de licitación de Convenio Marco se entenderán perfeccionados una vez notificada, a través del Sistema de Información, la adjudicación respectiva. Si el respectivo proveedor no entrega la totalidad de los antecedentes requeridos para ser contratado, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, dicho proveedor no será habilitado en la tienda electrónica de Convenio Marco en cuanto tal omisión constituirá una causal de término del respectivo convenio, suscrito en los términos expresados en el párrafo anterior.

La DCCP podrá prorrogar el plazo para la entrega de documentos hasta en 20 días hábiles adicionales, a los proveedores que hayan entregado a lo menos un documento para contratar (incluida la garantía de fiel cumplimiento) dentro del plazo originalmente pactado. Si terminada la prórroga aún no se presenta la totalidad de los antecedentes, esto constituirá una causal de término del respectivo convenio.

Observaciones Inscripción en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración:

En caso de que el adjudicatario no se encuentre inscrito en calidad de “hábil” en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración, en adelante, el “Registro”, deberán inscribirse dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.



Si el respectivo proveedor no se inscribiere como hábil en el Registro dentro del plazo indicado, no será habilitado en la tienda electrónica que esta Dirección disponga para que los organismos públicos puedan adquirir productos, en cuanto tal omisión constituirá una causal de término del respectivo contrato.

Tratándose de los adjudicatarios UTP, cada proveedor integrante de la Unión Temporal deberá inscribirse en calidad de hábil en el Registro de Proveedores, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

8. Naturaleza y Montos de las Garantías

8.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

a) Situación de entrega Emergencia.

Tipo de Documento	Para garantizar la seriedad de su propuesta, los oferentes deberán entregar cualquier tipo de instrumento de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 31 del reglamento de la ley N° 19.886. Como ejemplos de garantías se pueden mencionar los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros.
Beneficiario	Dirección de Compras y Contratación Pública. Rut. N° 60.808.000-7.
Fecha de Vencimiento	Su vigencia deberá ser igual o superior a 220 días hábiles administrativos a partir de la fecha de publicación de las presentes bases de licitación en el Sistema de Información.
Monto Garantía	\$ 500.000 pesos chilenos (CLP).
Glosa	El instrumento deberá incluir una glosa que señale que se otorga para garantizar la seriedad de la oferta, singularizando el respectivo proceso de compra, en los siguientes términos: "Para garantizar la seriedad de la oferta presentada en la licitación pública para el Convenio Marco para la adquisición de productos y servicios para Emergencias". En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.

b) **Situación de entrega Prevención:** Para esta situación, el oferente no deberá entregar garantía de seriedad de la oferta.

8.1.1 Entrega y Descripción de la Garantía:

Esta garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.799 o físicamente, en la Oficina de Partes de esta Dirección, o bien enviarse por correo certificado a Monjitas 392, piso 10, Santiago. El plazo para la recepción de este documento se extenderá hasta antes

de la fecha y hora de cierre de presentación de las ofertas. El horario de atención a los oferentes, para estos efectos, será de **lunes a jueves de 09:00 a 16:00 horas y viernes de 09:00 a 14:00 horas**. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

Si el instrumento que se presente exprese su monto en unidades de fomento (UF), para determinar su equivalente en pesos chilenos (CLP), se considerará el valor de la UF a la fecha en que se realice la apertura de la oferta.

8.1.2 Devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta

La garantía de seriedad de la oferta entregada por los oferentes que hayan sido adjudicados se le devolverá contra la recepción conforme de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Para el caso de los oferentes que queden adjudicados, pero no presenten plazo y forma la documentación para contratar, se les cobrará la garantía de seriedad de la oferta.

Respecto de los oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas **inadmisibles** o bien hayan sido desestimadas, esto es, aquellas que, siendo evaluadas tanto en su aspecto técnico como económico, no resultaren adjudicadas, la garantía de seriedad de la oferta se devolverá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados de la adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, en virtud de la cláusula 9.7. En este último caso, las garantías podrán ser retiradas en las dependencias de la Dirección.

8.1.3 Ejecución de la Garantía

Esta garantía se otorgará para caucionar la seriedad de las ofertas y de todas las obligaciones que se imponen al oferente, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por la DCCP, desistimiento de la oferta dentro del plazo de vigencia establecido en las presentes bases, así como en caso de presentación de una oferta falsa, manifiestamente errónea o inductiva a error, no entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si correspondiese, entre otras. De igual forma, la no inscripción en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración dentro de los plazos establecidos en las presentes bases facultará a la DCCP a materializar el cobro de dicha garantía. En caso de no entrega de los antecedentes requeridos de acuerdo con las presentes bases para ser contratado, se aplicará al proveedor la medida de término anticipado del contrato, en virtud del numeral VIII de la letra V. de la cláusula 10.15.2.

8.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

- a) **Situación entrega en Emergencia:** Los proveedores que resulten adjudicados en esta subcategoría, deberán cumplir con entregar una garantía de fiel cumplimiento del contrato de acuerdo con el siguiente detalle:

Tipo de Documento	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, los oferentes deberán entregar cualquier tipo de instrumento de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 68 del reglamento de la ley N°
--------------------------	--



	19.886. Como ejemplos de garantías se pueden mencionar los siguientes instrumentos: boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros.
Beneficiario	Dirección de Compras y Contratación Pública Rut. N° 60.808.000-7.
Fecha de Vencimiento	60 días hábiles posteriores al término de la vigencia del convenio marco.
Monto Garantía	\$ 6.500.000 pesos chilenos (CLP)
Glosa	El instrumento deberá incluir una glosa que señale que se otorga para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de Convenio Marco, singularizando el respectivo proceso de compra, en los siguientes términos: “Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Marco para la adquisición de productos y servicios para emergencias y el pago de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario.” En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el Adjudicatario deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.

- a) **Situación entrega en Prevención:** Los proveedores que resulten adjudicados en esta subcategoría, deberán cumplir con entregar una garantía de fiel cumplimiento del contrato de conformidad al siguiente detalle:

Tipo de Documento	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, los oferentes deberán entregar cualquier tipo de instrumento de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 68 del reglamento de la ley N° 19.886. Como ejemplos de garantías se pueden mencionar los siguientes instrumentos: boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros.
Beneficiario	Dirección de Compras y Contratación Pública Rut. N° 60.808.000-7.
Fecha de Vencimiento	60 días hábiles posteriores al término de la vigencia del convenio marco.
Monto Garantía	\$ 4.000.000 pesos chilenos (CLP)
Glosa	El instrumento deberá incluir una glosa que señale que se otorga para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de Convenio Marco, singularizando el respectivo proceso de compra, en los siguientes términos: “Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Marco para la adquisición de productos y servicios para emergencias y el pago de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario.” En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el Adjudicatario deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.

8.2.1 Entrega y Descripción de la Garantía

Esta garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma electrónica, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799 o físicamente, en la Oficina de Partes de esta Dirección, o bien enviarse por correo certificado a Monjitas 392, piso 10, Santiago, dentro de 20 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del reglamento de la ley 19.886.

8.2.2 Reposición, Forma y Oportunidad de Devolución de la Garantía

En caso de cobro de esta garantía derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el Convenio Marco, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza. Mientras el proveedor no reemplace dicha garantía, el mismo permanecerá suspendido de la tienda electrónica dispuesta por la DCCP.

En el caso de que el proveedor no reponga dicha garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la notificación del cobro de la primera, se procederá en conformidad a lo establecido en la **cláusula 10.15.2, acápite IV, letra c)** de las presentes bases.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta 60 días hábiles después de culminado el convenio marco. Mientras se encuentre vigente el convenio marco, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor.

La devolución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido la fecha de vencimiento de cada una de ellas, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.

No podrán entregarse vales vista como instrumentos de garantía de seriedad de la oferta a este proceso licitatorio.

En el caso que los adjudicatarios entreguen un vale vista como garantía de fiel y oportuno cumplimiento, se recuerda que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 156 del DFL N°3 del año 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos legales que se indican, dichos documentos tendrán una validez de 5 años, a partir de lo cual se reafirma que la obligación de mantener vigente este tipo de garantía corresponde únicamente al adjudicatario.

9. Requerimientos técnicos, evaluación y adjudicación de las ofertas

9.1 Requerimientos técnicos de los productos/servicios

Se deja expresa constancia que todos los productos ofertados dentro de las categorías detalladas en el numeral 9.2 de las presentes bases, deben cumplir con toda la normativa chilena vigente, respecto a su fabricación y comercialización, considerando el cumplimiento de las autorizaciones sanitarias de fabricación, comercialización, distribución y almacenaje, y otros requerimientos aplicables los alimentos y a los productos químicos que pudiesen

encontrarse dentro del marco de las materias lícitas; asimismo respecto de las autorizaciones de uso y disposición y certificados, documentos o manuales de internación, según corresponda, para el caso de los productos importados. Asimismo, todos los productos o servicios ofertados dentro de las categorías detalladas en el numeral 9.2 de las presentes bases, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.496 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, y normativa relacionada, independientemente de que se trate de distribuidores o del fabricante de los productos comercializados.

En lo referido a la normativa vigente, tanto productos como servicios deberán cumplir, según corresponda, entre otras con:

- D. S. N° 43, de 2016, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.
- D.S N° 3, de 2010, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Productos Farmacéuticos de Uso Humano.
- D.S. N° 298, de 1995, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que Reglamenta el Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos, y sus modificaciones posteriores.
- D.S. N° 148, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
- D.S. N° 594, de 2000 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, y sus modificaciones posteriores.
- D.S. N° 12, de 1985, del Ministerio de Minería, que aprueba el Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos.
- D. S. N° 6, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud, y sus modificaciones posteriores.
- D. S. N° 160, de 2009, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos, y sus modificaciones posteriores.
- D. S. N° 157, de 2007, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico.
- NCh. 382 Of. 2017, de Mercancías Peligrosas.
- NCh. 2190 Of. 2019, de Transporte Terrestre de Mercancías Peligrosas.
- NCh. 1411/4 Of. 2001, de Prevención de Riesgos – Parte 4: Señales de Seguridad para la Identificación de Riesgos de Materiales.
- D.S. N° 977/96, Ley Regulatoria 20.606 Reglamento Sanitario De Los Alimentos.

En cuanto a los productos alimenticios, estos deberán contener un rótulo, el cual deberá estar en idioma castellano, pudiendo ofrecer una traducción en otro idioma. Los datos deberán señalarse con caracteres visibles e indelebles y fáciles de leer en circunstancias normales de compra y uso. No se permitirá sobreimpresión o cualquiera modificación de la información contenida en el rótulo original, salvo autorización por escrito de la autoridad sanitaria, con excepción de los productos importados cuya rotulación esté en otro idioma o no cumpla con las exigencias del presente reglamento en lo que a rotulación se refiere.



La rotulación y publicidad de cualquier tipo no deberá contener palabras, ilustraciones y otras representaciones gráficas que puedan inducir a equívocos, engaños o falsedades, o que de alguna forma sean susceptibles de crear una impresión errónea respecto a la naturaleza, composición o calidad del producto.

El incumplimiento de esta cláusula derivará en la sanción de término anticipado del convenio para el proveedor (cláusula 10.15.2, numeral IV, letra g. de las presentes bases), sin perjuicio de lo relativo al cobro de la garantía de fiel cumplimiento cláusula 10.15.2, número III letra f).

9.2 Categorías Licitadas

La Dirección de Compras y Contratación Pública licitará las siguientes categorías, subcategorías y tipos de productos, que consideran en conjunto los productos y servicios con los que el Convenio Marco contará en su catálogo.

Este Convenio Marco tiene por finalidad la adquisición de productos y servicios para situaciones de emergencia y prevención para la protección civil de las personas beneficiarias de las instituciones del Estado. Para esto, se ha considerado lo dispuesto por el Instrumento Plan Nacional de Protección Civil, disponible en la página web del Servicio Nacional para Emergencia y Prevención (SENAPRED – www.senapred.cl):

A) Situación de Emergencia: Se entenderá como situaciones de emergencia aquellas ante las cuales se requiere la gestión de un riesgo generado por un desastre y/o catástrofe, a raíz de causas naturales o humanas, que afecten el equilibrio y bienestar de una comunidad y para las que existan alertas definidas mediante decreto por parte de SENAPRED o bien, emanado de los ministerios, delegaciones, gobernaciones regionales, municipios u organismos de Protección Civil de nivel nacional, regional, provincial y comunal.

Se deja expresa constancia que los adjudicatarios deberán disponer de un contacto 24 horas x 7 días a la semana, para proveer los bienes y/o servicios requeridos ante situaciones de emergencia.

B) Prevención para la Protección Civil: Se entenderá como situaciones de Prevención para la Protección Civil aquellas comprendidas por la fase de “Prevención” (Prevención, Mitigación, Preparación y Alerta) de las Fases y Etapas del ciclo de Manejo del Riesgo, conforme a lo detallado por el Plan Nacional de Protección Civil. Esto es, protección a las personas, a sus bienes y ambiente ante una situación de riesgo colectivo, sea éste de origen natural o generado por la actividad humana, es ejercida en Chile por un sistema integrado por Organismos, Servicios e Instituciones, tanto del sector público como del privado, incluyendo a las entidades de carácter voluntario y a la comunidad organizada, bajo la coordinación del SENAPRED.

La Dirección de Compras y Contratación Pública licitará las siguientes categorías con sus respectivos tipos de productos y servicios:

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
SOLUCIÓN HABITACIONAL	BAÑO MODULAR
SOLUCIÓN HABITACIONAL	VIVIENDAS DE EMERGENCIA
TRATAMIENTO DE AGUAS	AGUAS RESIDUALES



CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
ALIMENTACIÓN	RACIONES Y KIT DE ALIMENTACIÓN
LIMPIEZA	RACIONES Y KIT DE ALIMENTACIÓN
LIMPIEZA	HIGIENE PERSONAL
LIMPIEZA	ASEO
COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD
COMPLEMENTOS	RESCATE
SERVICIOS PARA LA EMERGENCIA	RESCATE
SERVICIOS PARA LA EMERGENCIA	SOLUCIONES MODULARES Y LOGÍSTICA DE CAMPAÑA
SERVICIOS PARA LA EMERGENCIA	SERVICIOS

Aspectos Generales respecto a las Categorías Licitadas:

- i. La definición de las categorías licitadas mediante el presente Convenio Marco ha sido elaborada en conjunto con SENAPRED, en su calidad de entidad técnica en la materia.
- ii. Podrán incorporarse nuevos productos a requerimiento de los organismos compradores, bien sean estos Municipios, Gobernaciones, Carabineros, Ejército, Fuerzas Armadas, Delegaciones Presidenciales, la SENAPRED u otros que presten ayuda y rescate en situaciones de emergencia y prevención, a nivel nacional o local y a partir del análisis técnico que dicho organismo realice.
- iii. Los oferentes de este proceso licitatorio deberán ofertar ciñéndose estrictamente a lo que cada ficha técnica SENAPRED exija, no aceptándose ofertas que no den cumplimiento total al requerimiento.
- iv. Los productos de la categoría Alimentación se comercializarán solo a través de formato kit, esto es como un conjunto víveres, los cuales deberá estar debidamente rotulados en cuanto a su contenido e instrucciones. Estos kits han sido definidos de acuerdo con estándares internacionales para asegurar una alimentación integral y balanceada. El detalle de los alimentos y la presentación requerida se encontrará en cada ficha técnica de producto.
- v. La categoría limpieza considera por una parte productos necesarios para la higiene personal de adultos y niños, además de productos básicos para el aseo domiciliario. La categoría también contempla los productos en modalidad kit, definidos por SENAPRED en base a la experiencia nacional e internacional. El detalle de los contenidos de cada kit y la presentación de ellos se detalla en la ficha técnica correspondiente.
- vi. Para efectos de este convenio y considerando la naturaleza y la oportunidad de los servicios solicitados, solamente se considerará la modalidad de arriendo en la Categoría "Servicios para la Emergencia". Estos servicios podrán ser prestados sólo por los adjudicatarios, quedando prohibida la subcontratación en estos servicios.
- vii. Para las categorías Solución Habitacional y Servicios para la Emergencia, se requiere que los adjudicatarios cuenten con la capacidad de ofrecer asesoría técnica sobre estos productos, para que el usuario final maneje con precisión aspectos esenciales del servicio y considere las precauciones que se requieran.



vii. Por la naturaleza de este convenio marco, destinado a proveer productos y servicios ante situaciones de emergencia, es requisito para participar en esta licitación, que el oferente cuente con disponibilidad 24 horas por 7 días a la semana (24x7), para dar respuesta a los requerimientos. En caso de que acepte los requerimientos solicitados, deberá contar con un tiempo de respuesta de 2 horas de lunes a viernes y de 4 horas para fines de semana (sábado y domingo) y festivos, para dar respuesta a los requerimientos (iniciar trabajos). Además, deberá tener disponibilidad de abrir las bodegas en los tiempos indicados por la entidad compradora cuando aplique. Esto último, implica que la entidad compradora puede solicitar que los productos puedan ser retirados por el comprador en bodega o punto de acopio.

viii. Los servicios deben considerar sin costo asesoría técnica, tanto para el arriendo, implementación y operación de sus productos, mediante una Línea de Atención Telefónica o Servicio Técnico.

9.3 Consideraciones Generales para la Evaluación de Ofertas

La apertura y evaluación de las ofertas se realizará en una etapa.

Al inicio del proceso de evaluación, se procederá al análisis de los antecedentes administrativos y técnicos para ofertar y se descartarán las ofertas que incumplan las condiciones y requisitos mínimos estipulados en estas bases de licitación.

La licitación será evaluada por una comisión designada para tal efecto, que estará compuesta de 3 integrantes, funcionarios públicos: 2 funcionarios de la DCCP designados por resolución del/la Director(a) de la Dirección de Compras y Contratación Pública y 1 de la SENAPRED, designado por la autoridad correspondiente a ese Servicio.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la DCCP, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión.

La designación de la comisión evaluadora se publicará en el sistema www.mercadopublico.cl y sus integrantes se registrarán en el sistema de la ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

- Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de mecanismos regulados por los artículos 35 ter de la ley N° 19.886 y 27, 39 y 40 del reglamento de la ley N° 19.886.
- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora, una vez designados, deberán suscribir una declaración jurada en la que manifiesten, expresamente, la ausencia de conflictos de interés con aquellos oferentes

que participen en el procedimiento de licitación, obligándose, además, a guardar la confidencialidad de este.

Asimismo, y en virtud de lo preceptuado en el artículo referido, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones de calificación o evaluación en el presente proceso tendrá la calidad de agente público, encontrándose sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Se deja constancia de que son motivos de abstención, aquellas situaciones contempladas en el artículo 35 de la Ley N° 19.886. Por consiguiente, no podrán tener participación, en comisiones evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados por la norma indicada.

Para efectos del proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora que haya sido nombrada deberá:

- Redactar las respectivas actas e informes técnicos y económicos, según corresponda, en las que se consignará el detalle de las evaluaciones y los acontecimientos acaecidos y los resultados de ésta.
- Analizar las ofertas recibidas y asignar los puntajes respectivos en cada caso, teniendo en consideración el cumplimiento de lo estipulado en estas Bases de Licitación y el Proceso de Evaluación de las Ofertas.
- Proponer la inadmisibilidad de las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
- Proponer la deserción del proceso licitatorio, en caso de que no se presenten ofertas admisibles o éstas no sean convenientes a los intereses de la institución.
- Proponer la adjudicación.

Para efectos de la evaluación de las ofertas:

- I. Sólo se admitirá una oferta por participante, entendiendo ésta como la presentación por parte de un oferente de los antecedentes requeridos en **la cláusula 6 “Instrucciones para la presentación de ofertas”** y que serán evaluadas bajo lo establecido en las presentes bases de licitación. En caso de que el participante ingrese más de una oferta se considerará la que ingresó en primera instancia, descartando las ofertas restantes.
- II. Se entenderá como “un participante” a aquella persona natural, jurídica o Unión Temporal de Proveedores (UTP) que presente una oferta en los términos señalados en el numeral anterior. En el caso de las UTP, se deja establecido que, si los mismos integrantes de una UTP se asocian dos o más veces mediante la misma figura para presentar ofertas distintas, aun cuando designen a distintos apoderados, se entenderá que se trata de un solo participante, de conformidad a lo establecido en el artículo 67 bis del reglamento de la Ley N°19.886, y en ese caso, se considerará solamente la primera oferta que se haya ingresado al sistema.
- III. Se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en la **cláusula 6 “Instrucciones para la Presentación de Ofertas”**, de las presentes Bases. Aquellas



ofertas que no fueran presentadas a través del portal en los términos solicitados quedarán marginadas de la propuesta y no serán consideradas en la evaluación. Lo anterior, sin perjuicio de que concurra y se acredite algunas de las causales de excepción establecidas en el artículo 62 del reglamento de la Ley de Compras.

- IV. Los documentos solicitados por la DCCP **deben estar vigentes** a la fecha de envío de las ofertas. Dichos documentos deberán ser presentados como copias simples, legibles y firmadas en la parte inferior por el representante legal del proveedor de la persona jurídica o el apoderado que cuente con facultades suficientes para la respectiva actuación, o por la persona natural, según corresponda. Sin perjuicio de la aplicación del artículo 40 del reglamento de la ley N° 19.886, si correspondiere y de que la DCCP podrá verificar la veracidad de la información entregada por el proveedor.
- V. Los oferentes solo podrán ofertar a las fichas dispuestas por la DCCP, por lo anterior, los oferentes no podrán incorporar en su oferta servicios/productos Nuevos, entendiéndose por servicios/productos nuevos aquellos que no se encuentran disponibles en la plataforma al momento de ofertar un Tipo de Producto relacionado.
- VI. El proveedor es el responsable del correcto ingreso de la información requerida en la plataforma y de los anexos en los que se ha dispuesto el proveedor complete información sobre su oferta o sobre los productos licitados, y el sólo hecho de participar de esta licitación implica la aceptación de la totalidad de las condiciones numeradas anteriormente.
- VII. Será de exclusiva responsabilidad del oferente el ingresar la oferta de conformidad con lo establecido en estas Bases de Licitación, en los plazos y condiciones establecidas para tales efectos, y la sola presentación de ésta implica la aceptación irrestricta de la totalidad de las cláusulas, obligaciones y términos dispuestos en este proceso licitatorio a través de estas Bases.
- VIII. Las fichas de productos (servicios) son genéricas y regionales. El proveedor debe ofertar considerando que el precio incluye el costo de despacho dentro de cualquiera de las comunas de esa región. Adicionalmente, el proveedor debe completar los datos de contacto solicitados por región, en la sección "Condiciones Regionales".
- IX. El proveedor podrá ofertar a la situación de entrega Prevención o Emergencia, dependiendo de su capacidad logística para dar cumplimiento a los plazos de entrega y unidades de stock (en cada ficha se indica un stock mínimo para situación de entrega en emergencia). Ambas situaciones serán evaluadas de forma diferenciada. Adicionalmente, el proveedor podrá ofertar la situación de entrega Retiro en Tienda, la que si bien, no será evaluada, será adjudicada automáticamente a quienes adjudiquen fichas regionales en Emergencia o Prevención. Esto implica que, no es obligatorio ofertar al Retiro en Tienda.
- X. La adjudicación será por categoría y situación de entrega, por lo que la actualización de ítems será restrictiva a la categoría y situación de entrega adjudicada. Por ejemplo, si un proveedor oferta a todas las categorías, tanto en emergencia como en prevención, pero sólo adjudica las fichas de producto pertenecientes a una determinada categoría en situación de prevención, no podrá catalogar durante la operatoria estos productos en situación de emergencia.



- XI. El precio de un producto en una región, para “retiro en tienda” debe ser menor que el precio en situación de “prevención” y éste último, menor que el de situación de “emergencia”.
- XII. Tiempo máximo de entrega para Situación de Emergencia: 48 horas corridas.
- XIII. Tiempo máximo de entrega para Situación de Prevención: 10 días hábiles.
- XIV. Tiempo máximo de entrega para Retiro en Tienda: 10 días hábiles y 5 en caso de que el oferente no declare nada.
- XV. El tiempo de reposición en caso de productos defectuosos, con fallas o sin recepción conforme será de 2 días corridos para situación de Emergencia y 5 días hábiles para situación de Prevención.
- XVI. Los productos ofertados deberán corresponder íntegramente en calidad y cantidad a las especificaciones indicadas en la Ficha Técnica Adjunta en cada una de las Fichas de Producto. El proveedor deberá considerar esto para tomar las medidas pertinentes durante la operatoria del convenio que le permitan abastecer las cantidades requeridas por los organismos, dentro del tiempo establecido para Emergencia, Prevención o Retiro en Tienda, según se trate la compra, considerando lo crítico que es la entrega oportuna para el Estado en cuanto a ayuda social o rescate y mitigación del daño.
- XVII. En esta nueva versión del convenio se han incorporado nuevos compradores conforme a la modificación de la Ley, tales como Municipios y Gobernaciones, por lo que las Emergencias a atender por este convenio ampliarán su alcance a emergencias locales o de menor envergadura que las atendidas históricamente, siempre con la condición de que, para este convenio, el alcance se limita a las emergencias para las que exista un decreto de emergencia. Esto, con la finalidad de poder entregar a los organismos una alternativa competitiva en precio, plazo y calidad de los productos y servicios requeridos, a través de proveedores no necesariamente grandes, sino empresas medianas o pequeñas que demuestren compromiso y avalen su experiencia en ventas en situación de emergencia.
- XVIII. Las facturas entregadas por los oferentes pueden tener como receptores a un mismo cliente, en virtud de una misma situación, incluso del mismo producto o servicio.

9.4 Criterios de Evaluación

El proceso de evaluación será realizado en una etapa, diferenciado por situación (Emergencia y/o Prevención), y será precedido por la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos según lo señalado en la cláusula 9.5 de estas bases.

Para la realización de la evaluación de las ofertas, se considerarán los siguientes criterios:



Criterios de evaluación para situación Emergencia

Criterio	Ponderación
Precio (Ranking 50% mejor evaluado)	60%
Historial de Respuesta en Situación de Emergencia	35%
Cumplimiento de Requisitos Formales	2%
Programas de Integridad	3%
Comportamiento contractual anterior	Resta puntaje

Criterios de evaluación para situación Prevención

Criterio	Ponderación
Precio (Ranking 70% mejor evaluado)	60%
Experiencia	35%
Cumplimiento de Requisitos Formales	2%
Programas de Integridad	3%
Comportamiento contractual anterior	Resta puntaje

Para la obtención del puntaje de cada producto licitado se considerarán los ponderadores señalados en la tabla precedente.

9.5 Procedimiento de Evaluación de las ofertas

Consideraciones Generales

Serán descartados de la evaluación:

1. Los productos que no se enmarquen en la categoría, subcategorías, tipos de producto o situaciones de entrega licitadas.
2. Los productos de los proveedores que no entreguen válidamente la garantía de seriedad de la oferta, cuando sea requerido.
3. Los productos de los proveedores que no presenten válidamente su Declaración Jurada a través del Sistema.
4. Los productos de los proveedores que no cumplan con los plazos de entrega definidos para las situaciones de entrega ofertadas.
5. Los productos de los proveedores que sólo oferten retiro en tienda.
6. Los productos de los proveedores que no cuenten con asistencia técnica según lo indicado en el Backoffice por el Proveedor.
7. Los productos de los proveedores que no cuenten con una patente comercial y o industrial vigente al cierre de la licitación.
8. Los productos que no cumplan con la regla precio definida para este convenio: Precio retiro en Tienda debe ser menor al Precio en Prevención y este a su vez debe ser menor al Precio en Emergencia.



9. Los productos que superen los precios máximos referenciales o bien, se encuentren bajo los precios mínimos indicados por la DCCP como referencia para esta licitación (información disponible en el ID de la licitación).
10. No serán considerados en la evaluación los productos/servicios de los proveedores que NO entreguen en su oferta los antecedentes relativos a las facturas y el Anexo N° 6, relacionados a la experiencia en el rubro y a su calidad como fabricante, distribuidor u otro, respectivamente, o bien, que éstos no se encuentren debidamente completados o con información inconsistente.

Se deja expresa constancia que el proveedor es el responsable del correcto ingreso del precio de los productos y que el sólo hecho de participar de esta licitación implica la aceptación de la totalidad de las condiciones numeradas anteriormente.

a) **Criterios de evaluación comunes a todas las situaciones de entrega (Emergencia/Prevención):**

9.5.1. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES

El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales, acompañando todos los antecedentes requeridos en la cláusula 6 “**Instrucciones para la Presentación de Ofertas**” antes del cierre de presentación de oferta, obtendrá **100 puntos en este criterio**.

Si el oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en la cláusula 9.6 “Solicitud de Aclaraciones y Antecedentes”, resultando subsanadas correctamente en el plazo allí indicado, obtendrá **50 puntos** asignados al criterio.

Por último, si el oferente no subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo indicado en la cláusula 9.6 “Solicitud de Aclaraciones y Antecedentes”, obtendrá **0 puntos** en este criterio.

Conforme a lo señalado, la asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo con lo siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE
<i>Cumple con requisitos formales y presentación de todos los antecedentes</i>	100
<i>No cumple con requisitos formales y/u omite algún antecedente, pero subsana dentro de plazo</i>	50
<i>No cumple con requisitos formales y/u omite algún antecedente, sin subsanar dentro de plazo</i>	0

9.5.2 PROGRAMAS DE INTEGRIDAD

Para la evaluación de este criterio, se evaluará si el oferente posee un programa de integridad que sea conocido por su personal, lo cual deberá ser declarado en el Anexo N° 6. Se entenderá por programas de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento”.

De acuerdo con lo señalado, la asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo con lo siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE
Posee un programa de integridad que sea conocido por su personal.	100
No posee un programa de integridad que sea conocido por su personal.	0

9.5.3 COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR

Para la evaluación de este criterio, se evaluará el comportamiento contractual anterior del oferente, respecto de los contratos en convenios marco de la Entidad licitante para la evaluación de la licitación y la entidad compradora para grandes compras durante los últimos 2 años antes del momento correspondiente a la fecha de cierre de presentación de las ofertas.

El mecanismo de asignación de puntaje es el resultado de descontar al puntaje total obtenido el puntaje indicado en la tabla siguiente, por el número de sanciones “a firme” recibidas por la DCCP respecto de aquellas en las que no quedan recursos pendientes:

Sanción	Pérdida de puntaje por sanción
<i>Término anticipado de contrato</i>	-15
<i>Suspensión</i>	-10
<i>Cobro de garantía</i>	-5

A modo de ejemplo:

Un proveedor ha recibido 3 sanciones de cobro de garantía por parte de la DCCP, en diversos convenios marco. El puntaje que recibe en este criterio conforme a la aplicación de lo descrito será:

$$(3 \times -5 \text{ puntos}) = -15 \text{ puntos}$$

Este puntaje se restará del puntaje total obtenido luego de aplicar todos los criterios de evaluación y sus ponderaciones respectivas.

Con respecto de las UTP (uniones temporales de proveedores), se deja constancia de que se aplicará este criterio para todos y cada uno de los integrantes señalados en el Anexo N° 2 por el oferente.

b) Criterios de evaluación diferenciados por situación de entrega:

1. Situación de entrega Prevención:

9.5.4 EXPERIENCIA

Dentro de esta evaluación, se considerará la experiencia, sobre la base de la cantidad de clientes en el rubro ya sea público o privado, de acuerdo con la cantidad total de clientes con los que ha comercializado el proveedor en los 2 últimos años anteriores a la publicación del presente llamado, considerando como fecha de cierre de la licitación, esto según los antecedentes relativos a las facturas exigidas para acreditar experiencia que haya indicado el proveedor.

Además, el oferente deberá adjuntar a su oferta las facturas cuyos datos declare **en la sección “Mis Condiciones Comerciales” (Formulario de Convenio Marco) de acuerdo al detalle indicado en la cláusula 6.2.**, pudiendo corresponder en el caso de la situación de Prevención a un máximo 15 facturas (1 por ficha) que evidencien ventas de productos y/o contratación de servicios de aquellos contemplados en cualquiera de las categorías licitadas durante situaciones emergencia ocurridas dentro de los 2 últimos años, considerando como fecha de cierre del período la misma fecha del cierre de recepción de ofertas, tanto para clientes del sector público (organismos públicos) como del sector privado (empresas, fundaciones o corporaciones).

Si el oferente ingresa su oferta en más de una situación, deberá considerar que como máximo podrá indicar los antecedentes relativos a un máximo de 25 facturas las que deberá presentar exclusivamente en la situación de emergencia. Esto, sin perjuicio de que las facturas cuyos bienes y servicios se encuadren dentro de la situación de prevención no serán válidas para evaluar la experiencia en los relativo a la situación de emergencia.

Dado que la Ley N°20.727 de 2014 establece el uso obligatorio de la factura electrónica, deberá adjuntar las facturas en formato XML.

El mecanismo de asignación de puntaje es:

Cantidad de clientes en el rubro	Puntaje
=>15 clientes	100
10-14	90
=<9	0

Se deja expresa constancia que la DCCP podrá verificar la información contenida en las facturas mediante declaraciones de impuestos, contactar a los representantes de las firmas con las que se comercializa (de acuerdo a los antecedentes relativos a las facturas solicitadas para acreditar experiencia), etc.

En caso de detectar inconsistencias la factura será descontada para efectos de sumar puntaje de conformidad a la tabla indicada precedentemente.

Asimismo, queda expresamente prohibido alterar el contenido de las facturas una vez presentadas. Si se detecta una alteración dichas facturas no serán consideradas para efectos de sumar puntaje en el presente criterio.

9.5.5 PRECIO DEL PRODUCTO O SERVICIO

El oferente deberá ingresar el precio de los productos a los que desee ofertar en la Plataforma Electrónica de Convenio Marco, botón “Mis Condiciones Comerciales”, disponible en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, utilizando para ellos las fichas de producto regionales previamente creadas por la DCCP para esta licitación. El precio que el oferente ingrese en el campo precio de cada ficha regional deberá ser expresado en valores netos (sin impuestos) considerando el valor por despacho, en PESOS CHILENOS, para la entrega del producto en la o las regiones en las que oferte.

Este convenio trabajará con fichas regionales. Se deberá entregar el valor neto total a pagar por un producto en cada región. Este valor incluirá el valor del producto y su respectivo recargo por despacho.

La DCCP ha dispuesto precios mínimos y máximos para cada uno de los productos y servicios a ofertar para cada una de las regiones y situaciones, los que se encuentran disponibles en la ficha electrónica de la misma, por lo tanto, los proveedores deberán ofertar precios iguales o superiores a los mínimos e iguales o inferiores a los máximos definidos por producto/servicio.

La oferta Económica deberá ser presentada a través de la Plataforma Electrónica de Convenio Marco en “Mis Condiciones Comerciales”, específicamente en la sección “Condiciones por Producto”, en el campo dispuesto para ello.

La DCCP podrá verificar que los precios ofertados corresponden a aquellos propios de las transacciones habituales del rubro, contrastando los precios ofertados contra los precios de los productos activos de la tienda electrónica de Convenio Marco, durante el periodo de evaluación. En los casos que la DCCP no encuentre los precios disponibles en la tienda electrónica, podrá solicitar un número representativo de facturas con a lo menos 30 días de antigüedad bajo el concepto de “aclaraciones a la oferta”, o bien, verificar precios en el mercado. Si un producto resulta adjudicado y no es posible validar que el precio ofertado corresponde a un precio de mercado, éste no será habilitado en la referida tienda electrónica.

Se deja expresa constancia que el proveedor es el responsable del correcto ingreso del precio de las fichas de producto (así como todos los requisitos asociados a la ficha) y que el sólo hecho de participar de esta licitación implica la aceptación de la totalidad de las condiciones numeradas anteriormente.

Cálculo del Precio Prevención:

Dado que las fichas creadas para esta licitación se encuentran relacionadas a una determinada región de despacho, el valor que el oferente ingrese en el campo precio de cada ficha deberá ser expresado en valores netos sin IVA, pesos chilenos y considerando los costos de despacho para la entrega del producto en la respectiva región para la situación de prevención.

$$\text{Precio producto "x" PREVENCIÓN región "y"} = \text{Precio ofertado para el producto "x"} + \text{Incluye Recargo por despacho PREVENCIÓN región "y"}$$

No es obligatorio ofertar a las tres situaciones de entrega en este proceso licitatorio, pero en caso de hacerlo, deberá cumplir la siguiente regla:

Si el precio declarado en situación de “Prevención” es mayor que el de situación de “Emergencia” para un producto en una determinada región, la ficha del producto/servicio que no cumple, no será evaluada, siendo descartada del proceso de evaluación y declarada **inadmisible**.

Si el precio declarado en “Retiro en Tienda” es mayor que el de situación de “Prevención” para un producto en una determinada región, la ficha del producto/servicio que no cumple, no será evaluada, siendo descartada del proceso de evaluación y declarada **inadmisible**.

Si el precio para un producto o servicio, en una determinada región y situación supera el precio máximo a ofertar dispuesto por la DCCP al momento de la publicación de la licitación en la ficha electrónica de la misma, la ficha del producto/servicio que no cumple, no será evaluada, siendo descartada del proceso de evaluación y declarada **inadmisible**.

En caso de que el precio ofertado fuese un precio fuera de mercado según el análisis de precios realizado por la DCCP, esta ficha será descartada de la evaluación y no continuará en el proceso.

El puntaje se asignará según la siguiente fórmula, de acuerdo con la ficha de producto regional en la cual se circunscriba el producto ofertado, conforme con lo indicado en la plataforma de oferta:

Puntaje Ficha de Producto Regional (x) oferente (j) = $100 \times \left[\frac{\text{Precio mínimo Ficha de Producto regional (x)}}{\text{Precio Ficha de Producto Regional oferente (j)}} \right]$

oferente (j)

Puntaje ficha de Producto Regional: Corresponde al puntaje obtenido para el producto regional definido, considerando el precio ofertado para situación de prevención.

Precio mínimo Ficha de Producto Regional (x): Corresponde al precio más bajo entre todos los oferentes para una determinada ficha de producto.

Precio Ficha de Producto Regional Oferente (j): Es el precio ofertado por un proponente en particular para la Ficha Regional.

Confección de Ranking Prevención:

Para la evaluación económica de las ofertas, los puntajes resultantes serán ordenados de menor a mayor en productos genéricos, es decir, productos con las mismas características técnicas definidas en las fichas técnicas.

Se evaluará cada producto para cada región. El ranking se confeccionará de la siguiente forma:

1. Se debe calcular puntaje del criterio precio para cada oferente en situación de prevención.

2. Luego se debe definir el puntaje para el criterio de cumplimiento de requisitos formales para cada oferente.
3. Posteriormente se debe obtener el puntaje total para cada oferente, sumando el puntaje obtenido en el criterio precio más el puntaje obtenido en el criterio cumplimiento de requisitos formales.
4. Finalmente se ordenará el puntaje total en forma decreciente (de mayor a menor valor) y se obtendrá el 70 % con mayor puntaje.

PRODUCTO	PROVEEDOR	PRECIO
CAMAROTE 1 PLAZA CON KIT DE ALOJAMIENTO PREVENCIÓN REGIÓN DE VALPARAISO	A	130.000
CAMAROTE 1 PLAZA CON KIT DE ALOJAMIENTO PREVENCIÓN REGIÓN DE VALPARAISO	B	190.000
CAMAROTE 1 PLAZA CON KIT DE ALOJAMIENTO PREVENCIÓN REGIÓN DE VALPARAISO	C	170.000
CAMAROTE 1 PLAZA CON KIT DE ALOJAMIENTO PREVENCIÓN REGIÓN DE VALPARAISO	D	140.000
CAMAROTE 1 PLAZA CON KIT DE ALOJAMIENTO PREVENCIÓN REGIÓN DE VALPARAISO	E	120.000
CAMAROTE 1 PLAZA CON KIT DE ALOJAMIENTO PREVENCIÓN REGIÓN DE VALPARAISO	F	170.000
CAMAROTE 1 PLAZA CON KIT DE ALOJAMIENTO PREVENCIÓN REGIÓN DE VALPARAISO	G	110.000
CAMAROTE 1 PLAZA CON KIT DE ALOJAMIENTO PREVENCIÓN REGIÓN DE VALPARAISO	H	160.000
CAMAROTE 1 PLAZA CON KIT DE ALOJAMIENTO PREVENCIÓN REGIÓN DE VALPARAISO	I	140.000
CAMAROTE 1 PLAZA CON KIT DE ALOJAMIENTO PREVENCIÓN REGIÓN DE VALPARAISO	J	156.000

Ejemplo situación de Prevención:

PROVEEDOR	PRECIO PREVENCIÓN	PUNTAJE PRECIO	PUNTAJE PONDERADO PRECIO (60%)
A	130.000	85	51
B	190.000	58	35
C	170.000	65	39
D	140.000	79	47
E	120.000	92	55
F	170.000	65	39
G	110.000	100	60
H	160.000	69	41
I	140.000	79	47
J	156.000	71	42

Finalmente se suman los puntajes de precio, experiencia, cumplimiento de requisitos formales, programas de integridad y se restan las sanciones producto del comportamiento contractual anterior para cada proveedor, se ordena el puntaje en forma decreciente (de mayor a menor) y se obtiene el 70% mejor evaluado, el que adjudica las fichas en situación de prevención.

Oferente	Precio (Ranking 70% mejor evaluado)		Experiencia (35%)	Cumplimiento de Requisitos Formales (2%)	Programas de Integridad (3%)	Comportamiento contractual anterior
	Precio Prevención (60%)	Puntaje precio prevención	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje
A	130.000	85	100	100	100	=-15*1
B	190.000	58	90	50	100	-15+(-10)
C	170.000	65	0	100	100	-5
D	140.000	79	100	100	100	
E	120.000	92	90	100	100	
F	170.000	65	0	0	0	
G	110.000	100	90	0	100	
H	160.000	69	100	100	100	

I	140.000	79	100	50	100
J	156.000	71	90	100	100

	Precio (Ranking 70% mejor evaluado)	Experiencia (35%)	Cumplimiento de Requisitos Formales (2%)	Programas de Integridad (3%)	Comportamiento contractual anterior		
Oferente	Puntaje ponderado precio prevención	Puntaje ponderado	Puntaje ponderado	Puntaje ponderado	Puntaje ponderado	Puntaje total	Situación final oferente
A	51	35	2	3	-15	73	ADJUDICA
B	34,8	31,5	1	3	-25	42,3	ADJUDICA
C	39	0	2	3	-5	36	ADJUDICA
D	47,4	35	2	3		84,4	ADJUDICA
E	55,2	31,5	2	3		88,7	ADJUDICA
F	39	0	0	0		39	ADJUDICA
G	60	31,5	0	3		91,5	ADJUDICA
H	41,4	35	2	3		78,4	ADJUDICA
I	47,4	35	1	3		83,4	ADJUDICA
J	42,6	31,5	2	3		76,1	NO ADJUDICA

Quedarían entonces adjudicados los oferentes que se encuentran dentro del 70% mejor evaluado, conforme a lo indicado en el recuadro.

2. Situación de entrega Emergencia:

9.5.6 HISTORIAL DE RESPUESTA

El oferente que postule a la situación de entrega en Emergencia deberá entregar los antecedentes relativos a las facturas exigidas para acreditar experiencia, con la cantidad total de clientes a los que ha prestado servicios durante la ocurrencia de emergencias, durante los 2 últimos años anteriores a la publicación del presente llamado, considerando como fecha de cierre de recepción de ofertas.

Para esto se contabilizarán las facturas presentadas por los oferentes correspondientes a ventas realizadas durante una situación de emergencia. En este criterio la Comisión Evaluadora considerará como emergencias las situaciones que coincidan en fecha con el levantamiento de una alerta roja y decreto de emergencia por parte de SENAPRED, según se define en su sitio institucional: *“Alertas nacionales, que definen un estado de atención frente a un evento adverso, debido a su probable y cercana ocurrencia. Se declara con el fin de tomar precauciones específicas y se tipifican en: Alerta Temprana Preventiva (Verde), Alerta Amarilla y Alerta Roja, según la gravedad e intensidad del evento o incidente.”*

En caso de que el oferente presente facturas correspondientes a situación de emergencia, estas serán válidas para evaluar su oferta a las fichas en situación de prevención. En caso contrario, es decir, en el que el proveedor presente facturas correspondientes a situación de prevención, estas no serán válidas para ofertar a la situación de emergencia.

Esto será verificado por la comisión evaluadora.

Las facturas deberán coincidir además con las categorías licitadas (ser por alguno de los productos pertenecientes a las categorías licitadas).

Además, el oferente deberá adjuntar a su oferta las facturas cuyos datos declare **en la sección “Mis Condiciones Comerciales” (Formulario de Convenio Marco), de acuerdo al detalle indicado en la cláusula 6.2.**, pudiendo corresponder a en el caso de la situación de emergencia a un máximo de 25 facturas (1 por ficha) que evidencien ventas de productos y/o contratación de servicios de aquellos contemplados en cualquiera de las categorías licitadas durante situaciones emergencia ocurridas dentro de los 2 últimos años, considerando como fecha de cierre del período la misma fecha del cierre de recepción de ofertas, tanto para clientes del sector público (organismos públicos) como del sector privado (empresas, fundaciones o corporaciones).

Si el oferente ingresa su oferta en más de una situación, deberá considerar que como máximo podrá indicar los antecedentes relativos a un máximo de 25 facturas las que deberá presentar exclusivamente en la situación de emergencia. Esto, sin perjuicio de que las facturas cuyos bienes y servicios se encuadren dentro de la situación de prevención no serán válidas para evaluar la experiencia en los relativo a la situación de emergencia.

Dado que la Ley N°20.727 de 2014 establece el uso obligatorio de la factura electrónica, deberá adjuntar las facturas en formato XML.

El mecanismo de asignación de puntaje es:

Cantidad de facturas válidas relacionadas a ocurrencia de emergencias de las categorías licitadas	Puntaje
=>25	100
19-24	70
7-18	50
0-6	0

Se deja expresa constancia que la DCCP podrá verificar la información contenida en las facturas mediante declaraciones de impuestos, contactar a los representantes de las firmas con las que se comercializa (de acuerdo a los antecedentes relativos a las facturas solicitadas para acreditar experiencia), etc.

En caso de detectar inconsistencias la factura será descontada para efectos de sumar puntaje de conformidad a la tabla indicada precedentemente.

Asimismo, queda expresamente prohibido alterar el contenido de las facturas una vez presentadas. Si se detecta una alteración dichas facturas no serán consideradas para efectos de sumar puntaje en el presente criterio.

9.5.7 PRECIO DEL PRODUCTO O SERVICIO

El oferente deberá ingresar el precio de los productos a los que desee ofertar en la Plataforma Electrónica de Convenio Marco, botón “Mis Condiciones Comerciales”, disponible en el



Sistema de Información www.mercadopublico.cl, utilizando para ellos las fichas de producto regionales previamente creadas por la DCCP para esta licitación. El precio que el oferente ingrese en el campo precio de cada ficha regional deberá ser expresado en valores netos (sin impuestos) considerando el valor por despacho, en PESOS CHILENOS, para la entrega del producto en la o las regiones en las que oferte.

Este convenio trabajará con fichas regionales. Se deberá entregar el valor neto total a pagar por un producto en cada región. Este valor incluirá el valor del producto y su respectivo recargo por despacho dentro de 48 horas corridas en cualquier comuna de la región.

La DCCP ha dispuesto precios mínimos y máximos para cada uno de los productos y servicios a ofertar para cada una de las regiones y situaciones, los que se encuentran disponibles en la ficha electrónica de la misma, por lo tanto, los proveedores deberán ofertar precios iguales o superiores a los mínimos e iguales o inferiores a los máximos definidos por producto/servicio.

La oferta Económica deberá ser presentada a través de la Plataforma Electrónica de Convenio Marco en “Mis Condiciones Comerciales”, específicamente en la sección “Condiciones por Producto”, en el campo dispuesto para ello.

La DCCP podrá verificar que los precios ofertados corresponden a aquellos propios de las transacciones habituales del rubro, contrastando los precios ofertados contra los precios de los productos activos de la tienda electrónica de Convenio Marco, durante el periodo de evaluación. En los casos que la DCCP no encuentre los precios disponibles en la tienda electrónica, podrá solicitar un número representativo de facturas con a lo menos 30 días de antigüedad bajo el concepto de “acleraciones a la oferta”, o bien, verificar precios en el mercado. Si un producto resulta adjudicado y no es posible validar que el precio ofertado corresponde a un precio de mercado, éste no será habilitado en la referida tienda electrónica.

Se deja expresa constancia que el proveedor es el responsable del correcto ingreso del precio de las fichas de producto (así como todos los requisitos asociados a la ficha) y que el sólo hecho de participar de esta licitación implica la aceptación de la totalidad de las condiciones numeradas anteriormente.

Cálculo del Precio Emergencia:

Dado que las fichas creadas para esta licitación se encuentran relacionadas a una determinada región de despacho, el valor que el oferente ingrese en el campo precio de cada ficha deberá ser expresado en valores netos sin IVA, pesos chilenos y considerando los costos de despacho para la entrega del producto en la respectiva región para la situación de prevención. Este valor incluirá el valor del producto y su respectivo recargo por despacho salvo para las fichas de producto con retiro en tienda.

Precio producto “x” **EMERGENCIA** región “y” = Precio ofertado para el producto “x” **Incluye** Recargo por despacho **EMERGENCIA** región “y”

Precio CAMAROTE 1 PLAZA CON KIT DE ALOJAMIENTO
EMERGENCIA REG. DE TARAPACA UNIDAD

= Precio CAMAROTE 1 PLAZA CON
KIT DE ALOJAMIENTO

Recargo por despacho CAMAROTE
1 PLAZA CON KIT DE
ALOJAMIENTO **EMERGENCIA**
REG. DE TARAPACA

Si el precio declarado en situación de “Prevención” es mayor que el de situación de

“Emergencia” para un producto en una determinada región, la ficha del producto/servicio que no cumple, no será evaluada, siendo descartada del proceso de evaluación y declarada **inadmisible**.

Si el precio declarado en “Retiro en Tienda” es mayor que el de situación de “Prevención” para un producto en una determinada región, la ficha del producto/servicio que no cumple, no será evaluada, siendo descartada del proceso de evaluación y declarada **inadmisible**.

Si el precio para un producto o servicio, en una determinada región y situación supera el precio máximo a ofertar dispuesto por la DCCP al momento de la publicación de la licitación en la ficha electrónica de la misma, la ficha del producto/servicio que no cumple, no será evaluada, siendo descartada del proceso de evaluación y declarada **inadmisible**.

El puntaje se asignará según la siguiente fórmula, de acuerdo con la ficha de producto regional en la cual se circunscriba el producto ofertado, conforme con lo indicado en la plataforma de oferta:

Puntaje Ficha de Producto Regional (x) oferente (j) = $100 \times \left[\frac{\text{Precio mínimo Ficha de Producto regional (x)}}{\text{Precio Ficha de Producto Regional oferente (j)}} \right]$

Puntaje Ficha de Producto Regional (x) = $100 \times \left[\frac{\text{Precio mínimo Ficha de Producto regional (x)}}{\text{Precio Ficha de Producto Regional oferente (j)}} \right]$

Puntaje ficha de Producto Regional: Corresponde al puntaje obtenido para el producto regional definido, considerando el precio ofertado para situación de prevención.

Precio mínimo Ficha de Producto Regional (x): Corresponde al precio más bajo entre todos los oferentes para una determinada ficha de producto.

Precio Ficha de Producto Regional Oferente (j): Es el precio ofertado por un proponente en particular para la Ficha Regional.

Confección de Ranking Emergencia:

Para la evaluación económica de las ofertas, los puntajes resultantes serán ordenados de menor a mayor en productos genéricos, es decir, productos con las mismas características técnicas definidas en las fichas técnicas.

Se evaluará cada producto para cada región. El ranking se confeccionará de la siguiente forma:

1. Se debe calcular puntaje del criterio precio para cada oferente en situación de emergencia.
2. Luego se debe definir el puntaje para el criterio de cumplimiento de requisitos formales para cada oferente.
3. Posteriormente se debe obtener el puntaje total para cada oferente, sumando el puntaje obtenido en el criterio precio más el puntaje obtenido en el criterio cumplimiento de requisitos formales.
4. Finalmente se ordenará el puntaje total en forma decreciente (de mayor a menor valor) y se obtendrá el 50 % con mayor puntaje.

Ejemplo situación de Emergencia:



PRODUCTO	PROVEEDOR	Precio
CAMAROTE 1 PLAZA CON KIT DE ALOJAMIENTO EMERGENCIA REGIÓN DE TARAPACÁ	A	145.000
CAMAROTE 1 PLAZA CON KIT DE ALOJAMIENTO EMERGENCIA REGIÓN DE TARAPACÁ	B	220.000
CAMAROTE 1 PLAZA CON KIT DE ALOJAMIENTO EMERGENCIA REGIÓN DE TARAPACÁ	C	200.000
CAMAROTE 1 PLAZA CON KIT DE ALOJAMIENTO EMERGENCIA REGIÓN DE TARAPACÁ	D	160.000
CAMAROTE 1 PLAZA CON KIT DE ALOJAMIENTO EMERGENCIA REGIÓN DE TARAPACÁ	E	150.000
CAMAROTE 1 PLAZA CON KIT DE ALOJAMIENTO EMERGENCIA REGIÓN DE TARAPACÁ	F	200.000
CAMAROTE 1 PLAZA CON KIT DE ALOJAMIENTO EMERGENCIA REGIÓN DE TARAPACÁ	G	160.000
CAMAROTE 1 PLAZA CON KIT DE ALOJAMIENTO EMERGENCIA REGIÓN DE TARAPACÁ	H	220.000
CAMAROTE 1 PLAZA CON KIT DE ALOJAMIENTO EMERGENCIA REGIÓN DE TARAPACÁ	I	180.000
CAMAROTE 1 PLAZA CON KIT DE ALOJAMIENTO EMERGENCIA REGIÓN DE TARAPACÁ	K	222.000

Para cada oferta se calcula el puntaje precio:

PROVEEDOR	PRECIO EMERGENCIA	PUNTAJE PRECIO	PUNTAJE PONDERADO PRECIO
A	145.000	103	62
B	220.000	68	41
C	200.000	75	45
D	160.000	94	56
E	150.000	100	60
F	200.000	75	45
G	160.000	94	56
H	220.000	68	41
I	180.000	83	50
J	222.000	68	41

Precio (Ranking 50% mejor evaluado)		Historial de respuesta en situación de emergencia (35%)	Cumplimiento de Requisitos Formales (2%)	Programas de Integridad (3%)	Comportamiento contractual anterior	
Oferente	Precio Prevención (60%)	Puntaje precio prevención	Puntaje	Puntaje	Puntaje	
A	145.000	62	100	100	100	--15*1
B	220.000	41	90	50	100	-15+(-10)
C	200.000	45	0	100	100	-5
D	160.000	56	100	100	100	
E	150.000	60	90	100	100	
F	200.000	45	0	0	0	

Precio (Ranking 50% mejor evaluado)			Historial de respuesta en situación de emergencia (35%)	Cumplimiento de Requisitos Formales (2%)	Programas de Integridad (3%)	Comportamiento contractual anterior
Oferente	Precio Prevención (60%)	Puntaje precio prevención	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje
G	160.000	56	90	0	100	
H	220.000	41	100	100	100	
I	180.000	50	100	50	100	
J	222.000	41	90	100	100	

Finalmente se suman los puntajes de precio, historial de respuesta en situación de emergencia, cumplimiento de requisitos formales, programa de integridad y cumplimiento contractual anterior para cada proveedor, se ordena el puntaje en forma decreciente (de mayor a menor) y se obtiene el 50% mejor evaluado, el que adjudica las fichas en situación de emergencia.

Precio (Ranking 50% mejor evaluado)			Historial de respuesta en situación de emergencia (35%)		Cumplimiento de Requisitos Formales (2%)	Programas de Integridad y Compliance (3%)		Comportamiento contractual anterior	Puntaje total	Situación final oferente
Oferente	Precio Prevención (60%)	Puntaje ponderado precio prevención	Puntaje	Puntaje ponderado	Puntaje ponderado	Puntaje	Puntaje ponderado	Puntaje ponderado		
A	145.000	37,2	100	35	2	100	3	-15	59,2	NO ADJUDICA
B	220.000	24,6	90	31,5	1	100	3	-25	32,1	NO ADJUDICA
C	200.000	27	0	0	2	100	3	-5	24	NO ADJUDICA
D	160.000	33,6	100	35	2	100	3		70,6	ADJUDICA
E	150.000	36	90	31,5	2	100	3		69,5	ADJUDICA
F	200.000	27	0	0	0	0	0		27	NO ADJUDICA
G	160.000	33,6	90	31,5	0	100	3		65,1	ADJUDICA
H	220.000	24,6	100	35	2	100	3		61,6	ADJUDICA
I	180.000	30	100	35	1	100	3		66	ADJUDICA
J	222.000	24,6	90	31,5	2	100	3		58,1	NO ADJUDICA

9.6 Solicitud de Aclaraciones y Antecedentes

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la DCCP podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto, no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. Todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, inciso 1° del Reglamento de la Ley N° 19.886. Además, la DCCP podrá, durante la evaluación, solicitar aclaraciones a las ofertas presentadas por los proponentes, en caso de ser necesario.

Asimismo, se podrá permitir la presentación de las certificaciones y/o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, según lo señalado en el artículo 40, inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Los oferentes tendrán un plazo máximo de **48 horas corridas**, contadas desde la notificación del respectivo requerimiento, para responder a lo solicitado por la DCCP o para acompañar los antecedentes requeridos por ésta. La DCCP no considerará las respuestas o los antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo o que no hayan sido enviados a través de la plataforma.

El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de esta y acompañando todos los antecedentes requeridos en la cláusula 6 “Instrucciones para la Presentación de Ofertas” antes del cierre de presentación de oferta obtendrá 100 puntos.

Si el oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en la presente cláusula, resultando subsanadas correctamente en el plazo indicado, obtendrá 50 puntos asignados al criterio.

Por último, si el oferente que no subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo indicado, obtendrá 0 puntos en este criterio.

La responsabilidad de revisar y responder adecuada y oportunamente las solicitudes de antecedentes omitidos o aclaraciones disponible en www.mercadopublico.cl, a través del cual se solicitan los antecedentes y aclaraciones durante el periodo de evaluación, recae exclusivamente en los oferentes. Cabe indicar que no se puede corregir o complementar lo que se respondió en primera instancia a través de dicho sistema de aclaraciones.

9.7 Adjudicación

La DCCP, mediante la dictación de una resolución fundada de su Director(a), podrá:

1. De conformidad al artículo 9° de la ley N° 19.886, la DCCP, mediante resolución fundada, declarar **inadmisibles** las ofertas que no cumplan con lo requerido en las bases de licitación, o bien, declarar desierta la licitación, cuando no se recibieran ofertas admisibles o cuando ninguna de las ofertas admisibles resultare convenientes a sus intereses.

2. **La DCCP adjudicará por categoría y situación de entrega** conforme a las siguientes reglas:

A) Situación de entrega Prevención:

La DCCP adjudicará a los proveedores cuyos productos (fichas) se encuentren dentro del 70% mejor evaluado (más alto puntaje) de cada una de las fichas de productos regionales.

B) Situación de entrega Emergencia:

La DCCP adjudicará a los proveedores cuyos productos (fichas) se encuentren dentro del 50% mejor evaluado (más alto puntaje) de cada una de las fichas de productos regionales.

Todos aquellos proveedores que adjudiquen en este convenio y que hubieran ofertado precios a fichas de producto pertenecientes a la misma categoría, pero para la situación de entrega retiro en tienda, quedarán también adjudicados en estas últimas.

En los casos en que, siguiendo la forma de adjudicación descrita en el párrafo anterior para el 70% mejor evaluado por ficha regional, resulte adjudicado sólo 1 proveedor, la DCCP adjudicará hasta completar 3 cupos para dicha ficha siguiendo el orden del ranking definido.

En caso de resultar adjudicados en una subcategoría se entenderá que adjudica la categoría respectiva, **pudiendo posteriormente incorporar otros productos de la misma categoría y situación de entrega adjudicada durante la operatoria, siempre y cuando cumpla con lo señalado en la cláusula 10.12 Actualización de Productos Adjudicados.**

En caso de que, el número de proveedores en condiciones de ser adjudicado resulte un número con decimales, se aproximará al entero superior.

Cabe señalar que, **en caso de proceder la reincorporación de una oferta no adjudicada** originalmente por ordenarlo un Tribunal de Justicia, la Contraloría General de la República o producto de un proceso de revisión originado en alguna reclamación judicial y/o administrativa, dicha situación **no afectará la situación jurídica de los proveedores originalmente adjudicados**, que hubiesen obrado de Buena fe, no requiriéndose, por consiguiente, la iniciación de un procedimiento invalidatorio.

3. En el caso de que la DCCP no realice la adjudicación dentro del plazo definido en las presentes Bases de licitación, aquélla informará a través del Sistema <http://www.mercadopublico.cl> dicho cambio, justificando la imposibilidad de cumplir con el plazo antes señalado y asimismo indicando el nuevo plazo para la adjudicación, según lo que indica el artículo 41, del Reglamento de la Ley N°19.886.

4. Resolución de empates:

En el caso de que dos o más proveedores obtengan el mismo puntaje final considerando cada uno de los criterios de evaluación, quedarán todos adjudicados en la misma posición del ranking y el porcentaje de adjudicados se correrá tantas posiciones como adjudicados con el mismo precio existan.

9.8 Resolución de consultas respecto de la Adjudicación

Las consultas sobre la adjudicación deberán realizarse dentro del plazo fatal de 5 días hábiles contados desde la publicación en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl a través del siguiente enlace: <https://ayuda.mercadopublico.cl/>.

Cabe señalar que la DCCP dispondrá de 10 días hábiles desde la publicación de la adjudicación en el Sistema de Información para dar respuesta a dichas consultas.



10. Condiciones Contractuales, Vigencia de las Condiciones Comerciales, Operatoria del Convenio Marco y Otras Cláusulas

10.1 Regulación de la Licitación de Convenio Marco

Las licitaciones se regirán en todo momento por lo dispuesto en la ley N° 19.886, su reglamento, las presentes bases y sus Anexos. Asimismo, formarán parte de las bases, las modificaciones y las aclaraciones escritas que emita la Dirección ChileCompra, sea que ellas fueren requeridas por los mismos participantes, o bien, impartidas por esta Dirección de oficio.

El convenio marco se ceñirá a la normativa y a los documentos que se señalan a continuación, según el siguiente orden de prelación:

- La ley N° 19.886 y su reglamento y sus modificaciones.
- Las Bases de Licitación, sus Anexos, Aclaraciones, Respuestas y Modificaciones a las bases, si las hubiere.
- Las ofertas adjudicadas.
- Convenio Marco celebrado entre la Dirección ChileCompra y el respectivo adjudicatario.
- La resolución de adjudicación.
- Políticas y condiciones de uso del Sistema.
- Órdenes de Compra que emitan los organismos públicos habilitados para usar el sitio www.mercadopublico.cl.

Los interesados en conocer los documentos señalados anteriormente podrán hacerlo a través del sitio www.mercadopublico.cl, desde donde podrán acceder a dicha documentación.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, los adjudicatarios deberán cumplir con toda la normativa y/o instrucciones específicas vigentes aplicables a los bienes y servicios que son materia de esta licitación, durante toda la vigencia del convenio marco.

Independientemente de lo que se pueda firmar en adición a lo expuesto en la presente base, la legislación nacional y estas bases son lo que priman. Por lo tanto, ante cualquier incumplimiento de contrato son de exclusiva responsabilidad del adjudicatario para este convenio marco.

Por otra parte, las entidades compradoras no pueden ceder derechos que hayan sido establecidos en estas bases.

10.2 Acuerdo Complementario

Se podrá suscribir un Acuerdo Complementario entre el organismo comprador y el adjudicatario, en el cual se consigne la garantía de fiel cumplimiento, si corresponde, cuyo monto no podrá ser inferior a un 5% del monto del contrato, según lo establecido en artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras N° 19.886, y se especifiquen las condiciones particulares de la adquisición, tales como, oportunidad y forma de entrega, precio y forma de pago, características específicas de los productos, vigencia, efectos derivados del incumplimiento, entre otros.



Los montos ofertados en el sistema deberán ser por el precio total de la oferta, considerando todos los cargos e impuestos asociados y a dicho monto ofertado, se le aplicará el descuento correspondiente a la condición comercial de cada proveedor automáticamente por sistema.

Tales condiciones particulares no podrán apartarse de los aspectos regulados por las presentes bases y por el Convenio Marco suscrito entre la DCCP y el respectivo adjudicatario.

El plazo de vigencia del acuerdo complementario no podrá ser superior a 1 año y no podrá extender más allá de 1 año de finalizado el Convenio Marco.

Para la firma del Acuerdo Complementario, el organismo comprador deberá exigir al proveedor una declaración jurada simple que acredite que no se encuentra afecto a las inhabilidades contempladas en los incisos 1° y 6° del artículo 4° de la ley 19.886, que no ha sido condenado con la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, conforme lo dispuesto en la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica y que no ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d), del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.

En conformidad con el artículo 4, inciso 2°, de la ley N° 19.886, durante la vigencia del acuerdo complementario, el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Esta circunstancia deberá acreditarse a la mitad del período de ejecución del acuerdo complementario, con un máximo de seis meses.

Una vez firmado el acuerdo complementario, el organismo comprador deberá adjuntar el mencionado acuerdo a la Orden de Compra respectiva.

Será responsabilidad del Comprador solicitar las debidas cauciones (garantías) que aseguren el cumplimiento de los respectivos acuerdos complementarios, así como también las certificaciones y resoluciones correspondientes para los ítems adquiridos a través de este Convenio Marco.

10.3 Vigencia de las Condiciones Comerciales

Las condiciones comerciales ofertadas por los adjudicatarios serán publicadas en el catálogo electrónico que la Dirección ChileCompra disponga para este Convenio Marco y se mantendrán vigentes por toda la duración del convenio, salvo que se produzca una modificación de acuerdo con las modalidades establecidas en las presentes bases.

El adjudicatario se compromete a mantener en Convenio Marco, las mejores condiciones comerciales ofertadas a sus clientes externos, esto es, que no corresponda a alguna entidad pública afecta a la Ley N°19.886, respecto de los servicios objeto del presente Convenio Marco, incluidas las ofertas que realice en sus tiendas físicas o electrónicas. En caso de que un comprador detecte que el precio en la tienda física o electrónica de un determinado proveedor es menor que el precio publicado en la tienda electrónica, habiendo ya emitido una orden de compra en relación con este producto, el adjudicatario deberá, mediante nota



de crédito u otro medio, ajustar el valor de la orden de compra emitida, respetando el menor precio encontrado. Lo anterior se circunscribe únicamente a las ventas realizadas por el proveedor en el territorio nacional (Chile).

Sin perjuicio de lo anterior, y durante la vigencia del Convenio Marco, él o los proveedores adjudicados podrán mejorar sus condiciones comerciales, aumentando sus descuentos o rebajando los precios para todas las Entidades, de todos o algunos de los productos adjudicados. Estas rebajas y descuentos se mantendrán hasta el término del Convenio Marco, salvo que el proveedor mejore nuevamente las condiciones comerciales de acuerdo con lo establecido en esta cláusula.

La Dirección ChileCompra publicará en el catálogo electrónico que disponga para este Convenio Marco los nuevos valores en el plazo máximo de **20 días hábiles administrativos** contados desde la recepción de la solicitud del Adjudicatario.

Se deja expresa constancia que la DCCP, en su misión de mantener precios competitivos en la Tienda Electrónica, y con el objetivo de generar ahorros significativos en el proceso de contratación de los Organismos Públicos, podrá realizar un monitoreo continuo de los precios de los productos adjudicados por cada proveedor. Cuando defina realizar esta labor, esta Dirección efectuará un levantamiento de precios de los productos disponibles en la tienda electrónica que esta Dirección disponga para que los organismos públicos puedan adquirir productos y servicios, y los comparará con precios disponibles en páginas web de catálogos electrónicos, listas de precios por internet u otros que estime conveniente.

Asimismo, durante la operatoria, la DCCP se reserva el derecho de verificar todos los precios con el fin de comprobar que los mismos correspondan a aquellos propios de las transacciones normales del negocio, contrastando los precios de los productos y/o servicios activos en la tienda electrónica de la DCCP con los precios del mercado. Para esto la DCCP realizará la labor de monitoreo de precios en base principalmente en tres ejes:

- 1.-Monitoreo muestral mensual: Canasta estudio de precios
- 2.-Muestreo selectivo: Detección de dispersión de precios en una misma ficha
- 3.-Monitoreo a través de notificaciones por parte de los usuarios de reporte de precio caro.

En caso de detectar que el proveedor adjudicado no mantiene los mejores precios a través de la tienda de Convenio Marco, o que en el mercado los precios son más favorables que al contratar a través de la tienda electrónica, la DCCP pondrá en conocimiento del proveedor la situación indicada y se procederá, en caso de no considerar sus descargos como suficientes, a aplicar la medida de bloqueo de aquellos productos que luego de comparar los precios resulten ser menos convenientes.

Sólo serán habilitados una vez que el proveedor refleje dicho valor como un precio permanente dentro de la tienda electrónica y no por medio de una **oferta especial**, entendiéndose esta como una rebaja de precio por un tiempo determinado. Adicionalmente, la DCCP podrá solicitar facturas que avalen el precio de transacción del bien en la tienda electrónica, la cuales deberán ser legibles en su totalidad.

Así también, en el caso de que el proveedor mantenga ofertas especiales constantes de algún producto y no refleje este precio como permanente, se podrá deshabilitar la oferta a la ficha hasta tanto el proveedor indique un precio a la baja de manera permanente y no mediante oferta especial.



10.4 Operatoria general del convenio

Una vez que comience la vigencia del Convenio Marco, éste operará a través del catálogo electrónico que esta Dirección disponga para que los organismos públicos afectos a la ley N° 19.886 puedan acceder y contratar los productos dispuestos en el Convenio.

Para los efectos del presente convenio marco, las Entidades deberán asegurar que, en cada una de las órdenes de compra que emitan, consten las autorizaciones presupuestarias que sean pertinentes, acreditando, de esta manera, la disponibilidad presupuestaria que posee el organismo requirente para realizar la respectiva contratación. Asimismo, previo a la emisión de la orden de compra, la Entidad Compradora tiene la responsabilidad de revisar y comparar las condiciones y los precios de las ofertas disponibles en el Catálogo Electrónico, a fin de lograr la mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos, siguiendo, al efecto, las recomendaciones de la Directiva N°26 de la Dirección ChileCompra, disponible en su página web.

Cuando en la tienda electrónica que esta Dirección disponga para que los organismos públicos puedan adquirir productos y servicios, existan productos que, en un periodo de 6 meses o más, no experimenten transacciones, estos productos podrán ser bloqueados en dicha tienda electrónica.

De igual forma, durante la vigencia del convenio, se permitirá una dispersión de precios determinada entre el precio mínimo y el precio máximo del producto, del 30% o bien, conforme a lo que sea publicado en la tienda electrónica, pudiendo ser este porcentaje modificado por parte de la DCCP de acuerdo con el comportamiento del mercado para alguno o todos los productos del convenio.

La DCCP se reserva la facultad de bloquear aquellos productos cuya diferencia de precio supere el porcentaje permitido y sólo serán habilitados una vez que el proveedor rebaje el valor de dicho producto en forma permanente, no por oferta especial, hasta alcanzar como máximo, la dispersión de precio antes definida.

Asimismo, la DCCP podrá bloquear aquellos productos cuyo precio corresponda a un error evidente (en que el precio incluya signos, errores de tipeo o digitación, valores 0, 1, 99999999, 1111111, o cualquier otro monto que refleje un valor evidentemente erróneo), y/o corresponda a un precio predatorio (precio menor al costo).

Asimismo, las ofertas de los adjudicatarios podrán ser bloqueadas de las fichas de los productos en la tienda electrónica cuando no correspondan a precios más convenientes dentro de Convenio Marco en comparación con los precios de mercado. Para ello, la DCCP podrá monitorear, a lo menos una vez al año, los precios de los productos de este Convenio Marco, bien sea contrastando con los precios del sitio de venta del mismo proveedor a particulares, mediante cotizaciones de terceros por productos idénticos; a través de reportes de ahorro y/o informes de comportamiento de los precios de Convenio Marco contra los de la industria.

En el caso de que la DCCP solicite a un determinado proveedor información respecto a sus precios, éste deberá presentar dicha información dentro del plazo de los **2 días hábiles**, contados a partir de la fecha de la notificación del mismo de parte de la DCCP, la cual podrá

ser efectuada a través del correo electrónico indicado en las condiciones comerciales del proveedor como correo de contacto.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 14 y 15 del Reglamento de la Ley N°19.886, se destaca que la responsabilidad final del proceso de adquisición mediante Convenio Marco, específicamente en la de lograr las condiciones más ventajosas, recae en cada Organismo Público. Se recomienda revisar en este punto la Directiva de Contratación Pública N° 26 “Recomendaciones para una mayor eficiencia en la contratación de bienes y servicios”.

Cuando los productos no den cumplimiento durante cualquier momento del proceso de evaluación, adjudicación u operatoria del Convenio Marco, respecto de la normativa vigente, éstos serán bloqueados de la tienda electrónica por la Dirección ChileCompra, sin perjuicio de otras medidas que puedan aplicarse a los proveedores por incumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación.

Cuando la especificidad y característica de la compra así lo requieran, las entidades podrán coordinarse con el adjudicatario para establecer un plazo de entrega mayor al ofertado.

Este convenio marco, sólo podrá ser utilizado por los organismos públicos para **adquisiciones cuyo monto de contratación no exceda las 25.000 unidades tributarias.** En este sentido, se deja constancia que en este Convenio Marco no podrán emitirse órdenes de compra por montos que no estén comprendidos en el rango anteriormente señalado y que en el caso de que las cantidades de equipos sean inferiores a las arriba detalladas, los proveedores adjudicados se reservan el derecho de rechazar la Orden de Compra.

Condición Entrega Especial en Situación de Emergencia

Dada la naturaleza de este convenio marco, el comprador podrá establecer condiciones especiales en la entrega de los productos solicitados, considerando que la entrega pueda ser en dependencias distintas a las del comprador, como por ejemplo SENAPRED, Grupo 10 de la FACH, centros de acopio habilitados para la emergencia, entre otros. Esta condición especial será acordada al momento de la compra y deberá ser coordinada con el proveedor para resguardar la entrega de los productos, procurando que dicha situación quede respaldada mediante una observación en la orden de compra o correos electrónicos entre las partes involucradas, procurando respetar el principio de eficacia y eficiencia. El comprador será responsable de las coordinaciones necesarias con el personal que recibirá las mercancías en el lugar de destino especial, proveyendo al proveedor de toda la información necesaria para que la entrega sea expedita.



Ampliación de plazo de 48 horas en situación de Emergencia

Dada la naturaleza de este convenio marco, SENAPRED podrá ampliar el plazo de 48 horas corridas para situación de Emergencia. Dicha situación (de Emergencia) deberá estar debidamente fundada, mediante el respectivo decreto, formulario o similar que emita la autoridad responsable. Este documento deberá adjuntarse a la orden de compra.

Excepcionalmente, otros organismos compradores, tales como Delegaciones Presidenciales, Municipios, gobernaciones, Ejército o Carabineros, entre otros, podrán ampliar también el plazo de entrega solicitado por bases para entrega en situación de emergencia, siempre y cuando existan las condiciones que hagan mérito a tal condición y que dicha decisión esté debidamente fundada, mediante el respectivo decreto, formulario o similar que emita la autoridad responsable

Vencimiento de Productos Diferenciado

Para el caso de los productos perecibles, como por ejemplo, los kit de alimentación, se podrán establecer condiciones diferenciadas en cuanto a la caducidad o fecha de expiración de los productos, considerando el destino de la compra, entendiendo que ante una situación de emergencia el producto será consumido en un corto periodo de tiempo por lo que el tiempo de almacenamiento será mínimo, a diferencia de una compra para reposición de stock o prevención, en donde se espera que como mínimo se entreguen los productos con una fecha de expiración mayor a 12 meses desde el momento de la entrega, plazo que se detallara en las fichas de productos definidas para este convenio por SENAPRED. Esta condición de caducidad deberá acordarse con el proveedor y dejarse establecida en las observaciones de la orden de compra, como respaldo a la condición de excepción.

10.5 Habilitación del Convenio Marco

El adjudicatario con su categoría adjudicada y las correspondientes condiciones contractuales serán publicadas en la tienda electrónica de Convenio Marco, disponible en el sitio www.mercadopublico.cl, lo cual quedará a disposición de las entidades, siempre y cuando el adjudicatario cumpla con lo siguiente:

- I. Se encuentre hábil en el Registro de Proveedores, de acuerdo con lo señalado en las presentes bases de licitación. Esta condición de habilidad deberá mantenerla durante toda la vigencia del convenio respectivo. En el caso de una UTP, esta habilidad será exigida para cada uno de sus miembros.
- II. Haber entregado la garantía por fiel cumplimiento de contrato, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- III. Contar con la Patente Comercial y/o Industrial vigente, para el caso de los oferentes que hubieren presentado una patente en trámite para su evaluación, y resultaren adjudicados.
- IV. Haber dado cumplimiento a los requerimientos de catalogación que la DCCP establezca para todos los adjudicatarios de la licitación a que se refiere el convenio. Para ello deberá completar toda la información que la DCCP le requiera respecto de los productos adjudicados.



- V. Si bien en esta licitación no se ha exigido a los oferentes demuestren tener contrato con una bodega, se entiende que disponer de instalaciones con amplios espacios libres será indispensable durante la operatoria para aquellos proveedores que oferten a las categorías que impliquen armado de cajas o kits, o bien palletizado, tales como las raciones de alimentos o los kits de aseo y de higiene. Así mismo, existen productos que, por su naturaleza, requieren grandes espacios de almacenamiento, tales como las viviendas de emergencia.

En estos casos, la DCCP y SENAPRED podrán solicitar información sobre las ubicaciones y características de las bodegas en donde los proveedores adjudicados almacenen los productos adjudicados. Será indispensable que el lugar en donde se encuentren almacenados los productos sea un lugar de alta conectividad y con seguridad las 24 horas.

¿

Para el cumplimiento de los requisitos indicados en los **numerales I, II y III** precedentes, el adjudicatario tendrá el plazo de **20 días hábiles**, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, acorde a lo señalado en la cláusula 7 de las presentes bases de licitación. En caso de no dar cumplimiento a alguno de ellos, procederá la medida de Término Anticipado del Convenio Marco en virtud de la cláusula **10.15.2 acápite V, numeral XIII**, de estas bases de licitación.

Asimismo, los proveedores adjudicados dispondrán de un plazo de **20 días hábiles**, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, para entregar toda la información respecto a los productos adjudicados a la DCCP, de conformidad a lo indicado en el **numeral IV** de esta cláusula. En caso de no dar cumplimiento a lo solicitado, se aplicará la medida de Término Anticipado del Convenio Marco en virtud de la cláusula **10.15.2 acápite V, número XVII**, de estas bases de licitación.

La DCCP podrá prorrogar el plazo para la entrega de documentos en 20 días hábiles a los proveedores que hayan entregado a lo menos un documento para contratar, de aquellos referidos en la cláusula 7 de estas bases, incluida la garantía de fiel cumplimiento, dentro del plazo originalmente pactado. Si terminada la prórroga aún no se presenta la totalidad de los antecedentes, esto constituirá una causal de **término anticipado del convenio, en virtud de lo establecido en el numeral XVIII de la cláusula 10.15.2.5, de estas bases de licitación.**

La propiedad de la ficha será de la DCCP, quien se reservará el derecho para utilizar uno o más componentes de ella para lo que estime conveniente dentro del ámbito del presente convenio marco. Con todo, la veracidad de la información contenida en la plataforma electrónica de Convenio Marco “Mis Condiciones Comerciales para Convenio Marco” será de responsabilidad de cada proveedor al momento de entregarla.

La DCCP se reserva el derecho a deshabilitar productos cuyas fichas estén con quiebre de stock informado por la marca, o bien, se encuentren defectuosas, es decir, con fotos en blanco o mal dimensionadas, fichas incompletas, datos falsos, servicios que por su naturaleza no correspondan a este convenio marco, productos que no se transen en el mercado o no registren transacciones en convenio marco durante 6 meses u otros que estime conveniente para el funcionamiento de la tienda electrónica de convenios marco.



10.6 Rechazo de Órdenes de Compra

El adjudicatario sólo **podrá** rechazar las Órdenes de Compra válidamente emitidas en conformidad a este convenio, en los siguientes casos:

- I. Que la Entidad que emite la orden de compra, tenga una deuda vencida con el adjudicatario, situación que deberá ser acreditada.
- II. Cuando no conste en la orden de compra la autorización presupuestaria que posee el organismo requirente para adquirir los productos consignados en ella.
- III. Si hay inconsistencias entre los valores y cantidades de la orden de compra y las condiciones ofertadas por el proveedor, o aquellas comprometidas a través del Acuerdo Complementario suscrito entre las partes, en caso de que exista.
- IV. Si la dirección de despacho señalada por el comprador en la Orden de Compra no está ubicada en la región definida en la ficha del producto.
- V. Si el producto o servicio respecto del cual es emitida la orden de compra está fuera del alcance definido por estas bases o dentro de la descripción de éste. Es decir, si el mismo incluye labores o actividades adicionales, o bien, implican casos en que el proveedor deba incurrir en costos adicionales para la entrega de los productos o prestación de servicios, fuera de los declarados vía sistema en las garantías generales de la oferta.
- VI. Que la orden de compra supera el stock garantizado de la ficha de producto que incluya dicho stock.

Sin embargo, el adjudicatario **deberá** rechazar las Órdenes de Compra emitidas en conformidad a este convenio, en los siguientes casos:

- I. Si el producto respecto del cual es emitida la orden de compra está fuera del alcance definido por estas bases dentro de la descripción de éste.
- II. Si la orden de compra superior a las 25.000 UTM.

10.7 Responsabilidades y obligaciones del Adjudicatario.

Se deja constancia que, durante la vigencia del Convenio Marco y a través de la presentación y adjudicación de una oferta, el adjudicatario asume las siguientes responsabilidades y obligaciones, las cuales declara estar en conocimiento al momento de ingresar una oferta en este proceso de Licitación de Convenio Marco:

- I. El adjudicatario no podrá establecer diferencias arbitrarias en el trato que dé a las entidades públicas que requieran sus productos a través de las emisiones de Órdenes de Compra que se ajusten al presente convenio. Lo anterior implica, por ejemplo, que no se podrá rechazar órdenes de compra salvo los casos permitidos en las presentes bases, tampoco se podrá cobrar un precio mayor al catalogado a un comprador que se considere riesgoso, entre otras situaciones.
- II. Será responsabilidad del adjudicatario aceptar la orden de compra por Sistema en un plazo no superior a 2 días hábiles desde su emisión o el rechazar en presencia de

algunas de las causales definidas en la cláusula N° 10.6 “Rechazo de órdenes de compra” de estas Bases de Licitación.

- III. El adjudicatario deberá velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los informes de precios u otros requerimientos que puedan definirse durante la operatoria como necesarios para su funcionamiento, asumiendo la posible medida que pueda aplicar la Dirección ChileCompra, en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado.
- IV. Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración. La Dirección ChileCompra bloqueará de la tienda electrónica al adjudicatario que se encuentre inhábil en el referido Registro y será habilitado nuevamente cuando se encuentre hábil en el registro para lo cual deberá informar a la Dirección ChileCompra de dicho estado por los medios que esta estime.
- V. El proveedor deberá estar disponible para capacitarse en la operatoria del Convenio Marco, así como conocer y respetar los términos de usabilidad de la tienda electrónica que esta Dirección disponga para que los organismos públicos puedan adquirir productos. Para ello es obligatorio que mantenga sus datos de contacto actualizados en su BackOffice.
- VI. El cumplimiento de la ley N° 17.336 sobre propiedad intelectual y en la legislación sobre propiedad industrial, como el respeto de los derechos intelectuales, de patente, marca registrada y de diseños, entre otros contemplados en la legislación vigente, será de responsabilidad del proveedor, no cabiendo responsabilidad alguna de ello para el organismo contratante.
- VII. El proveedor que resulte adjudicado deberá actuar de buena fe, efectuando todas las acciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones provenientes del presente convenio marco.
- VIII. Las reuniones que se soliciten durante la ejecución de los Convenios Marco deberán ser requeridas por el representante legal de la empresa adjudicada o por la persona debidamente autorizada por aquél, lo que deberá documentarse fehacientemente.
- IX. Entregar toda la información que sea necesaria para la catalogación de los productos adjudicados, tales como descripciones, especificaciones, fotografías u otros datos que correspondan, en los plazos y formatos establecidos por la DCCP. Para estos efectos, el Adjudicatario podrá trabajar en forma directa, o a través de alguna fábrica de contenidos disponible en el mercado, cuya elección será de su absoluta responsabilidad.
- X. Disponer de los recursos humanos y técnicos que sean necesarios para mantener actualizados los productos catalogados, asegurando que las Entidades dispongan de los mejores precios y de las listas de productos vigentes, reduciendo al mínimo la probabilidad de ocurrencia de problemas por discontinuidad o por falta de stock.
- XI. Mantener vigentes todas las condiciones comerciales y de contactos en el Sistema con el objetivo de lograr buena comunicación con la Dirección ChileCompra.



- XII. Conocer y operar adecuadamente el Sistema de Administración de la tienda electrónica, disponible para los proveedores de Convenio Marco, a través del sitio www.mercadopublico.cl. Para dar cumplimiento a lo anterior los proveedores podrán asistir a todas aquellas capacitaciones y/o cursos que la Dirección ChileCompra eventualmente disponga.
- XIII. Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportadas por la Dirección ChileCompra y/o las entidades contratantes, en un máximo de 2 días hábiles.
- XIV. Los adjudicatarios durante la vigencia del presente convenio serán responsables por el estricto respeto de la legislación laboral vigente para con sus trabajadores dependientes, además de supervisar su cumplimiento. Asimismo, deberán respetar y garantizar los derechos laborales de sus trabajadores consignados en la legislación laboral vigente.
- XV. Ingresar las facturas que emita en ejecución del presente convenio marco al módulo “Mis Pagos”, o aquel que lo reemplace, disponible en el Sistema de Información, indicando el código de la orden de compra en la glosa de ésta.
- XVI. Cumplir con las Políticas y Condiciones de Uso del Sistema de Información.
- XVII. Los adjudicatarios serán responsables de velar por el buen uso del convenio marco por parte de los compradores, so pena que en caso de detectarse una irregularidad se aplique el término anticipado del convenio marco.
- XVIII. Cumplir con todas las especificaciones indicadas en cada ficha de producto, y su adjunto técnico.
- XIX. El oferente adjudicado deberá ser el que efectivamente suministre los bienes contratados con motivo de este convenio marco, durante la vigencia de éste, no pudiendo ceder a un tercero la ejecución de aquéllos, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula 10.14 sobre “Cesión y Subcontratación”.
- XX. Entregar productos de buena calidad, esto es, que sirvan adecuadamente para el uso al que están destinados, que cumplan con los requisitos técnicos mínimos y que no presenten fallas. En caso contrario, será obligación del Adjudicatario proceder a la reposición del bien que tenga una falla técnica acreditable o a la reparación de dicha falla, de acuerdo con lo indicado en estas bases y a lo comprometido en el acuerdo complementario.

Se deja constancia que el oferente y eventual adjudicatario es el único responsable del pleno cumplimiento de lo señalado en estas Bases de Licitación y los acuerdos complementarios que se firmen con las entidades compradoras y que emanen de este convenio (Art. N° 76, Reglamento de la Ley N° 19.886). El no cumplimiento de esta cláusula se entenderá como un incumplimiento grave y por tanto se aplicarán las medidas definidas para ello en las presentes bases.

10.8 Responsabilidades y Obligaciones de la entidad compradora



Durante la vigencia del Convenio Marco, las entidades compradoras asumen las siguientes responsabilidades y obligaciones:

- I. Uso del Convenio: La entidad compradora deberá velar por el buen uso de este convenio marco por parte de sus usuarios.
- II. Calidad en la compra: Durante la operatoria del Convenio Marco, las entidades compradoras podrán solicitar a los adjudicatarios:
 - Autorizaciones sanitarias y/o certificaciones para comercialización y transporte de los productos pertenecientes a las subcategorías de esta licitación.
 - Manuales de internación o autorizaciones de uso y disposición o documentos relacionados, para el caso de los productos importados.
 - Pruebas de desempeño (benchmark).
 - Otros antecedentes.
- III. Conflictos de interés: el comprador deberá exigir al adjudicatario, ya sea al momento de suscribir los respectivos acuerdos complementarios, como al momento de emitir la orden de compra en los casos en que la adquisición se formalice mediante su aceptación, que acredite que él o sus comercios asociados no poseen conflictos de interés con el organismo contratante, de acuerdo al artículo 4°, inciso 6°, de la ley N° 19.886, y que no ha sido condenado de acuerdo con el Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia en los últimos cinco años, contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, y que no ha sido condenado por los tribunales de justicia a la medida de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en el artículo 33 de la ley N° 21.595, además, tratándose de personas jurídicas, sociedades, corporaciones o fundaciones, el proveedor deberá acreditar que no existe entre sus socios, accionistas, miembros o partícipes con poder para influir en la administración, personas naturales condenadas por los tribunales de justicia a la inhabilitación de contratar con el Estado, conforme la ley N° 21.595 previamente citada. Para ello, deberá solicitar al proveedor seleccionado la presentación de una declaración jurada. Asimismo, tratándose exclusivamente de una persona jurídica, el organismo contratante deberá verificar que el proveedor y los comercios asociados no hayan sido condenados conforme a la ley N° 20.393 a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, a través del registro público que lleva la Dirección ChileCompra para tal efecto. En caso de que el proveedor no presente la declaración jurada referida, que declare que él o sus comercios asociados no poseen conflictos de interés con el organismo contratante o que han sido condenado por prácticas contra la libre competencia según lo antes señalado, o bien, que se verifique que han sido condenados por la ley N° 20.393, el organismo deberá abstenerse de contratar y enviar un oficio a esta Dirección con los antecedentes del caso para su resolución.
- IV. Saldos Insolutos: Cabe señalar que, en caso de requerir los productos, el comprador deberá exigir al adjudicatario que acredite si registra o no saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años (Modelo Anexo N° 1). Esta circunstancia deberá acreditarse a la mitad del período de ejecución del acuerdo complementario, con un máximo de seis meses.



Además, la DCCP podrá solicitar, durante la operatoria del Convenio Marco, el Anexo N° 1 al adjudicatario con el fin de acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en conformidad con el artículo 4, Inciso 2°, de la ley N° 19.886.

- V. Concordancia entre el producto adquirido y el producto recibido: Será responsabilidad de la entidad compradora que los proveedores no realicen homologación de productos, es decir, los productos ofrecidos en la tienda electrónica deben ser finalmente los que el comprador reciba conforme, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10.21 "Concordancia entre el producto ofertado y el producto entregado".
- VI. Cumplimiento Contractual del Proveedor: La entidad compradora deberá velar por el cumplimiento contractual del proveedor, especialmente del cumplimiento de las condiciones comerciales ofertadas y vigentes en la Tienda electrónica durante todo el proceso de compra. En caso de incumplimiento contractual, deberá aplicar las multas correspondientes o notificar a la DCCP según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10.15 de las presentes bases de licitación.
- VII. Aceptación OC por parte del Proveedor: La entidad compradora deberá procurar la aceptación a través del Sistema de Información de la orden de compra por parte del proveedor en un plazo de 2 días hábiles. En caso de que el proveedor se niegue a realizar la aceptación de la orden de compra, el comprador deberá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud, según lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de Compras, procediendo en ese caso el comprador a efectuar la correspondiente cancelación de dicha orden de compra. Asimismo, la entidad compradora deberá facilitar la facturación de la Orden de Compra, estableciendo con claridad y precisión los motivos de rechazo de la factura en el caso de que existiesen. Esto será obligatorio para poder rechazar la factura válidamente. No será posible exigir garantías sobre los equipos pendientes de facturación o de recepción conforme. La recepción conforme deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles de recibido los equipos.
- VIII. Condiciones de compra: La entidad compradora deberá velar por obtener las mejores condiciones para su compra, razón por la cual deberá cotizar y comparar los precios de los productos ofrecidos en este convenio marco previo a la emisión de la orden de compra. Para lo anterior se recomienda revisar los precios disponibles en catálogos electrónicos, listas de precios por internet u otros que estime conveniente y compararlo con la ficha de la tienda electrónica de Convenio Marco, en igualdad de condiciones. En caso de detectar que el (los) proveedor(es) adjudicado(s) no mantiene(n) las condiciones más ventajosas en la tienda electrónica del Convenio Marco, o que en el mercado las condiciones económicas son más favorables que al contratar a través de Convenio Marco, la entidad compradora deberá notificar dicha situación a la DCCP, a través de los medios que esta dispone para ello.

Cualquier mejora en las condiciones de compra para un comprador deberá extenderse a todos los compradores.

- IX. Grandes Compras: La entidad compradora deberá iniciar el proceso de gran compra con la suficiente antelación para poder otorgar los tiempos necesarios para la oferta y la entrega de los productos a fin de promover una mayor competencia. Se deberá permitir las ofertas de productos equivalentes que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, de acuerdo con lo señalado en el dictamen N° 7.505/2019 de la Contraloría General de la República, no pudiendo limitar las ofertas a marcas específicas. Asimismo, deberá informar en forma precisa y con antelación cuando los equipos requieran clonado y masterizado o algún otro servicio especial de instalación de software o adecuación de los equipos al funcionamiento del Organismo. Esto deberá ser informado en la misma intención de compra durante la publicación de la Gran Compra.
- X. Compras Conjuntas: Atendidos los principios de eficiencia, eficacia y colaboración establecidos en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se sugiere que las entidades compradoras, en aquellos casos en que estimen conveniente, efectúen compras conjuntas, esto es, compras coordinadas que realiza un grupo de compradores, con el objetivo de obtener mejores precios y/o condiciones comerciales al usar un mayor poder de compra. Estas compras conjuntas en la Administración del Estado buscan lograr la agregación de demanda, es decir, incrementando el volumen de compra y permitiendo acceder a beneficios como la obtención de mejores precios y condiciones comerciales.
- XI. Planificación: Atendidos los principios de eficiencia y eficacia, ya citados, las entidades compradoras deberán procurar planificar sus procedimientos de adquisiciones con la antelación suficiente que permita velar por una eficiente e idónea administración de los medios públicos para un adecuado cumplimiento de la función pública.
- XII. Agilizar recepción conforme: **Los organismos serán responsables de establecer condiciones razonables para agilizar la recepción conforme de los productos/servicios**, tal como firma de guías de despacho u otros requisitos relacionados a la facturación.
- XIII. Compra de productos en situación de emergencia: Sólo se podrán comprar productos en situación de emergencia para situaciones debidamente fundadas, mediante el respectivo decreto, formulario o similar que emita la autoridad responsable. Este documento deberá adjuntarse a la orden de compra.

10.9 Derechos e impuestos.

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este Convenio Marco, tales como los gastos notariales de celebración de contratos, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el Convenio o las Bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

Será responsabilidad del Comprador solicitar las debidas cauciones (garantías) que aseguren el cumplimiento de los respectivos Acuerdos según lo indicado en la cláusula N°10.2 "Acuerdo Complementario", así como también las certificaciones y resoluciones correspondientes para los ítems adquiridos a través de este Convenio Marco.

10.10 Descuentos Especiales (Ofertas).

El adjudicatario, cuando lo estime conveniente, podrá otorgar descuentos especiales en favor de todas las Entidades sobre los precios vigentes en el convenio, independiente del monto de la compra que se trate. Con todo, estos descuentos especiales tendrán el carácter de oferta especial la que **se deberá mantener por un plazo mínimo de 1 día y un plazo máximo de 7 días corridos** desde su publicación en la tienda electrónica que esta Dirección disponga. No existirá un porcentaje de descuento mínimo para las ofertas especiales, es decir, estas podrán publicarse a partir de $\geq 1\%$ de descuento sobre los precios del catálogo del presente Convenio Marco. El porcentaje máximo de descuento será de un 30%. La DCCP publicará en la tienda electrónica dichas ofertas especiales, al día siguiente corrido, contado desde la recepción de la solicitud del adjudicatario. Una vez transcurridos los días hábiles de publicación de los descuentos especiales, no se podrá republicar este mismo descuento especial en dos períodos consecutivos. Es decir, se deberá esperar 7 días para republicar un descuento o bien, hacer un descuento de forma permanente en el precio.

En relación con lo anterior y con el objetivo de garantizar la entrega de descuentos especiales, fomentar la competencia y la transparencia de las adquisiciones, la DCCP podrá poner a disposición herramientas y aplicativos tecnológicos para estos efectos, tales como la subasta inversa u otras.

En caso de existir un reajuste extraordinario, la oferta especial se permitirá solo dentro de la vigencia del Reajuste extraordinario.

10.11 Grandes Compras (Compras mayores a 1.000 UTM)

En las adquisiciones vía convenio marco superiores a 1.000 UTM, el organismo público requirente deberá comunicar a través del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, la intención de compra, a todos los proveedores que resulten adjudicados en la respectiva categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 bis del reglamento de la ley N° 19.886. La contratación se realizará en función de la evaluación de las propuestas que los oferentes realicen.

Se deja constancia que los precios ofertados en la gran compra deben ser siempre iguales o inferiores a los precios catalogados en la tienda electrónica que esta Dirección disponga para que los organismos públicos puedan adquirir productos y servicios, sin considerar las ofertas especiales que se encuentren vigentes durante el periodo.

Para las grandes compras, dados los volúmenes eventualmente requeridos, se podría llegar a pactar de mutuo acuerdo entre el proveedor y el comprador, un plazo de entrega superior al declarado en el Backoffice, si las condiciones de entrega de los bienes o de la prestación del servicio así lo requieren.

Los procesos que superen el umbral de 25.000 UTM deberán realizarse al margen del presente convenio marco.

10.11.1 Procedimiento

Una vez definida la utilización de un proceso de gran compra, ya sea que se realice individualmente por una entidad o de manera conjunta por diversos organismos públicos, la comunicación de la intención de compra debe efectuarse con la debida antelación,



considerando los tiempos necesarios para la entrega de la cantidad de productos solicitados. En dicha comunicación se deberá contemplar un plazo razonable para la presentación de ofertas, el cual **no podrá ser inferior a 10 días hábiles contados desde su publicación**.

Las ofertas recibidas, serán evaluadas debiendo confeccionarse un cuadro comparativo el que será fundamento y anexo de la resolución que aprueba la adquisición, la que deberá ser publicada en el Portal.

Toda vez que la naturaleza de la contratación lo requiera, la entidad podrá definir en su intención de compra lo siguiente:

- I. Las condiciones particulares de la adquisición, ciñéndose a las condiciones expuestas en las presentes bases, mediante la firma de un acuerdo complementario.
- II. Precisar el alcance de la subcontratación que aplica al proceso de gran compra.
- III. Indicar plazos y lugares de entrega
- IV. Reunión informativa, cuando la complejidad de la adquisición, las condiciones especiales y la naturaleza de los productos a adquirir, así lo requieran.
- V. Utilizar los criterios de evaluación especiales para grandes compras, contemplados en estas bases de licitación.
- VI. Cláusula de desempate y reelección.
- VII. Composición y forma de designación de comisión evaluadora.
- VIII. Plazos asociados para la suscripción del acuerdo complementario.
- IX. Solicitar aclaraciones de errores formales y entrega de antecedentes omitidos, siempre que se contemple el criterio de requisitos formales.

Las ofertas recibidas en el procedimiento de Grandes Compras serán evaluadas según los criterios generales y adicionales definidos en las presentes bases de licitación, en lo que les sean aplicables, asignándole las ponderaciones que estimen apropiadas en consideración a la naturaleza y características de la compra.

En el caso de que el o los proveedores seleccionados originalmente se desistan de su oferta o no cumplan con los requisitos para ser contratados, se podrá seleccionar al siguiente proveedor mejor evaluado.

En los procedimientos de Grandes Compras se podrá adjudicar a más de un proveedor cuando se trate de la contratación de productos de distinta naturaleza o de la misma naturaleza susceptibles de adquirirse por zonas geográficas determinadas, y siempre que así se hubiese establecido en la Intención de Compra correspondiente (líneas de producto).

Cabe indicar que en estos procedimientos de contratación se podrán declarar **inadmisibles** las ofertas, en los casos en que las propuestas no cumplan con los requisitos exigidos. De la misma manera, se podrá declarar desierta la gran compra cuando no se presenten ofertas, o cuando éstas no resulten convenientes a los intereses de la entidad compradora.

10.11.2 Criterios adicionales para grandes compras

I. Tiempo de entrega en situación de entrega de Prevención.

En el caso de Grandes Compras, las Entidades podrán utilizar el criterio de evaluación “Plazo de Entrega” para sus compras más programadas. Tratándose de situaciones de prevención de la emergencia, entendiéndose que se trata de una compra planificada, que busca abastecer

al organismo para prepararse ante una situación de emergencia. Así, la entidad compradora podrá evaluar dentro de este criterio el plazo declarado por el proveedor al momento de la oferta para entregas en situaciones de Prevención para la Protección Civil.

Para la evaluación de este criterio, se evaluará el tiempo de entrega del oferente, respecto de los productos requeridos a través de la Gran Compra por parte de la entidad contratante.

El mecanismo de asignación de puntaje es el indicado en la tabla siguiente:

Tramos	Número de días hábiles		
	Desde	Hasta	Puntaje
1	Menos de 1 día	5	100
2	6	10	70
3	11	Y más	20

Cabe recordar que los plazos declarados por los proveedores consideran días hábiles.

10.11.3 Resolución de Empates

Las Entidades podrán establecer en la “Intención de Compra” la aplicación de criterios de desempates, en caso de que dos o más proveedores obtuviesen el mismo puntaje final. Para ello se deberá determinar en la “Intención de Compra” los criterios y subcriterios establecidos en las presentes bases de licitación que serán considerados para dirimir el desempate, así como el orden de prelación en el que aquellos serán aplicados.

10.11.4 Garantía de Fiel Cumplimiento

Las Entidades **deberán** solicitar a los proveedores seleccionados en el respectivo procedimiento de Grandes Compras, la entrega de garantías de fiel cumplimiento, cuyo monto no podrá ser inferior al 5% del valor total del contrato en los términos dispuestos por el artículo 68 y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.886.

10.11.6 Compras coordinadas a través del mecanismo de Grandes Compras:

Dos o más organismos públicos podrán realizar **Compras Conjuntas** con el objetivo de agregar demanda para obtener ahorros en la contratación de los bienes y/o servicios, mayores a los que podría obtener en caso de realizarse de manera separada o individual. Para ello, los organismos públicos que deseen participar juntamente con otro(s) en un proceso de gran compra, deberán firmar previamente un Acuerdo de Colaboración en el que se establezcan los derechos y obligaciones de cada Entidad durante el desarrollo del procedimiento de Compra Conjunta. Además, deberán definir una Intención de Compra común que incorpore todos los requerimientos de los organismos participantes.

Sin perjuicio de utilizar una única Intención de Compra para seleccionar a uno o más proveedores en la Gran Compra Conjunta, las entidades contratantes deben concurrir a la selección y elaboración del cuadro comparativo de oferta y suscribirán separadamente acuerdos complementarios que detallen las condiciones particulares que les son aplicables, tales como cantidad de productos, despacho, garantías asociadas, entre otras.



El proveedor seleccionado deberá proporcionar una propuesta de plan para la entrega de productos con fechas definidas, y cuya versión definitiva deberá ser coordinado con el organismo comprador.

En la Intención de compra se podrá definir que las partes de común acuerdo podrán modificar el correspondiente acuerdo complementario/contrato/orden de compra por motivos fundados. La modificación, si la hubiere, no podrá referirse a los elementos esenciales del acuerdo complementario y formará parte integrante de éste. La modificación no podrá superar el 30% del valor total del respectivo acuerdo complementario ni alterar la naturaleza del objeto de éste. En cualquier caso, las modificaciones deberán aprobarse mediante acto administrativo del respectivo organismo.

En la Intención de compra se podrá definir condiciones especiales de facturación tales como FORA, Zona Franca, entre otros casos especiales señalados en la normativa de los organismos compradores incluidos en las compras coordinadas.

Del mismo modo, dado que la Compra Conjunta generará vínculos contractuales exclusivos entre cada entidad pública compradora y él o los proveedores seleccionados, cada entidad compradora deberá emitir su respectiva orden compra, correspondiente a su situación particular en el proceso.

En estos procesos, deben atenderse las recomendaciones contenidas en la directiva N° 29, de esta Dirección, disponible en www.mercadopublico.cl. La citada directiva N° 29 se considera parte integral de las presentes bases por lo que deberán ser tenidas en cuenta tanto por los compradores como por los proveedores.

El procedimiento de Gran Compra Conjunta deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa de compras públicas y, en particular, a las resoluciones N°s 7, de 2019, y 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, relativas a la fijación de normas y determinación de montos, sobre exención del trámite de toma de razón, o a las que en su reemplazo se dicten.

10.12 Actualización de Productos Adjudicados

- I. En caso de que la DCCP lo autorice, **descontinuar o dejar sin stock** uno o más productos adjudicados, luego del **CUARTO MES** de entrada en vigencia del Convenio Marco. A partir de una solicitud fundada de un adjudicatario por la ocurrencia de situaciones imprevistas o de fuerza mayor, la DCCP podrá autorizar plazos inferiores a 4 meses. Dichas solicitudes podrán ser aprobadas por la DCCP, por motivos fundados, siempre que ello no desmejore las condiciones comerciales ni altere el normal funcionamiento del Convenio Marco.

Para efectos de revisión de solicitudes la DCCP dispondrá de hasta 3 días hábiles para aprobar o rechazar las solicitudes.

- II. Mantener o mejorar las condiciones comerciales ofrecidas en la ficha electrónica de la oferta, tales como, disminuir los precios de los bienes y/o servicios, y/o mejorar alguna condición general de las ofertadas inicialmente, como las condiciones de capacidad logística, asistencia técnica, tiempos de entrega, etc.
- III. En caso de que, para una región, ninguno de los adjudicados en situación de Emergencia haya ofertado precios para las fichas de Retiro en Tienda, durante la

operación del convenio, la DCCP podrá crear la respectiva ficha y el proveedor que cuente con retiro en tienda podrá catalogarlo. La DCCP definirá los precios máximos para las fichas que se habiliten durante la operatoria.

- IV. El proveedor podrá incorporar durante la operatoria del convenio, productos ya catalogados (fichas pre-existentes), o bien, ampliar su cobertura regional de forma automática, siempre y cuando corresponda a la categoría adjudicada y situación de entrega adjudicada (prevención, emergencia, retiro en tienda) y el precio de los productos a incorporar durante la operatoria sea inferior al precio promedio de la ficha de producto en tienda para la región a la que se desea ampliar y a la situación de emergencia o prevención respectiva. Es decir, su oferta debe ser menor al precio promedio visualizado en la tienda o maestra de producto. Además, deberá mantener el plazo de entrega mínimo ofertado para dicha región. En caso de incorporar un ID a una región donde no tiene cobertura, debe ampliar primeramente la cobertura para que el producto este posteriormente disponible en tienda.

Aun cuando el oferente cumpla la regla de precio señalada, la DCCP podrá verificar que los precios ingresados corresponden a los mejores precios ofrecidos a sus clientes, para ello podrá solicitar facturas de venta del bien (con antigüedad mayor a 30 días y menor a 6 meses, debidamente recibidas por el cliente), facturas de compras, listas de precios, entre otros. De comprobarse que no corresponde al mejor precio el producto será bloqueado. De igual forma durante la operatoria debe seguirse la regla (para cada proveedor/producto/región) que el precio emergencia > precio prevención > precio retiro y que esto se revisará manualmente y se bloquearán las ofertas que no lo cumplan hasta que subsanen la situación.

Sin perjuicio de lo señalado, la DCCP podrá complementar el mecanismo de revisión de solicitudes de actualización de productos con un monitoreo posterior de las mismas.

Cuando la DCCP detecte, a través de la realización de un monitoreo posterior, el no cumplimiento de las condiciones requeridas en estas bases para la actualización de productos o la no acreditación de la documentación solicitada que permita verificarlas; el producto respectivo será excluido de la tienda electrónica que esta Dirección disponga para que los organismos públicos puedan adquirir productos y servicios y se procederá con la aplicación de la medida que corresponda.

Asimismo, la DCCP podrá revisar y monitorear durante toda la vigencia del convenio si los productos ofertados, pertenecientes a una marca en particular, cuentan con la autorización de la marca, el fabricante, representante o distribuidor oficial de la misma para ser comercializados por el adjudicatario. Esto, con el propósito de velar porque los productos que se entreguen correspondan a los ofertados y no a otros más económicos, de calidad inferior o que incumplan con la normativa legal vigente relacionada con la facultad para distribuir productos de una marca determinada, resoluciones sanitarias o certificaciones de importación, entre otros.

- V. El proveedor no podrá realizar solicitudes de incorporación de productos nuevos, es decir, que no se encuentren en la tienda electrónica que esta Dirección disponga para que los organismos públicos puedan adquirir productos y servicios de este Convenio Marco, salvo que sea requerido por la DCCP.



- VI. Durante la vigencia de este convenio marco, la DCCP podrá determinar de oficio, a través del estudio de las transacciones en otros mecanismos de compra permitidos por la ley, levantamiento de necesidades en el marco de nuevos proyectos, por requerimiento de una entidad compradora, o bien, sobre la base de mantener un catálogo de productos vigente y actualizado, conforme al ciclo de la industria y representativo de las tendencias en el mercado para poder satisfacer la demanda, si es necesario incorporar nuevas fichas de productos. Esta Dirección les notificará a los proveedores la forma en que podrán ingresar sus ofertas por los nuevos productos. De igual forma la DCCP informará los precios máximos de referencia para estos nuevos productos, en caso de considerar que esto es necesario.

Para efectos de revisión de ingreso de nuevos productos la DCCP dispondrá de hasta 20 días hábiles para aprobar o rechazar las solicitudes, plazo que podrá ser ampliado en hasta 10 días hábiles adicionales, por motivos fundados, los que deberán ser indicados por la DCCP al proveedor dentro del plazo inicial.

Se deja expresa constancia de que esta cláusula aplica cuando la DCCP desea permitir la actualización de las fichas de productos y no constituye un derecho del proveedor.

Para validar las características técnicas del producto, la DCCP o bien, SENAPRED, puede solicitar una muestra de éste.

El comprador y el proveedor podrán establecer de mutuo acuerdo en la Orden de Compra entregas parcializadas de los productos a adquirir.

10.13 Reajuste

10.13.1 Reajuste ordinario de precios

La DCCP podrá reajustar los precios adjudicados de los productos de la tienda electrónica de Convenios Marco, con frecuencia semestral, aplicable durante los meses de **marzo y septiembre** (durante la segunda semana de cada mes), donde el primer semestre será de septiembre a febrero y el segundo, de marzo a agosto.

Este reajuste ordinario y aplicado de manera automática por la DCCP, tendrá un máximo de **+4%** de variación anual acumulada entre los dos semestres. En caso de que en algún período (semestre) el cálculo resulte en un valor negativo, esta variación será igualmente aplicada durante la operatoria del convenio por parte de la DCCP a todos los productos afectados según **categoría**.

El primer reajuste será aplicado al cuarto mes vencido contado a partir del término del proceso de habilitación de la Tienda del Convenio Marco en www.mercadopublico.cl.

La fórmula de cálculo considera en términos generales la variación del dólar en el período, multiplicada por un factor del 0.3 y el IPC (Índice de Precios al consumidor por Industria) por rubro con una ponderación de 0.7, conforme a lo estipulado en la tabla siguiente:



n°	Categoría	Sub-categoría	TipoProducto	Fórmula de cálculo de reajuste
1	SOLUCIÓN HABITACIONAL	VIVIENDAS DE EMERGENCIA	VIVIENDA DE EMERGENCIA SENAPRED	$PR = PA * (1 + (0,3* \Delta\% USD + 0,7* IPMIC/Madera aserrada, cepillada y astillada))$
2	SOLUCIÓN HABITACIONAL	VIVIENDAS DE EMERGENCIA	VIVIENDA DE EMERGENCIA INSTALACIÓN RÁPIDA 6x3m2	
3	TRATAMIENTO DE AGUAS	AGUAS RESIDUALES	FOSA SÉPTICA	
4	ALIMENTACIÓN	RACIONES Y KIT DE ALIMENTACIÓN	RACIÓN DE ALIMENTOS	$PR = PA * (1 + (0,3* \Delta\% USD + 0,7* \Delta\% Alimentos y Bebidas no alcohólicas))$
5	ALIMENTACIÓN	RACIONES Y KIT DE ALIMENTACIÓN	KIT DE ALIMENTOS	
6	ALIMENTACIÓN	RACIONES Y KIT DE ALIMENTACIÓN	KIT DE ALIMENTOS	
7	ALIMENTACIÓN	RACIONES Y KIT DE ALIMENTACIÓN	AGUA ENVASADA SIN GAS	
8	LIMPIEZA	RACIONES Y KIT DE ALIMENTACIÓN	KIT HIGIENE	$PR = PA * (1 + (\Delta\% IPC SAE))$
9	LIMPIEZA	HIGIENE PERSONAL	TOALLAS HÚMEDAS DESINFECTANTES	
10	LIMPIEZA	HIGIENE PERSONAL	TOALLA DE BAÑO TELA 70*140 CM.	
11	LIMPIEZA	HIGIENE PERSONAL	BASURERO 140 L.	
12	LIMPIEZA	ASEO	KIT ASEO DOMICILIARIO	
13	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	CARPA	$PR = PA * (1 + (\Delta\% IPC SAE))$
14	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	ESTANQUE DE AGUA	
15	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	LEÑA SECA	
16	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	CARBÓN VEGETAL	
17	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	ALMOHADA	
18	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	JUEGO DE SÁBANAS	
19	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	FRAZADA	
20	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	COLCHÓN	
21	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	CAMA	
22	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	CAMAROTE	
23	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	KIT DE COCINA	
24	COMPLEMENTOS	RESCATE	KIT DE SEGURIDAD	
25	COMPLEMENTOS	RESCATE	BOTAS PARA AGUA	
26	COMPLEMENTOS	RESCATE	KIT DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS	
27	COMPLEMENTOS	RESCATE	TRAJE PARA AGUA	
28	COMPLEMENTOS	RESCATE	BOLSA MORTUORIA	
29	COMPLEMENTOS	RESCATE	URNA DE MADERA SIN ZINC	
30	COMPLEMENTOS	RESCATE	URNA DE MADERA CON ZINC	
31	COMPLEMENTOS	RESCATE	MANGA PLÁSTICA	
32	COMPLEMENTOS	RESCATE	MANGUERA DE RIEGO	
33	COMPLEMENTOS	RESCATE	SACO FLUVIAL	

n°	Categoría	Sub-categoría	TipoProducto	Fórmula de cálculo de reajuste
34	SERVICIOS PARA LA EMERGENCIA	SOLUCIONES MODULARES Y LOGÍSTICA DE CAMPAÑA	ARRIENDO POR SEMANA CARPA	$PR = PA * (1 + (0,3 * \Delta\% \text{ USD} + 0,7 * \Delta\% \text{ Servicios}))$
35	SERVICIOS PARA LA EMERGENCIA	SERVICIOS	ARRIENDO POR HORA CAMIÓN ALJIBE	
36	SERVICIOS PARA LA EMERGENCIA	SERVICIOS	ARRIENDO POR DÍA ESTUFA	
37	SERVICIOS PARA LA EMERGENCIA	SERVICIOS	ARRIENDO POR DÍA BAÑO QUÍMICO	
38	SERVICIOS PARA LA EMERGENCIA	SERVICIOS	ARRIENDO POR MES BAÑO QUÍMICO	
39	SERVICIOS PARA LA EMERGENCIA	SERVICIOS	ARRIENDO POR MES DUCHA	
40	SERVICIOS PARA LA EMERGENCIA	SERVICIOS	ARRIENDO POR SEMANA BAÑO QUÍMICO	

Donde:

- **PR:** Precio reajustado producto
- **PA:** Precio Actual producto, y
- **Δ% USD:** Variación porcentual en el tipo de cambio para el dólar observado, calculada sobre los valores al inicio y al final del período y conforme a los valores informados por el Banco Central de Chile: <http://si3.bcentral.cl/Siete/secure/cuadros/home.aspx>
- **Δ% IPMIC/** Variación porcentual Índice de Precios de Materiales e Insumos de Construcción (IPMIC durante los 6 meses anteriores a la fecha de reajuste, y conforme a los valores informados por la Cámara Chilena de la Construcción [Centro de Información | CChC - Cámara Chilena de la Construcción](#)
- **Δ% IPC Alimentos y Bebidas no alcohólicas):** Variación porcentual del índice de precios al consumidor de la división 1 (alimentos y bebidas no alcohólicas), durante los 6 meses anteriores a la fecha de reajuste, y conforme a los valores indicados en el informe disponible por el INE en su página: Índice de Precios al Consumidor (<https://www.ine.gob.cl/>)
- **Δ% IPC Transporte:** Variación porcentual del índice de precios al consumidor de transporte , durante los 6 meses anteriores a la fecha de reajuste, y conforme a los valores informados por INE: Índice de Precios al Consumidor (<https://www.ine.gob.cl/>)
- **Δ% IPC Bienes y Servicios diversos:** Variación porcentual del índice de precios al consumidor de Bienes y Servicios diversos, durante los 6 meses anteriores a la fecha de reajuste, y conforme a los valores informados por INE: Índice de Precios al Consumidor (<https://www.ine.gob.cl/>).

En caso de que el ente técnico modifique los links de acceso a los índices empleados para los reajustes antes descritos, se considerarán aquellos que más se ajusten a la medición efectuada por los índices originales.

A modo de ejemplo, se ilustrará lo anterior tomando en cuenta cada formula declarada.

Supongamos que la adjudicación se hubiera dado en el mes de agosto y la habilitación de la tienda durante el mes de septiembre del año 2023 (entrada en vigencia a partir de la

habilitación de la tienda), entonces el reajuste ordinario de precios se aplicará de acuerdo con los siguientes pasos:

1. Reajuste ordinario: A aplicar durante el mes de marzo del 2024.

Calcular fórmula de reajuste ordinario que incluye Variación del dólar (Banco Central) y del IPC sector (INE) durante el semestre septiembre 2023-febrero 2024.

- Ejemplo 1: Categoría Limpieza; producto Higiene personal Kit de Higiene Lactante EMERGENCIA REGIÓN I, en donde el precio ofertado para la adjudicación por el proveedor A es \$21.661 CLP (septiembre del 2023). Conforme a la fórmula antes descrita, el nuevo precio correspondiente a la aplicación del reajuste ordinario de marzo del 2024 es:

$$PR = PA * (1 + (\Delta\% IPC SAE)) \quad PR = 21.661 * (1+(2,39\%)) =$$

El precio para la ficha Higiene personal Kit de Higiene Lactante EMERGENCIA REGIÓN I para el año 2021 corresponde a \$22.178 CLP.

- Ejemplo 2: Categoría Complementos; producto Almohada EMERGENCIA REGIÓN I, en donde su precio es \$3.658 CLP, utilizando la fórmula para su categoría:

$$PR = PA * (1 + (\Delta\% IPC SAE))$$

$$PR = 3.658 * (1 + (2,39\%))$$

$$PR = 3.745 \text{ CLP}$$

El precio para el proveedor por Almohada EMERGENCIA REGIÓN I para el año 2021 corresponde a \$3.745 CLP.

2. Reajuste extraordinario: A aplicar durante el mes de enero del 2024 (como producto de los datos del primer trimestre móvil de octubre a diciembre del 2023).

10.13.2 Reajuste extraordinario de precios

Sin perjuicio de lo anterior, la DCCP podrá realizar reajustes extraordinarios de forma automática siempre y cuando se generen variaciones del IPC a nivel de categorías de productos superiores al 4% acumulado de forma trimestral (trimestre móvil) y con un tope del 9% anual. Para esto, se realizará una revisión automática con frecuencia trimestral por parte de la DCCP.

El primer reajuste podrá efectuarse durante el cuarto mes contado a partir de la finalización del proceso de habilitación de la Tienda en www.mercadopublico.cl, específicamente a partir de la segunda quincena de ese mes.

Por ejemplo, si se habilita la Tienda en septiembre del 2024, durante la segunda quincena del mes de enero del 2025 se revisaría los precios adjudicados y se aplicaría por parte de la DCCP de forma automática el reajuste extraordinario correspondiente según fórmula. Si la variación hubiese sido inferior al 4%, se aplicaría entonces el reajuste ordinario durante el mes de marzo.

Si esta condición extraordinaria de aumento de precios, es decir, superior al 4% acumulado de forma trimestral, no se prolonga por el trimestre siguiente, el precio del producto al cual le fue aplicado el reajuste de extraordinario retomará el precio existente

previo a la aplicación del reajuste de extraordinario, aplicándose posteriormente el reajuste ordinario anual en la fecha que corresponde.

Ahora bien, si posterior a la aplicación del reajuste extraordinario, se presenta durante algún trimestre una variación acumulada negativa, se reajustarán los precios a la baja al siguiente mes.

A modo de ejemplo, se ilustrará lo anterior tomando por ejemplo la categoría “Soluciones Modulares”:

Ejemplo:

Si tomamos en cuenta la Categoría Solución Habitacional; producto Baño Modular para Vivienda de Emergencia Con Instalación para situación de emergencia, en donde su precio es \$1.521.920 CLP y suponemos que la adjudicación de este convenio se hubiera dado en el mes de octubre del año 2019, tenemos lo siguiente:

1. Dado que la adjudicación en este ejemplo se da en octubre de 2019, la DCCP revisa trimestralmente la variación acumulada, utilizando los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas.

2. En estas revisiones trimestrales, para el cuarto trimestre (agosto-septiembre-octubre 2020) a partir de la fecha de adjudicación, la variación trimestral acumulada del IPC a nivel de Categoría “Soluciones Modulares” fue de 7,4%, superior al 6% de variación trimestral acumulada estipulado por las bases de licitación.

3. Dado que la variación acumulada del IV Trimestre mencionado en párrafo anterior fue mayor a 6%, corresponde aplicar un reajuste extraordinario de precios para el Tipo de Productos en la categoría “Soluciones Modulares” en el mes de noviembre del año 2020 y con una duración trimestral, es decir, hasta enero 2021.

4. Si el precio adjudicado por un proveedor para “producto Baño Modular para Vivienda de Emergencia Con Instalación para situación de emergencia” fuese, según nuestro ejemplo, de \$1.521.920 CLP, correspondería aplicar un reajuste extraordinario al alza de un 7,4%.

5. Para aplicar el reajuste extraordinario trimestral, se debe aplicar el alza del 7,4% acumulado en el trimestre, es decir:

$$PR = PA * [1 + (\Delta IPC \text{ Producto})]$$
$$PR \text{ mín.} = \$1.521.920 * [1 + (0,074)]$$
$$PR \text{ mín.} = \$1.634.542 \text{ CLP}$$

6. El precio para el proveedor por su producto “Baño Modular para Vivienda de Emergencia Con Instalación para situación de emergencia” para los meses noviembre 2020, diciembre 2020 y enero 2021 corresponde a 1.634.542 CLP.

10.14 Cesión y subcontratación

El proveedor no podrá subcontratar, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y del respectivo contrato que se celebre con la institución contratante.

La empresa adjudicataria deberá ser la que efectivamente suministre los bienes o preste los servicios contratados con motivo de este convenio marco, durante la vigencia de éste, no pudiendo ceder de hecho a un tercero la ejecución de aquéllos.

La infracción de las prohibiciones de esta cláusula será causal de término anticipado del convenio marco, en virtud del procedimiento establecido en la cláusula 10.15 de estas bases.

Se permite la subcontratación respecto de la logística de almacenaje, distribución y entrega de los productos adjudicados, servicio técnico, así como del servicio de Arriendo de Camión de Aljibe, tanto para agua potable como para extinción de incendios, en cualquiera de las regiones del país o fichas adjudicadas, siendo el adjudicatario el único responsable del pleno cumplimiento de los señalado en estas bases y eventuales acuerdos complementarios que se suscriban con las entidades compradoras (Art. N° 76, Reglamento de la Ley N° 19.886).

La excepción realizada para el servicio Arriendo de Camión de Aljibe está dada por la criticidad de este servicio para el convenio y su baja oferta en el mercado.

10.15 Efectos derivados del Incumplimiento Contractual del Proveedor.

10.15.1 Medidas aplicables por las entidades compradoras:

I. Multas

El Adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades con el pago de multas, de acuerdo con lo siguiente:

Situación de entrega Prevención:

El Adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades con el pago de multas, de acuerdo con lo siguiente:

1. Multa por atraso en la entrega de los productos: Para situación de prevención se aplicará por cada día hábil de atraso respecto de los 10 días hábiles de plazo. Se calculará como un 1,4% diario del valor total de los bienes o servicios que se entreguen con atraso, con un tope de 30 días totales. Esta multa podrá ser por hasta el 28% del valor total de los bienes o servicios que se vean afectados al retraso. En caso de que se superen los 30 días de atraso, procederá el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

2. Multa por incumplimiento en la fecha de vencimiento o plazo de duración de los productos, pactadas con la entidad compradora, la cual será calculada como un 20% sobre el monto de la orden de compra.

3. Multa por incumplimiento en las condiciones de entrega del correspondiente servicio que se contrata, definido en la ficha de producto o bien en el acuerdo complementario correspondiente. Se aplicará un 20% de multa sobre el monto total de la orden de compra. Si la orden de compra contempla además de servicio, otras líneas asociadas a producto, la multa sólo será aplicable al servicio que se contrató sobre el cual se generó el incumplimiento, excluyendo del cálculo, los demás productos que eventualmente pudiese haber adquirido al mismo proveedor.

En los casos que el proveedor no acepte o no realice alguna acción sobre la orden de compra dentro del plazo de 2 días hábiles luego de enviada, el organismo comprador podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada la OC transcurridas 24 horas desde dicha solicitud.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de las Entidades de recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer valer la responsabilidad del contratante incumplidor en todos los casos.

La multa producirá sus efectos una vez resueltos los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados. Desde ese momento el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera.

Siempre y cuando el pago de parte del organismo esté al día, el monto de las multas será rebajado del estado de pago que la Entidad deba efectuar al adjudicatario en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento. En caso de que la Entidad adeude facturas con más de 44 días hábiles administrativos, no podrá efectuarse la rebaja de las multas a aplicar al proveedor de las facturas o boletas emitidas o por emitir.

Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la respectiva Entidad que esté realizando el cobro. Asimismo, se hace presente que la DCCP carece de facultades para pronunciarse sobre el mérito de la aplicación de la multa respectiva que decida la respectiva Entidad compradora.

Situación de entrega Emergencia:

El Adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades con el pago de multas, de acuerdo con lo siguiente:

1. Multa por atraso en la entrega de los productos: Para situación de emergencia se aplicará por cada día hábil de atraso respecto de las 48 horas corridas de plazo. Se calculará como un 2% diario del valor total de los bienes o servicios que se entreguen con atraso, con un tope de 20 días totales. Esta multa podrá ser por hasta el 40% del valor total de los bienes o servicios que se vean afectados al retraso. En caso de que se superen los 30 días de atraso, procederá el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

2. Multa por incumplimiento en la fecha de vencimiento o plazo de duración de los productos, pactadas con la entidad compradora, la cual será calculada como un 30% sobre el monto de la orden de compra.

3. Multa por incumplimiento en las condiciones de entrega del correspondiente servicio que se contrata, definido en la ficha de producto o bien en el acuerdo complementario correspondiente. Se aplicará un 30% de multa sobre el monto total de la orden de compra. Si la orden de compra contempla además de servicio, otras líneas asociadas a producto, la multa sólo será aplicable al servicio que se contrató sobre el cual se generó el incumplimiento, excluyendo del cálculo, los demás productos que eventualmente pudiese haber adquirido al mismo proveedor.



En los casos que el proveedor no acepte o no realice alguna acción sobre la orden de compra dentro del plazo de 2 días hábiles luego de enviada, el organismo comprador podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada la OC transcurridas 24 horas desde dicha solicitud.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de las Entidades de recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer valer la responsabilidad del contratante incumplidor en todos los casos.

La multa producirá sus efectos una vez resueltos los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados. Desde ese momento el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera.

Siempre y cuando el pago de parte del organismo esté al día, el monto de las multas será rebajado del estado de pago que la Entidad deba efectuar al adjudicatario en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento. En caso de que la Entidad adeude facturas con más de 44 días hábiles administrativos, no podrá efectuarse la rebaja de las multas a aplicar al proveedor de las facturas o boletas emitidas o por emitir.

Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la respectiva Entidad que esté realizando el cobro. Asimismo, se hace presente que la DCCP carece de facultades para pronunciarse sobre el mérito de la aplicación de la multa respectiva que decida la respectiva Entidad compradora.

Reglas comunes a todas las multas:

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de las Entidades de recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer valer la responsabilidad del contratante incumplidor en todos los casos.

La multa producirá sus efectos una vez resueltos los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados. Desde ese momento el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera.

El monto de las multas podrá ser rebajado del estado de pago que la Entidad deba efectuar al adjudicatario en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.

Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la respectiva Entidad que esté realizando el cobro.

En caso de que la multa sea fijada en una moneda que no sea pesos, debe determinarse a qué fecha u oportunidad se hará la conversión.

Finalmente, se hace presente que la DCCP carece de facultades para pronunciarse sobre el mérito de la aplicación de la multa respectiva que decida la respectiva Entidad compradora.



II. Otras medidas:

Además de las multas, las entidades compradoras podrán aplicar la medida de cobro de la garantía de fiel cumplimiento del acuerdo complementario y de término anticipado del acuerdo complementario, cuando concurren las causales establecidas en la cláusula 10.15.2. numeral III, en lo que resulten aplicables.

Procedimiento para aplicación de multas y otras medidas:

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, cobro de la garantía o término anticipado del acuerdo complementario, por parte de la Entidad, ésta le notificará al adjudicatario, personalmente o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y la medida a aplicar. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles administrativos para efectuar sus descargos, por escrito, ante el administrador del correspondiente contrato, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la medida y detallando las circunstancias fácticas que hicieron procedente dicha medida.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta **15 días hábiles administrativos** a contar de la recepción de estos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, el cual deberá ser notificado al adjudicatario, personalmente o por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Contra la resolución que aplique la medida respectiva procederán los recursos establecidos en la **Ley 19.880, Ley de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado**.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, si durante la vigencia del convenio marco entra en vigor la Ley N°21.180 de Transformación Digital Del Estado, que permite la notificación electrónica de los procedimientos administrativos, las notificaciones que se disponen en el presente procedimiento se podrán realizar electrónicamente a través del módulo de gestión de contratos del Sistema de Información.

Procedimiento para interponer recurso:

El adjudicatario dispondrá del plazo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha de notificada la resolución o acto administrativo que le impone la medida, para recurrir fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes al recurso.

El jefe superior de la respectiva Entidad o la autoridad que sea competente resolverá dentro de los 30 días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente el Recurso. Se notificará dicha resolución o acto administrativo al respectivo proveedor y a la Dirección de la DCCP.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, si durante la vigencia del convenio marco entra en vigor la Ley N°21.180 de Transformación Digital Del Estado, que permite la notificación electrónica de los procedimientos administrativos, las notificaciones que se disponen en el presente procedimiento se podrán realizar a través del módulo de gestión de contratos del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

10.15.2 Medidas aplicables por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

La DCCP, en caso de incumplimientos, aplicará las medidas que se singularizan a continuación. Con todo, al determinar la medida a aplicar al adjudicatario, la DCCP tendrá en consideración la magnitud de la falta cometida, la cantidad de órdenes de compra emitidas al proveedor, el monto transado en la orden de compra que da origen a la medida y el impacto del bien contratado en la gestión de la(s) Entidad(es) requirente(s), debiendo en todo caso dar aplicación al principio de proporcionalidad de la medida.

I. Bloqueo de productos.

La DCCP procederá al bloqueo de productos en la tienda electrónica de Convenios Marco de la DCCP en los siguientes casos:

- i. En caso de detectar que el proveedor adjudicado no mantiene las condiciones más ventajosas a través de la tienda electrónica que esta Dirección disponga para que los organismos públicos puedan adquirir los productos, o que en el mercado las condiciones económicas son más favorables que al contratar a través de este convenio, la DCCP bloqueará aquellos productos que luego de comparar los precios resulten ser menos convenientes, o se encuentren fuera de la dispersión permitida, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 10.4 sobre “Operatoria general del convenio” de las presentes bases de licitación. El tiempo de éste se extenderá hasta que el proveedor refleje dicho valor como un precio permanente dentro del convenio y no por medio de una oferta especial. Adicionalmente, la DCCP podrá solicitar facturas que avalen el precio ofrecido, las cuales deberán ser legibles en su totalidad.
- ii. Si se detecta la utilización de una ficha para la venta de un producto o servicio distinto al especificado en la misma. El tiempo de bloqueo del producto será hasta que la situación sea aclarada y no amerite la aplicación de algún tipo de medida en contra del adjudicatario.
- iii. Si se detecta o notificase una decisión ejecutoriada de la respectiva autoridad competente que señale que un determinado proveedor carece de permisos, autorizaciones, patentes, licencias, derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho o título exigible para la comercialización o prestación del producto. Lo anterior es sin perjuicio de que, en virtud de la infracción cometida y en aplicación del principio de proporcionalidad, proceda la aplicación de una medida más grave.

Procedimiento para la Aplicación de la Medida de Bloqueo de Productos

Detectada una situación susceptible de aplicación de las medidas de bloqueo de fichas, la Dirección ChileCompra le notificará al adjudicatario a través del correo electrónico del coordinador de Convenio Marco designado en el Backoffice, o en su defecto, personalmente o por carta certificada, dicha circunstancia, indicando la infracción cometida y los hechos

que la constituyen. A contar de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá 2 días hábiles para corregir la situación y/o entregar los respaldos que estime pertinente para justificar la situación.

Una vez recibidos los descargos, la Dirección ChileCompra los evaluará en conformidad a las presentes bases. En caso de considerar que éstos no son satisfactorios, o transcurrido el plazo señalado para su formulación sin haber recibido respuesta del proveedor, la Dirección ChileCompra procederá al bloqueo de las fichas de la tienda electrónica, comunicándolo al proveedor a través de correo electrónico o por alguna otra herramienta electrónica que se encuentre disponible en el sistema de información, a la dirección o datos de contacto que el proveedor haya comunicado.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, si durante la vigencia del convenio marco entra en vigor la Ley N°21.180 de Transformación Digital Del Estado, que permite la notificación electrónica de los procedimientos administrativos, las notificaciones que se disponen en el presente procedimiento se podrán realizar también a través del módulo de gestión de contratos del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

- **Otras medidas aplicables por la Dirección de Compras y Contratación Pública.**

II. Amonestación

La Dirección ChileCompra amonestará al proveedor cuando los antecedentes que tenga a la vista no revistan la gravedad que ameriten la aplicación de algún otro efecto derivado del incumplimiento de mayor gravedad definidas en estas Bases de Licitación.

III. Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

Al adjudicatario se le aplicará la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por la Dirección ChileCompra, en los siguientes casos:

- a. A la segunda amonestación, dentro del período de un año, aplicada por la Dirección ChileCompra.
- b. Incumplimiento imputable al adjudicatario de las obligaciones impuestas por las presentes Bases, a requerimiento fundado de las Entidades o a iniciativa de la Dirección ChileCompra por esta misma causa, siempre y cuando dicho incumplimiento no importe una causal de término anticipado del contrato.
- c. Reincidencia del proveedor, por segunda vez, en la causal del **numeral i) de la cláusula N°10.15.2 acápite I “Bloqueo de Productos”**, esto es, mantener disponibles en la Plataforma de Convenios Marco o comercializar en el convenio marco productos en condiciones comerciales más desfavorables que las del mercado.
- d. Reincidencia del proveedor, por segunda vez, en la causal del **numeral ii) de la cláusula N°10.15.2.1 “Bloqueo de productos”**, esto es, la utilización de una ficha para la adquisición de un producto distinto al especificado en la misma. En dicho caso la suspensión se extenderá por tres meses.



- e. **Descontinuar o dejar sin stock uno o más productos adjudicados antes del cuarto mes de entrada en vigencia del Convenio Marco**, sin autorización de la DCCP.
- f. Entregar productos que no cumplan con las características técnicas descritas en las fichas de producto y conformes a lo especificado en bases.

IV. Suspensión temporal del proveedor en la Plataforma de Convenios Marco de la Dirección ChileCompra

Al Adjudicatario se le aplicará la medida de Suspensión Temporal en el catálogo electrónico que esta Dirección disponga para que los organismos públicos puedan adquirir productos y servicios, en los siguientes casos:

- a. No entrega de la información solicitada para la catalogación de los productos dentro de los plazos solicitados.
- b. A la tercera amonestación aplicada durante la vigencia del Convenio Marco. Cabe señalar que, en este caso, el tiempo de suspensión temporal en el catálogo electrónico se extenderá por un período de hasta **30 días corridos**.
- c. No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Para estos efectos, se considera renovación oportuna la entrega dentro del plazo de **5 días hábiles siguientes contados desde la comunicación de su cobro**. Asimismo, se considera también renovación oportuna la entrega dentro del plazo de **5 días hábiles antes del vencimiento de la garantía**. En ambos casos la nueva garantía deberá tener las mismas características de la que reemplaza, y extenderse por todo el período de vigencia que corresponda. El tiempo de suspensión temporal será hasta que se subsane la situación descrita, lo cual no podrá superar los 60 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo indicado. Trascurrido este período se procederá a dar Término Anticipado del convenio marco.
- d. Si el adjudicatario se encuentra en estado “inhábil” en el Registro de Proveedores. Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores. La suspensión cesará una vez que el proveedor vuelva a encontrarse hábil en el registro mencionado, para lo cual deberá informar a la Dirección ChileCompra de dicho estado por los medios que ésta estime.
- e. Reincidir el proveedor por tercera vez en la causal del numeral i) de la cláusula 10.15.2 acápite I “Bloqueo de productos”, esto es, mantener disponibles en la Plataforma de Convenios Marco o comercializar en el convenio marco productos en condiciones comerciales más desfavorables que las del mercado. En dicho caso la suspensión se extenderá por tres meses.
- f. Reincidencia del proveedor por tercera vez en la causal del numeral ii) de la cláusula 10.15.2 acápite I “Bloqueo de productos”, esto es, la utilización de una ficha para la adquisición de un producto distinto al especificado en la misma. En dicho caso la suspensión se extenderá por tres meses.



- g. Detección de la comercialización, a través de la Plataforma de Convenio Marco, de productos que no corresponden al objeto y alcance del convenio. El plazo de suspensión en este caso será de seis meses.
- h. Rechazo de la Orden de Compra válidamente emitida por la Entidad Compradora por causales no contempladas en estas Bases de Licitación; o la no aceptación de ésta en los plazos señalados en las presentes Bases, lo cual obligó a la Entidad a cancelar la misma. Cabe señalar que, en este caso, el tiempo de suspensión temporal en el catálogo electrónico de Convenios Marco de la Dirección ChileCompra será el siguiente:
- **10 días hábiles** si el proveedor rechaza o no acepta una orden de compra por primera vez.
 - **20 días hábiles** si el proveedor rechaza o no acepta una orden de compra por segunda vez.
 - La Dirección ChileCompra podrá poner término anticipado al convenio marco para el proveedor, por rechazo o no aceptación de una orden de compra por **tercera vez** o más.
- i. No entrega de la información solicitada por la Dirección ChileCompra en la forma y plazos definidas por ésta en virtud de lo estipulado en la cláusula **10.4 “Operatoria general del convenio”** de las Bases de Licitación. La suspensión será hasta que se subsane la situación.
- j. Descontinuar o dejar sin stock por segunda vez uno o más productos adjudicados por causas imputables al proveedor y sin autorización de la DCCP, antes del **cuarto mes de vigencia del Convenio Marco**, contado desde la fecha de habilitación de la Tienda del convenio. En dicho caso la suspensión se extenderá por hasta **cuatro meses**.
- k. Cuando el proveedor que ha participado en un proceso de grandes compras oferte en el respectivo proceso valores mayores a los publicados en la Tienda electrónica; o desista de su oferta si ésta fue la seleccionada y esta acción cause un perjuicio importante en la gestión del organismo afectado. El organismo afectado deberá informar y solicitar la aplicación de una medida a través de un oficio dirigido a la DCCP. El tiempo de suspensión temporal en la tienda electrónica será en este caso de **tres meses**.
- l. Cuando el proveedor no entregue la información de las ubicaciones y características de las bodegas, sean propias o arrendadas, así como los respectivos contratos de arrendamiento firmados entre ambas partes y debidamente legalizados ante Notario. En este caso, la suspensión durará hasta que se subsane la situación.

V. Término Anticipado del Convenio Marco.

La DCCP podrá poner término anticipado al Convenio Marco, como medida derivada del incumplimiento del proveedor, sin derecho a indemnización alguna para el Adjudicatario, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:



- I. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, siempre que sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de una o más de sus obligaciones, que importe una vulneración a los elementos esenciales del Convenio Marco, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y que dicho incumplimiento le genere a la DCCP o a la respectiva Entidad contratante un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
- II. Entrega de documentación que contenga hechos carentes de veracidad, con la intención de obtener algún beneficio en el ámbito del convenio marco, sea la inclusión en la tienda electrónica de Convenio Marco de un determinado producto o cualquier otra circunstancia que le otorgue alguna ventaja en comparación con el resto de los proveedores adjudicados.
- III. Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación. En el caso de una UTP, aplica para cualquiera de sus integrantes. En este caso no procederá el término anticipado si se mejoran las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. También aplicará esta medida en caso de disolución del oferente adjudicado o fallecimiento del contratante en el caso de persona natural.
- IV. Incumplimiento de uno o más de los compromisos asumidos por los adjudicatarios, en virtud del "Pacto de integridad" contenido en estas bases. Cabe señalar que en el caso que los antecedentes den cuenta de una posible afectación a la libre competencia, la DCCP pondrá dichos antecedentes en conocimiento de la Fiscalía Nacional Económica.
- V. Sin perjuicio de lo señalado en el "Pacto de integridad", si el adjudicatario, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no observaren el más alto estándar ético exigible, durante la ejecución del convenio marco, y propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a. Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar las decisiones de un funcionario público durante la ejecución del convenio marco, que tengan el propósito de generar acciones que resulten en su favor o en contra de otro adjudicatario.
 - b. Tergiversar hechos con el fin de influenciar la ejecución del contrato en detrimento de esta Dirección o de otra entidad pública.
 - c. Ejercer algún grado de extorsión, soborno o presión, declarando parentescos, relaciones con funcionarios de alto rango, beneficios o perjuicios, a quienes requieran hacer uso de la tienda electrónica y los productos de la Categoría adjudicada bajo este proceso licitatorio o a los encargados de la administración del convenio marco pertenecientes a esta Dirección.
- VI. No entrega o no renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, una vez vencido el plazo de 60 días hábiles indicado en la cláusula 10.15.2, numeral IV letra b) de las presentes bases de licitación.
- VII. La comprobación de la falta de idoneidad, de fidelidad o de completitud de los antecedentes aportados por el proveedor adjudicado, para efecto de ser adjudicado o contratado.



- VIII. La comprobación de que el adjudicatario, al momento de presentar su oferta contaba con información o antecedentes relacionados con el proceso de diseño de las bases, encontrándose a consecuencia de ello en una posición de privilegio en relación al resto de los oferentes, ya sea que dicha información hubiese sido conocida por el proveedor en razón de un vínculo laboral o profesional entre éste y la DCCP u otras entidades compradoras, o bien, como resultado de prácticas contrarias al ordenamiento jurídico.
- IX. Rechazo, o no aceptación en los plazos establecidos en las presentes bases de licitación, por tercera vez de una orden de compra emitida por el comprador, fuera de los casos permitidos en las bases de licitación.
- X. Reincidencia del proveedor, por una cuarta vez, en la causal del numeral i. del acápite I “Bloqueo de Productos” de la cláusula 10.15.2 de las bases de licitación.
- XI. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del respectivo acuerdo complementario, con un máximo de seis meses.
- XII. Comercializar la calidad de adjudicatario en el Convenio Marco. Se entenderá que se ha concurrido en la presente causal, cuando se den una o más de las siguientes circunstancias:
- a. Que el adjudicatario original haya transferido con posterioridad a la adjudicación la propiedad o el control completo de la proveedora terceros que no fueron adjudicados en la licitación correspondiente o no participaron en ella; siempre que haya constancia que la intención del adjudicatario original al participar en la licitación no fue la de proveer los productos objeto de este convenio; sino que la de comercializar su calidad de adjudicado de convenio marco.
 - b. Cuando el adjudicado original sea un proveedor con una antigüedad no mayor a 60 días anteriores a la fecha de cierre de recepción de ofertas o no haya ejercido el giro comercial relacionado con el presente convenio marco con anterioridad a dicho cierre; y siempre que haya transferido la propiedad o el control completo de la respectiva proveedora terceros dentro de los 120 días hábiles contados desde la adjudicación de la presente licitación.
 - c. Siempre que el adjudicado original haya ofrecido a terceros, a través de medios de comunicación social, redes sociales, correos electrónicos u otros medios equivalentes, transferir la propiedad o el control de la empresa, haciendo mención expresa de su condición de adjudicado de convenio marco, dentro de los 120 días hábiles contados desde la adjudicación de la presente licitación.
- La presente causal se aplicará tanto respecto del adjudicatario original, como del proveedor que ha adquirido la condición de adjudicatario en alguna de las hipótesis señaladas anteriormente.
- XIII. No entrega oportuna de los antecedentes señalados en la cláusula N°7 “Antecedentes legales para ser contratado” de las presentes bases de licitación, según los términos indicados en dicha cláusula.

- XIV. Si el adjudicatario no registra transacciones durante 9 meses seguidos.
- XV. Si se notificare a la DCCP una decisión ejecutoriada de la respectiva autoridad competente, que señale que un determinado proveedor carece de autorizaciones sanitarias (registro o notificación según corresponda), patentes, licencias, derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho o título exigible para la comercialización de un determinado producto o prestación de un determinado servicio.
- XVI. La comprobación de que el adjudicatario, al momento de presentar su oferta, realizó prácticas contrarias al ordenamiento jurídico.
- XVII. En caso de ser el adjudicatario una Unión Temporal de Proveedores (UTP):
 - a. En caso de que los proveedores integrantes de las uniones temporales adjudicadas no se inscriban en el Registro de Proveedores dentro del plazo fatal de 20 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, según lo dispuesto en la cláusula N°7 “Antecedentes legales para ser contratado” de las presentes bases de licitación.
 - b. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
 - c. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - d. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 - e. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
 - f. Disolución de la UTP.
- XVIII. No dar cumplimiento a los requerimientos de catalogación que la DCCP establezca para los adjudicatarios, completando toda la información que se le requiera respecto de los productos adjudicados, de conformidad a lo señalado en la cláusula 10.5 “Habilitación del Convenio Marco”.
- XIX. En el caso que se superen los límites máximos establecidos para la aplicación de las multas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.15.1, acápite I “Multas”.
- XX. En el caso de infracción de lo dispuesto en la cláusula 10.14 sobre “Cesión y Subcontratación”.
- XXI. Descontinuar o dejar sin stock por tercera vez uno o más productos adjudicados por causas imputables al proveedor y sin autorización de la DCCP, antes del cuarto mes de entrada en vigor del Convenio Marco, contado desde la fecha de entrada en vigor del convenio.
- XXII. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.



XXIII. Si se impusiere al proveedor la medida de inhabilitación para contratar con el Estado, en los términos previsto en la ley N°21.595 de Delitos Económicos. Esta causal de término anticipado de convenio marco también será aplicable a los proveedores personas jurídicas, sociedades, corporaciones o fundaciones que mantengan entre sus socios, accionistas, miembros o partícipes con poder de influir en la administración a personas naturales condenadas a la medida de inhabilitación de contratar con el Estado de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la ley N°21.595.

XXIV. En caso de que el proveedor incurriera en alguna de las conductas conducentes a la medida de “bloqueo de usuario”, contemplada en las políticas y condiciones de uso del sistema de información, aprobadas mediante la resolución N°585-B, de 2021 y modificadas, entre otras, mediante la resolución N° 417 B, de 23 de agosto de 2023. A saber:

- En cumplimiento de una orden judicial en tal sentido.
- Si el usuario proveedor ingresa información falsa o en casos de suplantación de identidad. A modo meramente ejemplar, se entenderá que se configura esta causal en alguna de las siguientes situaciones:
 - **Proveedores adjudicados en Convenios Marco que ofrecen a otras empresas que no fueron adjudicadas en dichos convenios vender sus productos a través de las tiendas electrónicas de Convenios Marco**, sin que medie transferencia de propiedad de la empresa adjudicataria al otro proveedor. Se bloqueará en la plataforma tanto al proveedor adjudicado en el Convenio Marco respectivo, como al proveedor que vende sus productos a través de aquél.
 - **Proveedores adjudicados en Convenios Marco que venden u ofrecen vender a proveedores no adjudicados sus cupos de adjudicación**, mediante transferencia de la propiedad de la empresa adjudicada.
 - **Proveedores que presentan declaraciones o documentos falsos o adulterados** en sus ofertas en las licitaciones de Convenios Marco.
 - **Proveedores adjudicados en Convenios Marco que presentan declaraciones, documentos falsos o adulterados** durante la etapa de incorporación al catálogo.
 - **Proveedores que entregan declaraciones o documentos falsos o adulterados en otros procesos de compra de la Dirección ChileCompra**; o proveedores que incurran en la misma conducta de forma reiterada y contumaz en procesos de compra de otros organismos, previa denuncia del respectivo organismo o previo informe emitido por el Observatorio de ChileCompra.
 - **Proveedores que entreguen documentos adulterados o falsos en el proceso de inscripción en el Registro de Proveedores de Mercado Público.**
 - **Proveedores que utilicen los procesos de adquisición realizados a través de www.mercadopublico.cl para fines diversos a los de enviar ofertas reales como, por ejemplo, publicitar servicios de una empresa, difamar a terceros**, entre otros.



La entrega de declaraciones o documentos falsos o adulterados en procesos de compra comprende el caso de proveedores que, maliciosamente, incluyan dentro de sus equipos de trabajo los antecedentes de personas que no han manifestado su voluntad de participar o no tienen vínculo de ningún tipo con el proveedor.

Las citadas políticas y condiciones de uso se encuentran publicadas en el sitio web de ChileCompra, pudiendo accederse a ellas a través de la siguiente URL:

<https://www.chilecompra.cl/terminos-y-condiciones-de-uso/>

El adjudicatario deberá satisfacer íntegramente las órdenes de compra recibidas antes de la notificación del referido término anticipado, las cuales a su vez deberán ser íntegramente pagadas por las respectivas entidades.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, excepto las de los numerales VI, XVI literales d), e) y f), siempre y cuando su ocurrencia no haya sido imputable al Adjudicatario, y XXII, además del término anticipado del convenio marco, procederá el cobro de **la garantía de fiel cumplimiento por parte de la DCCP**.

En todos los casos en los que exista bloqueo, cobro de garantía y/o suspensión temporal del proveedor, así como en los casos en los que exista término anticipado del convenio marco, no operará indemnización alguna para el Adjudicatario.

Procedimiento para la Amonestación, el Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento, la Suspensión Temporal del proveedor en la tienda electrónica de Convenios Marco de la DCCP y el Término Anticipado:

La DCCP activará el procedimiento de aplicación de dichas medidas de oficio o a requerimiento de alguna de las entidades compradoras, en cuyo caso éstas deberán acompañar al reclamo los siguientes antecedentes, en lo que le sean aplicables:

- Número de la Orden de Compra.
- Razones que fundamentan la solicitud de aplicación de la medida requerida.
- Copia de la Orden de Compra.
- Datos de contacto para transferir fondos en caso de que se solicite el cobro de la Garantía.
- Correo electrónico, para solicitar antecedentes faltantes o adicionales cuando corresponda.
- Otros antecedentes objetivos que permitan demostrar que procede la medida.

Detectada una situación susceptible de aplicación de las medidas de este punto, la DCCP notificará al adjudicatario a través del correo electrónico del coordinador de Convenio Marco designado en el Backoffice, o en su defecto, personalmente o por carta certificada, indicando los hechos que ameritarían la aplicación de una medida y adjuntando los antecedentes que se estimen pertinentes. A contar de ello, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Se deja expresa constancia que es responsabilidad del adjudicatario mantener actualizado los datos de contacto para recibir las notificaciones de la DCCP.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la DCCP dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la sanción que corresponda.



Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la DCCP tendrá un plazo de hasta **15 días hábiles administrativos** a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante acto administrativo, que se notificará al adjudicatario personalmente, por carta certificada, correo electrónico o por alguna otra herramienta electrónica que se encuentre disponible en el sistema de información, a la dirección o datos de contacto que el proveedor haya comunicado a la DCCP.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, si durante la vigencia del convenio marco entra en vigor la Ley N°21.180 de Transformación Digital Del Estado, que permite la notificación electrónica de los procedimientos administrativos, las notificaciones que se disponen en el presente procedimiento se podrán realizar también a través del módulo de gestión de contratos del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

Procedimiento para Interponer Recurso:

Para todas las medidas mencionadas, el adjudicatario dispondrá del plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha de notificada la resolución o acto administrativo que le impone la medida, para recurrir fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes al recurso.

La DCCP resolverá dentro de **30 días hábiles** siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente el recurso. Se notificará mediante acto administrativo al respectivo proveedor y a la o las entidades reclamantes, si es que fuese el caso, a través del correo electrónico del coordinador de Convenio Marco designado en el Backoffice, o en su defecto, personalmente o por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, si durante la vigencia del convenio marco entra en vigor la Ley N°21.180 de Transformación Digital Del Estado, que permite la notificación electrónica de los procedimientos administrativos, las notificaciones que se disponen en el presente procedimiento se podrán realizar a través del módulo de gestión de contratos del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

10.16 Del pago

Para efectos de tramitar el pago, las entidades públicas deben considerar lo siguiente:

- El pago será efectuado conforme lo señalado en la ley 21.131.
- El pago de los productos se realizará en pesos chilenos o de común acuerdo en dólares americanos (siempre que la Entidad Licitante tenga autorización para ello).
- El adjudicatario deberá adjuntar a la factura respectiva, la orden de compra para el trámite de pago.
- La recepción conforme deberá ser acreditada por la Entidad que hubiere efectuado el requerimiento.



- Para la conversión de dólares americanos a pesos chilenos, se deberá considerar el día de emisión de la factura, según lo dispuesto en la Circular N°12, de 1991, del SII. Cuando el resultado del monto a facturar sea un número con decimales, se redondeará al número entero siguiente en caso de que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5.

Con todo, la DCCP no es responsable del pago de los productos que se adquieran o soliciten a través del Convenio Marco, así como de interactuar con la institución para solicitar el pago de sus facturas. Dicha responsabilidad recae únicamente en las Entidades que en cada caso actúen como compradores.

10.17 Plazo de Vigencia del Convenio Marco.

El presente convenio marco comenzará a regir desde la notificación de la resolución de adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y tendrá una vigencia de 24 meses contados desde la total tramitación de la resolución de adjudicación.

La DCCP podrá prorrogar el presente convenio marco sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de licitación, o se defina una nueva modalidad de compra para estos tipos de producto, el cual no podrá superar los 12 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, la DCCP podrá revocar el convenio marco total o parcialmente (ya sea por categoría, subcategoría o tipo de producto), fundadamente, en cualquier momento durante su vigencia, mediante la dictación de un acto administrativo. La revocación del convenio marco no afectará las órdenes de compra aceptadas ni la vigencia de los acuerdos complementarios suscritos entre los proveedores adjudicados y las entidades compradoras, con anterioridad a la total tramitación del acto revocatorio.

10.18 Término por mutuo acuerdo o resciliación.

La DCCP y el respectivo adjudicatario podrán poner término anticipado al convenio marco por mutuo acuerdo o resciliación. Para estos efectos, el adjudicatario, debidamente representado, deberá comunicar por escrito su intención de poner término anticipado al convenio marco, con, a lo menos, 60 días corridos de anticipación a la fecha de término de este.

10.19 Coordinador del Convenio Marco.

El Adjudicatario, deberá nombrar un coordinador del Convenio Marco, el que deberá ser informado en la sección "Mis Condiciones Comerciales", en el BackOffice de la plataforma electrónica de Convenio Marco al momento de la oferta y podrá ser modificado al momento de la habilitación, en el caso de cambios en el período entre la oferta y la adjudicación. Las funciones del coordinador serán las siguientes:

- i. Representar al adjudicatario en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del convenio.
- ii. Establecer procedimientos para el control de la información manejada por las partes.
- iii. Informar cualquier cambio regulado por las bases de este convenio.

- iv. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación de este convenio con la Institución que requiera sus productos.
- v. Disponer de un número de contacto **24 horas x 7 días a la semana** para situaciones de emergencia.

Esta designación se entenderá respaldada por el representante legal del adjudicatario, el cual será responsable de cualquier acción que realice el coordinador durante el período de su nombramiento. Será responsabilidad del adjudicatario mantener actualizados los datos del coordinador en la plataforma, exponiéndose a la amonestación correspondiente si se comprueba que dicha información se encuentra desactualizada.

10.20 Comportamiento ético del Adjudicatario.

Sin perjuicio de lo señalado en lo relativo al pacto de integridad, el proveedor que resulte adjudicado, sus dependientes y en general quienes directa o indirectamente entreguen los productos adjudicados en la Categoría respectiva en la presente propuesta, no podrán ofrecer obsequios, ofertas especiales al personal adscrito a una Entidad licitante, ejercer presiones de cualquier tipo a los encargados de convenio y personas que tengan relación con la administración del Convenio Marco o cualquier regalía que pudiere implicar un conflicto de intereses presente o futuro entre dicho adjudicatario y la Entidad compradora, debiendo observar el más alto estándar ético.

10.21 Concordancia entre el Producto Ofertado y el Producto Entregado.

El proveedor que resulte adjudicado deberá siempre entregar el producto y/o servicio de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas que haya declarado en su oferta. Por lo tanto, para cada una de las fichas de productos licitadas, los adjudicatarios deberán ofertar productos que cumplan con todas las características y atributos específicos definidos, siendo responsabilidad del oferente cumplir con el estándar mínimo fijado en la presente licitación para la comercialización de cada producto.

La DCCP podrá, en todo momento, requerir información a las Entidades compradoras acerca del cumplimiento de la presente cláusula, por sí, mediante una auditoría externa o a través de asociaciones vinculadas a la industria, por ejemplo, marcas o los representantes de las marcas, asociaciones gremiales, etc.

10.22 Pacto de Integridad.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos tanto durante la licitación como durante la ejecución del convenio marco en que resulte adjudicado:

- I. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política

de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

- II. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- III. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- IV. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- V. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- VI. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- VII. El oferente se obliga y acepta asumir las consecuencias y medidas previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- VIII. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- IX. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.



- X. El oferente se obliga a no utilizar, durante la ejecución del Convenio Marco, información privilegiada obtenida con ocasión de éste o con ocasión de cualquier servicio que haya o se encuentre prestando a algún organismo regido por la Ley N° 19.886.
- XI. El oferente deberá abstenerse de participar en cualquier proceso de compras ejecutado a través del presente Convenio Marco en el cual tenga algún conflicto de interés.
- XII. Una vez iniciado el procedimiento de contratación, el oferente deberá cumplir con la prohibición establecida en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886, esto es, no podrá mantener comunicación, como participante o interesado en el referido proceso, o como eventual interesado o participante en él, con las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

10.23 Confidencialidad.

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo del contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo del contrato.

El adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.



10.24 Acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales.

Durante la vigencia del respectivo contrato, el proveedor deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Para efectos de acreditar el cumplimiento de lo indicado precedentemente, el adjudicatario deberá entregar durante la vigencia del contrato **cada 6 meses**, el “Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales”, otorgado por la Dirección del Trabajo o, en su defecto, una Declaración Jurada en la cual se indique que “no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años” de acuerdo con el formato del **Anexo N°1**.

Asimismo, el organismo comprador exigirá al proveedor, antes de proceder al pago respectivo en virtud de la contraprestación de los servicios contratados, el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a aquél correspondan respecto a sus trabajadores, mediante el “Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales”, otorgado por la Dirección del Trabajo, y la nómina de aquellos trabajadores que intervengan en la prestación del servicio objeto de la presente licitación.

El organismo contratante podrá exigir al adjudicatario durante la vigencia del contrato, a simple requerimiento, y sin perjuicio de lo señalado anteriormente, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Cabe indicar que, dicha obligación emana de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°19.886 y el artículo 183-C del Código del Trabajo, con el propósito de hacer efectivo, por parte del organismo contratante, su derecho de ser informada y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del citado Código, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, señaladas en el artículo 183-D de éste.

10.25 Cumplimiento de la Normativa laboral.

Se deja constancia que el adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo. En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

Se deja constancia que la suscripción del respectivo contrato no significará bajo ningún caso que el adjudicatario, sus trabajadores, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con la entidad contratante.

10.26 Desarrollo comercial del Convenio Marco.

Dentro del ámbito comercial que involucra el desarrollo del Convenio, el Adjudicatario podrá desarrollar las siguientes actividades:

- I. En caso de que la Dirección ChileCompra desarrolle actividades de difusión de Convenios Marco, tales como encuentros, ferias u otros, el adjudicatario podrá participar en estas actividades con el fin de dar a conocer sus productos y servicios a las Entidades.
- II. El proveedor deberá informar respecto de los cambios realizados en su empresa y/o certificaciones obtenidas que le permitan mejorar la calidad de los productos y servicios que ofrece en el catálogo electrónico de Convenio Marco. La Dirección ChileCompra podrá utilizar esta información para lo que estime conveniente.

Las actividades señaladas precedentemente, no podrán vulnerar lo dispuesto en el “Pacto de Integridad” contenido en las presentes Bases de Licitación.

10.27 Tratamiento de datos personales.

Si, con ocasión del presente Convenio Marco, el órgano comprador contrata los servicios de un proveedor para que éste le preste un servicio de tratamiento de datos personales, de conformidad con la **ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada**, deberá suscribir un contrato escrito de mandato, específico para tales fines. Dicho contrato de mandato es obligatorio, independiente de que la adquisición cuente o no con un acuerdo complementario.

En dicho mandato debe especificar, a lo menos, la finalidad del tratamiento, los datos personales que se utilizarán, la prohibición de uso para otras materias por parte del mandatario y de comunicación a terceros, las obligaciones de cuidado de los datos exigidas al mandatario, las causales de término del mandato y las obligaciones de devolución y eliminación de datos al terminar el encargo.

Asimismo, el mandatario deberá cumplir las demás obligaciones que se establecen en la ley N°19.628 y, en especial, facilitar el ejercicio de los derechos que se le reconocen a los titulares respecto de sus propios datos personales.

El mandato de tratamiento de datos no exime de responsabilidad al órgano comprador, en especial, respecto de la utilización de los datos solo en materias propias de su competencia legal y de las obligaciones de cuidado de dicha información.

Anexo N°1: Declaración jurada sin deudas previsionales.

CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN CIVIL

(ESTE FORMULARIO DEBERÁ SER COMPLETADO EXCLUSIVAMENTE POR PROPONENTES QUE PRESENTEN SU OFERTA A TRAVÉS DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES. ADICIONALMENTE, ESTE ANEXO DEBERÁ SER COMPLETADO POR LOS OFERENTES QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN ESTE CONVENIO MARCO (PROVEEDOR INDIVIDUAL O UTP) A REQUERIMIENTO EXPRESO DE LOS ORGANISMOS CONTRATANTES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO).

• **En caso de ser persona natural:**

Yo, *<Nombre persona natural>*, cédula de identidad N° *<RUT persona natural>* con domicilio en *<domicilio>*, *<comuna>*, *<ciudad>*, declaro que:

(En el espacio en blanco a continuación, favor indicar "Sí" o "No", según corresponda)

"____ registro saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años."

• **O, en caso de ser representante de una persona jurídica:**

Yo, *<nombre de representante legal o>*, cédula de identidad N° *<RUT representante legal>* con domicilio en *<domicilio>*, *<comuna>*, *<ciudad>* en representación de *<razón social empresa>* RUT N° *<RUT >*, del mismo domicilio, declaro que mi representada:

(En el espacio en blanco a continuación, favor indicar "Sí" o "No", según corresponda)

"Mi representada ____ registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años."

<Ciudad>, *<día/mes/año>*

<Nombre, Rut y firma>

<Representante Legal o persona natural según corresponda >

NOTAS:

1. Esta declaración deberá ser completada por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores (UTP), con salvedad del integrante de la UTP que ingrese la oferta por el sistema, quien debe realizar la declaración a través del Backoffice del Proveedor.
2. De faltar alguna de estas declaraciones, la oferta será declarada **inadmisible** en su totalidad.

Anexo N°2: Declaración para Uniones Temporales de proveedores (UTP).

CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN CIVIL

(ESTE FORMULARIO DEBERÁ SER COMPLETADO EXCLUSIVAMENTE POR PROPONENTES QUE PRESENTEN SU OFERTA A TRAVÉS DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES).

1. Nombre de la Unión Temporal de Proveedores: _____

2. Integrantes de la UTP:

N°	RAZÓN SOCIAL	RUT	CALIDAD
1			Apoderado UTP
2			Miembro UTP
3			Miembro UTP
4			Miembro UTP
5			Miembro UTP

3. Sección "Garantías Generales":

- **Rut del oferente.**
- **Razón Social del oferente.**
- **Nombre del representante legal.**
- **Correo electrónico del representante legal.**
- **Número telefónico del representante legal.**
- **Nombre del coordinador.**
- **Correo electrónico del coordinador.**
- **Número telefónico del coordinador.**
- **Región de origen.**
- **Comuna de origen.**
- **Indicar si acepta que el correo electrónico del coordinador sea el medio para recibir notificaciones.**

4. Sección "Condiciones Regionales":

Regiones de Cobertura de su oferta: El proponente deberá indicar en la sección "condiciones regionales" del formulario, todas las regiones del país. La cobertura es a nivel nacional. En caso de que algún oferente no complete todas las regiones de cobertura, para efecto de la habilitación, esos datos serán completados con la información declarada para el "coordinador" del convenio marco.



Nombre de la persona de contacto para la región, correo electrónico de contacto y número de teléfono de contacto.

5. Criterios técnicos:

Al momento de la presentación de la oferta, los integrantes de la UTP determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de esta. Para ello, deberán indicar a continuación qué integrante(s) se deberá(n) considerar para la evaluación de los criterios técnicos:

Situación de entrega	Criterio técnico	RAZÓN SOCIAL	RUT
Prevención	Experiencia	Agregar información de todos los integrantes respecto de los cuales desee considerarse en este criterio de evaluación	
Emergencia	Historial de Respuesta en Situación de Emergencia	Agregar información de todos los integrantes respecto de los cuales desee considerarse en este criterio de evaluación	

Cabe señalar que en cuanto al criterio técnico "PROGRAMA DE INTEGRIDAD" cada uno de sus integrantes deberá completar el Anexo N°6 y asimismo adjuntar su respectivo programa de integridad.

6. Información del acuerdo de UTP*

ACUERDO DE UTP	Información
Nombre apoderado	
Acuerdo informa solidaridad entre sus integrantes (sí o no)	
Vigencia de la UTP	

*Para que la UTP tenga validez, debe considerar las estipulaciones obligatorias establecidas en el artículo 67 bis del reglamento de la Ley N°19.886.



<Nombre, Rut y firma>

<Representante Legal Apoderado UTP >

NOTAS:

1. Se deberá presentar un único anexo por parte del oferente UTP, el cual deberá ser completado exclusivamente por su apoderado.
2. En caso de no presentarse este anexo, la oferta de la UTP será declarada **inadmisible** en su totalidad.

Anexo N°3: Declaración jurada para autorización de notificaciones

CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN CIVIL

(ESTE FORMULARIO DEBERÁ SER COMPLETADO EXCLUSIVAMENTE POR PROPONENTES QUE PRESENTEN SU OFERTA A TRAVÉS DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)

Yo, <nombre de representante legal o persona natural>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o de persona natural>, con domicilio en <Domicilio, Comuna, Ciudad> en representación de <Razón social empresa o nombre UTP>, RUT: <Rut empresa o de apoderado UTP>, del mismo domicilio, para la licitación pública del "CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN CIVIL" declaro bajo juramento que:

- ✓ Autorizo expresamente a la Dirección de Compras y Contratación Pública para que efectúe todas las notificaciones relacionadas con la ejecución contractual de este Convenio Marco a través del correo electrónico del coordinador que se designe en la sección "Mis Condiciones Comerciales" del Backoffice, de conformidad con lo indicado en las cláusulas 6.2.3 y 10.19 de las presentes bases de licitación.
- ✓ Asimismo, tomo conocimiento que las notificaciones referidas comprenden todo tipo de requerimientos con motivo de la presente licitación, incluyendo los procedimientos administrativos, tales como aquellos señalados en la cláusula 10.15.2 de estas bases.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>

<Nombre>

<Representante Legal o persona natural según corresponda >



NOTA:

1. En el caso de las personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal, y en el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por el apoderado de la UTP, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal.
2. Las funciones del Coordinador del Convenio Marco por parte de Adjudicatario se encuentran reguladas en la cláusula 10.19 de las bases de licitación.
3. Será responsabilidad del adjudicatario mantener actualizados los datos del coordinador en la plataforma, exponiéndose a la amonestación correspondiente si se comprueba que dicha información se encuentra desactualizada.

ANEXO N°4: DECLARACIÓN JURADA DE INDEPENDENCIA DE LA OFERTA

CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN CIVIL

Yo, <nombre de representante legal o persona natural>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o de persona natural>, con domicilio en <Domicilio, Comuna, Ciudad> en representación de <Razón social empresa o nombre UTP>, RUT: <Rut empresa o de apoderado UTP>, del mismo domicilio, para la licitación pública del "CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN CIVIL":

___ Mi representada no forma parte de un mismo grupo empresarial o está relacionada con personas en los términos establecidos en el Título XV "De los grupos empresariales, de los controladores y las personas relacionadas" de la Ley N°18.045 del Mercado de Valores.

___ Mi representada forma parte de un grupo empresarial o está relacionada con personas en los términos establecidos en el Título XV "De los grupos empresariales, de los controladores y las personas relacionadas" de la Ley N°18.045 del Mercado de Valores, pero ninguno de los miembros del grupo empresarial o de sus personas relacionadas participa en el presente procedimiento licitatorio ofertando respecto del mismo producto o servicio.

___ Mi representada forma parte de un grupo empresarial o está relacionada con personas en los términos establecidos en el Título XV "De los grupos empresariales, de los controladores y las personas relacionadas" de la Ley N°18.045 del Mercado de Valores, participando alguno de los miembros del grupo empresarial o de sus personas relacionadas en el presente procedimiento licitatorio respecto del mismo producto o servicio, declarando que la oferta que presenta mi representada fue preparada con total independencia del miembro del grupo empresarial o de la persona relacionada.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>

<Nombre>



<Representante Legal o persona natural según corresponda >

NOTA:

1. En el caso de las personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal, y en el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por el apoderado de la UTP, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal.
2. Marcar con una Equis "x" el párrafo que corresponda a su situación.
3. Es obligatorio presentar este documento para efectos de su admisibilidad, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 40 del reglamento de la Ley N°19.886.

Anexo N°5: Declaración de Fabricante/Distribuidor/Productor/Importador

CONVENIO MARCO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN CIVIL

El firmante, <nombre y RUT del oferente>, en su calidad de oferente o representante legal del oferente, <razón social de la empresa>, Rut: <RUT del oferente>, con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad>, declara bajo juramento que soy:

n.º	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	TIPO DE PRODUCTO	MODELO	FABRICANTE	DISTRIBUIDOR AUTORIZADO POR LA MARCA	IMPORTADOR	PRODUCTOR ARMADOS DE CAJAS
1	SOLUCIÓN HABITACIONAL	BAÑO MODULAR	BAÑO MODULAR	DE EMERGENCIA SIN INTALACIÓN				
2	SOLUCIÓN HABITACIONAL	BAÑO MODULAR	BAÑO MODULAR	DE EMERGENCIA CON INSTALACIÓN				
3	SOLUCIÓN HABITACIONAL	VIVIENDAS DE EMERGENCIA	VIVIENDAS DE EMERGENCIA	CON BAÑO CON INSTALACIÓN				
4	SOLUCIÓN HABITACIONAL	VIVIENDAS DE EMERGENCIA	VIVIENDAS DE EMERGENCIA	SIN BAÑO SIN INTALACIÓN				
5	SOLUCIÓN HABITACIONAL	VIVIENDAS DE EMERGENCIA	VIVIENDAS DE EMERGENCIA	SIN BAÑO CON INSTALACIÓN				
6	SOLUCIÓN HABITACIONAL	VIVIENDAS DE EMERGENCIA	VIVIENDAS DE EMERGENCIA	CON BAÑO SIN INTALACIÓN				
7	SOLUCIÓN HABITACIONAL	VIVIENDAS DE EMERGENCIA	VIVIENDAS DE EMERGENCIA	CON BAÑO CON INSTALACION PARA HABITABILIDAD EXTREMA				
8	SOLUCIÓN HABITACIONAL	VIVIENDAS DE EMERGENCIA	VIVIENDAS DE EMERGENCIA	6X3 CON BAÑO CON INSTALACIÓN				
9	TRATAMIENTO DE AGUAS	AGUAS RESIDUALES	FOSA SÉPTICA	CON KIT DE DRENAJE 2350-2500 LITROS				
1	TRATAMIENTO DE AGUAS	AGUAS RESIDUALES	FOSA SÉPTICA	CON KIT DE DRENAJE 1200-1500 LITROS				
1	ALIMENTACIÓN	RACIONES Y KIT DE ALIMENTACIÓN	RACIÓN DE ALIMENTOS	1 PERSONA 12 HORAS				
1	ALIMENTACIÓN	RACIONES Y KIT DE ALIMENTACIÓN	RACIÓN DE ALIMENTOS	1 PERSONA 24 HORAS				
1	ALIMENTACIÓN	RACIONES Y KIT DE ALIMENTACIÓN	RACIÓN DE ALIMENTOS	CALENTADOR QUÍMICO				
1	ALIMENTACIÓN	RACIONES Y KIT DE ALIMENTACIÓN	KIT DE ALIMENTOS	4 PERSONAS 4 DÍAS SIN POUCH				
1	ALIMENTACIÓN	RACIONES Y KIT DE ALIMENTACIÓN	KIT DE ALIMENTOS	4 PERSONAS 4 DÍAS CON POUCH				
1	ALIMENTACIÓN	RACIONES Y KIT DE ALIMENTACIÓN	KIT DE ALIMENTOS	4 PERSONAS 4 DÍAS CON POUCH VACUNO				
1	ALIMENTACIÓN	RACIONES Y KIT DE ALIMENTACIÓN	KIT DE ALIMENTOS	4 PERSONAS 4 DÍAS CON POUCH VACUNO Y GALLETON MINERO				
1	ALIMENTACIÓN	RACIONES Y KIT DE ALIMENTACIÓN	KIT DE ALIMENTOS	4 PERSONAS 4 DÍAS CON POUCH GALLETON MINERO				
1	ALIMENTACIÓN	RACIONES Y KIT DE ALIMENTACIÓN	KIT DE ALIMENTOS	4 PERSONAS 7 DÍAS SIN POUCH				
2	ALIMENTACIÓN	RACIONES Y KIT DE ALIMENTACIÓN	KIT DE ALIMENTOS	4 PERSONAS 7 DÍAS CON POUCH				
2	ALIMENTACIÓN	RACIONES Y KIT DE ALIMENTACIÓN	KIT DE ALIMENTOS	4 PERSONAS 7 DÍAS CON POUCH VACUNO				
2	ALIMENTACIÓN	RACIONES Y KIT DE ALIMENTACIÓN	KIT DE ALIMENTOS	4 PERSONAS 7 DÍAS CON POUCH VACUNO Y GALLETON MINERO				
2	ALIMENTACIÓN	RACIONES Y KIT DE ALIMENTACIÓN	KIT DE ALIMENTOS	4 PERSONAS 7 DÍAS CON POUCH GALLETON MINERO				
2	ALIMENTACIÓN	RACIONES Y KIT DE ALIMENTACIÓN	AGUA ENVASADA SIN GAS	500 CC				
2	ALIMENTACIÓN	RACIONES Y KIT DE ALIMENTACIÓN	AGUA ENVASADA SIN GAS	600 CC				
2	ALIMENTACIÓN	RACIONES Y KIT DE ALIMENTACIÓN	AGUA ENVASADA SIN GAS	1500 CC				
2	ALIMENTACIÓN	RACIONES Y KIT DE ALIMENTACIÓN	AGUA ENVASADA SIN GAS	1600 CC				
2	ALIMENTACIÓN	RACIONES Y KIT DE ALIMENTACIÓN	AGUA ENVASADA SIN GAS	5000 CC				
2	LIMPIEZA	RACIONES Y KIT DE ALIMENTACIÓN	KIT HIGIENE	HOMBRE				

n°	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	TIPO DE PRODUCTO	MODELO	FABRICANTE	DISTRIBUIDOR AUTORIZADO POR LA MARCA	IMPORTADOR	PRODUCTOR ARMADOS DE CAJAS
30	LIMPIEZA	HIGIENE PERSONAL	KIT HIGIENE	MUJER				
31	LIMPIEZA	HIGIENE PERSONAL	KIT HIGIENE	INFANTIL				
32	LIMPIEZA	HIGIENE PERSONAL	KIT HIGIENE	LACTANTE				
33	LIMPIEZA	HIGIENE PERSONAL	TOALLAS HÚMEDAS DESINFECTANTES	POUCH 200 X 160 MM 50 UNIDADES				
34	LIMPIEZA	HIGIENE PERSONAL	TOALLA DE BAÑO	TELA 70 X 140 CM				
35	LIMPIEZA	HIGIENE PERSONAL	BASURERO	140 LITROS				
36	LIMPIEZA	ASEO	KIT ASEO	DOMICILIARIO				
37	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	CARPA	2 PERSONAS				
38	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	CARPA	4-6 PERSONAS				
39	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	CARPA	8 PERSONAS				
40	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	ESTANQUE DE AGUA	200 L				
41	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	ESTANQUE DE AGUA	500 L				
42	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	ESTANQUE DE AGUA	1000 L				
43	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	ESTANQUE DE AGUA	2000 L				
44	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	ESTANQUE DE AGUA	3000 L				
45	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	ESTANQUE DE AGUA	5000 L				
46	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	ESTANQUE DE AGUA	10000 L				
47	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	ESTANQUE DE AGUA	15000 L				
48	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	ESTANQUE DE AGUA	20000 L				
49	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	LEÑA SECA	CARGA METRO CÚBICO				
50	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	LEÑA SECA	SACO 25 KILOS				
51	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	CARBÓN VEGETAL	SACO 25 KILOS				
52	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	CARBÓN VEGETAL	SACO 20 KILOS				
53	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	CARBÓN VEGETAL	SACO 5 KILOS				
54	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	ALMOHADA	1 PLAZA FIBRA HOLLOFILL				
55	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	ALMOHADA	1 PLAZA FIBRA HOLLOFILL AL VACÍO				
56	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	JUEGO DE SÁBANAS	144 HILOS 1 PLAZA				
57	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	JUEGO DE SÁBANAS	>144 HILOS 1 1/2 PLAZA				
58	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	JUEGO DE SÁBANAS	>144 HILOS 2 PLAZA				
59	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	FRAZADA	LANA 1 PLAZA				
60	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	FRAZADA	LANA 2 PLAZAS				
61	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	COLCHÓN	ESPUMA 1 PLAZA				
62	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	COLCHÓN	ESPUMA 1 PLAZA AL VACÍO				
63	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	COLCHÓN	RESORTE 1 1/2 PLAZA				
64	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	COLCHÓN	RESORTE 2 PLAZAS				
65	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	CAMA	BÁSICA 1 PLAZA CON KIT DE ALOJAMIENTO				
66	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	CAMA	MARQUESA 1 1/2 PLAZA CON KIT DE ALOJAMIENTO				
67	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	CAMA	MARQUESA 2 PLAZA CON KIT DE ALOJAMIENTO				
68	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	CAMAROTE	1 PLAZA CON KIT DE ALOJAMIENTO				
69	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	CAMA	1 PLAZA CON KIT DE ALOJAMIENTO AL VACÍO				
70	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	CAMAROTE	1 PLAZA CON KIT DE ALOJAMIENTO AL VACÍO				

n.º	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	TIPO DE PRODUCTO	MODELO	FABRICANTE	DISTRIBUIDOR AUTORIZADO POR LA MARCA	IMPORTADOR	PRODUCTOR ARMADOS DE CAJAS
71	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	CAMA	1 PLAZA CON ADICIONALES				
72	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	CAMAROTE	1 PLAZA CON ADICIONALES				
73	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	CAMA	1 PLAZA CON ADICIONALES AL VACÍO				
74	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	CAMAROTE	1 PLAZA CON ADICIONALES AL VACÍO				
75	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	KIT DE COCINA	FAMILIAR				
76	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	KIT DE COCINA	CON HABITABILIDAD FAMILIAR				
77	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	KIT DE SEGURIDAD	UNIDADES DE APOYO				
78	COMPLEMENTOS	RESCATE	BOTAS PARA AGUA	DE GOMA CON AISLACION ELÉCTRICA				
79	COMPLEMENTOS	RESCATE	KIT DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS	DE GOMA CON AISLACION ELÉCTRICA				
80	COMPLEMENTOS	RESCATE	TRAJE PARA AGUA	PVC JARDINERA CHAQUETA				
81	COMPLEMENTOS	RESCATE	BOLSA MORTUORIA	200 KG/10 MIN				
82	COMPLEMENTOS	RESCATE	URNA DE MADERA SIN ZINC	KG/10 MIN				
83	COMPLEMENTOS	RESCATE	URNA DE MADERA CON ZINC	KG/10 MIN				
84	COMPLEMENTOS	RESCATE	MANGA PLÁSTICA	35 KILOS ROLLO 1 M DE ANCHO				
85	COMPLEMENTOS	RESCATE	MANGA PLÁSTICA	35 KILOS ROLLO 2 M DE ANCHO				
86	COMPLEMENTOS	RESCATE	MANGA PLÁSTICA	50 KILOS ROLLO 1 M DE ANCHO				
87	COMPLEMENTOS	RESCATE	MANGA PLÁSTICA	50 KILOS ROLLO 2 M DE ANCHO				
88	COMPLEMENTOS	RESCATE	MANGUERA DE RIEGO	25 METROS 1/2"				
89	COMPLEMENTOS	RESCATE	MANGUERA DE RIEGO	25 METROS 3/4"				
90	COMPLEMENTOS	RESCATE	MANGUERA DE RIEGO	25 METROS 1"				
91	COMPLEMENTOS	RESCATE	MANGUERA DE RIEGO	25 METROS 1 1/2"				
92	COMPLEMENTOS	RESCATE	MANGUERA DE RIEGO	25 METROS 2"				
93	COMPLEMENTOS	RESCATE	MANGUERA DE RIEGO	50 METROS 3"				
94	COMPLEMENTOS	RESCATE	SACO FLUVIAL	RAFIA 50 UNIDADES				
95	COMPLEMENTOS	RESCATE	KIT SEGURIDAD	UNIDADES DE APOYO				
96	SERVICIOS PARA LA EMERGENCIA	RESCATE	ARRIENDO POR SEMANA CARPA	ALBERGUE MÓVIL 50 PERSONAS				
97	SERVICIOS PARA LA EMERGENCIA	SOLUCIONES MODULARES Y LOGÍSTICA DE CAMPAÑA	ARRIENDO POR SEMANA CARPA	PUESTO DE MANDO				
98	SERVICIOS PARA LA EMERGENCIA	SOLUCIONES MODULARES Y LOGÍSTICA DE CAMPAÑA	ARRIENDO POR SEMANA CARPA	MULTIPROPOSITO				
99	SERVICIOS PARA LA EMERGENCIA	SOLUCIONES MODULARES Y LOGÍSTICA DE CAMPAÑA	ARRIENDO POR HORA CAMIÓN ALJIBE	AGUA POTABLE 10000 LITROS				
100	SERVICIOS PARA LA EMERGENCIA	SERVICIOS	ARRIENDO POR HORA CAMIÓN ALJIBE	AGUA POTABLE 15000 LITROS				
101	SERVICIOS PARA LA EMERGENCIA	SERVICIOS	ARRIENDO POR HORA CAMIÓN ALJIBE	AGUA POTABLE 20000 LITROS				
102	SERVICIOS PARA LA EMERGENCIA	SERVICIOS	ARRIENDO POR HORA CAMIÓN ALJIBE	EXTINCIÓN DE INCENDIOS 10000 LITROS				
103	SERVICIOS PARA LA EMERGENCIA	SERVICIOS	ARRIENDO POR HORA CAMIÓN ALJIBE	EXTINCIÓN DE INCENDIOS 15000 LITROS				
104	SERVICIOS PARA LA EMERGENCIA	SERVICIOS	ARRIENDO POR HORA CAMIÓN ALJIBE	EXTINCIÓN DE INCENDIOS 20000 LITROS				
105	SERVICIOS PARA LA EMERGENCIA	SERVICIOS	ARRIENDO POR DÍA ESTUFA	EXTERIORES				

n. o.	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	TIPO DE PRODUCTO	MODELO	FABRICANTE	DISTRIBUIDOR AUTORIZADO POR LA MARCA	IMPORTADOR	PRODUCTOR ARMADOS DE CAJAS
106	SERVICIOS PARA LA EMERGENCIA	SERVICIOS	ARRIENDO POR DÍA BAÑO QUÍMICO	SIMPLE BÁSICO				
107	SERVICIOS PARA LA EMERGENCIA	SERVICIOS	ARRIENDO POR MES BAÑO QUÍMICO	BATERÍA BÁSICO				
108	SERVICIOS PARA LA EMERGENCIA	SERVICIOS	ARRIENDO POR MES DUCHA	BATERÍA BÁSICO				

Anexo N°6 PROGRAMAS DE INTEGRIDAD

CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN CIVIL

Yo, <nombre de representante legal o persona natural>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o de persona natural>, con domicilio en <Domicilio, Comuna, Ciudad> en representación de <Razón social empresa o nombre UTP>, RUT: <Rut empresa o de apoderado UTP>, del mismo domicilio, para la licitación pública CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN CIVIL, declaro bajo juramento que:

Mi representada _____(SI/NO) posee un programa de integridad que es conocido por su personal, entendiéndose programa de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

A fin de comprobar su declaración se deberá adjuntar a la oferta el referido programa de integridad. En el caso de las UTP cada uno de sus integrantes deberá completar este anexo y asimismo adjuntar sus respectivos programas de integridad, en caso de tenerlos.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>

<Nombre>

<Representante Legal o persona natural según corresponda >

NOTAS:

1. En el caso de las personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal, y en el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por el apoderado de la UTP, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal.
2. Marcar con SI/NO el párrafo, según corresponda a su situación.

Anexo N°7: Formato de contrato tipo Convenio Marco.

CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN CIVIL

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ADJUDICATARIO

En Santiago, entre la **Dirección de Compras y Contratación Pública**, en lo sucesivo “Dirección ChileCompra”, **RUT N° 60.808.000-7**, representada por el jefe de la División de Compras Colaborativas, ambos domiciliados en calle Monjitas N° 392, piso 8, Santiago, y, por otra parte, el **ADJUDICATARIO** en la licitación de CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN CIVIL, han acordado suscribir el siguiente Convenio:

1. Antecedentes.

Como resultado del proceso licitatorio para LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN CIVIL, efectuado por la Dirección ChileCompra, el adjudicatario resultó seleccionado para suscribir el Convenio Marco, destinado a proveer dichos bienes y servicios a los organismos públicos sujetos a la Ley de Compras Públicas N° 19.886 y a todas las entidades facultadas para utilizar, en calidad de compradoras, el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración.

Para los efectos del presente convenio, se entenderá por “Entidad” o “Entidades” a todos los organismos públicos sujetos a la Ley N°19.886 y todas las Entidades facultadas para utilizar, en calidad de compradoras, el Sistema de Información de Compras y Contratación.

2. Normativa aplicable.

Las licitaciones se regirán en todo momento por lo dispuesto en la ley N° 19.886, su reglamento, las bases y sus Anexos. Asimismo, formarán parte de las bases, las modificaciones y las aclaraciones escritas que emita la Dirección ChileCompra, sea que ellas fueren requeridas por los mismos participantes, o bien, impartidas por esta Dirección de oficio.

El convenio marco se ceñirá a la normativa y a los documentos que se señalan a continuación, según el siguiente orden de prelación:

- La ley N° 19.886 y su reglamento.
- Las Bases de Licitación, sus Anexos, Aclaraciones, Respuestas y Modificaciones a las bases, si las hubiere.
- Convenio Marco celebrado entre la Dirección ChileCompra y el respectivo adjudicatario.
- Condiciones de uso del Sistema
- La resolución de adjudicación.
- Las ofertas adjudicadas.
- Órdenes de Compra que emitan los organismos públicos habilitados para usar el sitio www.mercadopublico.cl

Los interesados en conocer los documentos señalados anteriormente podrán hacerlo a través del sitio www.mercadopublico.cl, desde donde podrán acceder a dicha documentación.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, los adjudicatarios deberán cumplir con toda la normativa y/o instrucciones específicas vigentes aplicables a los bienes y servicios que son materia de esta licitación, durante toda la vigencia del convenio marco.

3. Plazo de vigencia del Convenio.

El presente convenio marco comenzará a regir desde la notificación de la resolución de adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y tendrá una vigencia de 24 meses contados desde la total tramitación de la resolución de adjudicación.

La DCCP podrá prorrogar el presente convenio marco sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de licitación, o se defina una nueva modalidad de compra para estos tipos de producto o servicio, el cual no podrá superar los 12 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, la DCCP podrá revocar el convenio marco total o parcialmente (ya sea por categoría, subcategoría / tipo de producto), fundadamente, en cualquier momento durante su vigencia, mediante la dictación de un acto administrativo. La revocación del convenio marco no afectará las órdenes de compra aceptadas ni la vigencia de los acuerdos complementarios suscritos entre los proveedores adjudicados y las entidades compradoras, con anterioridad a la total tramitación del acto revocatorio.

4. Término anticipado por mutuo acuerdo o resciliación.

La DCCP y el respectivo adjudicatario podrán poner término anticipado al convenio marco por mutuo acuerdo o resciliación. Para estos efectos, el adjudicatario, debidamente representado, deberá comunicar por escrito su intención de poner término anticipado al convenio marco, con 30 días corridos de anticipación a la fecha de término de este.

5. Vigencia de las Condiciones Comerciales.

Las condiciones comerciales ofertadas por los adjudicatarios serán publicadas en el catálogo electrónico que la Dirección ChileCompra disponga para este Convenio Marco y se mantendrán vigentes por toda la duración del convenio, salvo que se produzca una modificación de acuerdo con las modalidades establecidas en las presentes bases.

Sin perjuicio de lo anterior, y durante la vigencia del Convenio Marco, él o los proveedores adjudicados podrán mejorar sus condiciones comerciales, aumentando sus descuentos o rebajando los precios para todas las Entidades, de todos o algunos de los productos adjudicados. Estas rebajas y descuentos se mantendrán hasta el término del Convenio Marco, salvo que el proveedor mejore nuevamente las condiciones comerciales de acuerdo con lo establecido en esta cláusula.

La Dirección ChileCompra publicará en el catálogo electrónico que disponga para este Convenio Marco los nuevos valores de descuento en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud del Adjudicatario.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos N°14 y N°15 del Reglamento de la Ley N°19.886, la responsabilidad final del proceso de adquisición mediante Convenio Marco, específicamente en la de lograr las condiciones

más ventajosas, recae en cada Organismo Público, entendiendo que la Dirección ChileCompra es sólo una institución asesora en los procesos de adquisición del Estado. Se recomienda revisar en este punto la Directiva de Contratación Pública N°26 "Recomendaciones para una mayor eficiencia en la contratación de bienes y servicios".

Cuando en cualquier momento del proceso -evaluación, adjudicación u operatoria del convenio- los productos no cumplan con lo dispuesto en la normativa vigente que les sea aplicable, estos podrán ser bloqueado de la tienda electrónica por la Dirección de Compras, de oficio o a solicitud de parte, sin perjuicio de otras medidas que puedan aplicarse al proveedor por eventuales incumplimientos a las bases del convenio.

6. Operatoria general del Convenio.

Una vez que comience la vigencia del Convenio Marco, éste operará a través del catálogo electrónico que esta Dirección disponga para que los organismos públicos afectos a la ley N° 19.886 puedan acceder y contratar los productos dispuestos en el Convenio.

Para los efectos del presente convenio marco, las Entidades deberán asegurar que, en cada una de las órdenes de compra que emitan, consten las autorizaciones presupuestarias que sean pertinentes, acreditando, de esta manera, la disponibilidad presupuestaria que posee el organismo requirente para realizar la respectiva contratación. Asimismo, previo a la emisión de la orden de compra, la Entidad Compradora tiene la responsabilidad de revisar y comparar las condiciones y los precios de las ofertas disponibles en el Catálogo Electrónico, a fin de lograr la mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Durante la operatoria, la DCCP se reserva el derecho de verificar todos los precios (incluido el recargo por despacho en todas sus modalidades) con el fin de comprobar que estos se correspondan a aquellos propios de las transacciones normales del negocio, contrastando los precios de los productos activos en la tienda electrónica de la DCCP con los precios del mercado. Para esto, la DCCP realizará la labor de monitoreo de precios en base a los tres ejes siguientes:

- 1.- Monitoreo muestral mensual: canasta de precios del Departamento de Estudios y Políticas de Compra.
- 2.- Muestreo selectivo: detección de dispersión de precios en una misma ficha.
- 3.- Monitoreo a través de notificaciones por parte de los usuarios de reporte de precio caro.

En caso de detectar que el proveedor adjudicado no mantiene los mejores precios dentro del mercado nacional a través de la tienda de Convenio Marco, o que en el mercado los precios son más favorables que al contratar a través de la tienda electrónica, la DCCP pondrá en conocimiento del proveedor la situación indicada y se procederá, en caso de no considerar sus descargos como suficientes la situación indicada y se procederá, en caso de no considerar sus descargos como suficientes, a aplicar la medida de bloqueo de aquellos productos que luego de comparar los precios resulten ser menos convenientes. Sólo serán habilitados una vez que el proveedor refleje dicho valor como un precio permanente dentro de la tienda electrónica y no por medio de una oferta especial. Adicionalmente, la DCCP podrá solicitar facturas que avalen el precio de transacción del bien en la tienda electrónica, las cuales deberán ser legibles en su totalidad.

De igual forma, durante la vigencia del convenio, se permitirá una dispersión de precios determinada entre el precio mínimo y el precio máximo del producto publicado en la tienda

electrónica, pudiendo ser estos porcentajes modificados por parte de la DCCP de acuerdo con el comportamiento del mercado para alguno o todos los productos del convenio.

La DCCP se reserva la facultad de bloquear aquellos productos cuya diferencia de precio supere el porcentaje permitido y sólo serán habilitados una vez que el proveedor rebaje el valor de dicho producto en forma permanente, no por oferta especial, hasta alcanzar como máximo, la dispersión de precio antes definida.

Asimismo, la DCCP podrá bloquear aquellos productos cuyo precio corresponda a un error evidente (en que el precio incluya signos, errores de tipeo o digitación, valores 0, 1, 99999999, 1111111, o cualquier otro monto que refleje un valor evidentemente erróneo), y/o corresponda a un precio inferior al costo, lo que deberá ser verificado por la Dirección ChileCompra.

En el caso de que la DCCP solicite a un determinado proveedor información respecto a sus precios, éste deberá presentar dicha información dentro del plazo de los 7 días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación de este de parte de la DCCP, la cual podrá ser efectuada a través del correo electrónico indicado en las condiciones comerciales del proveedor como correo de contacto.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 14 y 15 del Reglamento de la Ley N°19.886, se destaca que la responsabilidad final del proceso de adquisición mediante Convenio Marco, específicamente en la de lograr las condiciones más ventajosas, recae en cada Organismo Público, entendiendo que la Dirección ChileCompra es sólo una institución facilitadora y mediadora de los procesos de adquisición del Estado. Se recomienda revisar en este punto la Directiva de Contratación Pública N° 26 “Recomendaciones para una mayor eficiencia en la contratación de bienes y servicios”.

Cuando los productos no den cumplimiento durante cualquier momento del proceso de evaluación, adjudicación u operatoria del Convenio Marco, respecto de la normativa vigente, éstos serán bloqueados de la tienda electrónica por la Dirección ChileCompra, sin perjuicio de otras medidas que puedan aplicarse a los proveedores por incumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación.

Este convenio marco, sólo podrá ser utilizado por los organismos públicos para **adquisiciones cuyo monto de contratación no exceda las 25.000 unidades tributarias.** En este sentido, se deja constancia que en este Convenio Marco no podrán emitirse órdenes de compra por montos que no estén comprendidos en el rango anteriormente señalado.

7. Habilitación del Convenio Marco.

El adjudicatario con su categoría adjudicada y las correspondientes condiciones contractuales serán publicadas en la tienda electrónica de Convenio Marco, disponible en el sitio www.mercadopublico.cl, lo cual quedará a disposición de las entidades, siempre y cuando el adjudicatario cumpla con lo siguiente:

- i. Se encuentre hábil en el Registro de Proveedores, de acuerdo con lo señalado en las presentes bases de licitación. Esta condición de habilidad deberá mantenerla durante toda la vigencia del convenio respectivo. En el caso de una UTP, esta habilidad será exigida para cada uno de sus miembros.



- ii. Haber entregado la garantía por fiel cumplimiento de contrato, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- iii. Haber dado cumplimiento a los requerimientos de catalogación que la DCCP establezca para todos los adjudicatarios de la licitación a que se refiere el convenio. Para ello deberá completar toda la información que la DCCP le requiera respecto de los productos adjudicados.

Para el cumplimiento de los requisitos indicados en los numerales I y II precedentes, el adjudicatario tendrá el plazo de **20 días hábiles**, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, acorde a lo señalado en la cláusula 7 de las presentes bases de licitación. En caso de no dar cumplimiento a alguno de ellos, procederá la medida de término anticipado del convenio Marco en virtud de la cláusula 15.2.5, número XVIII del presente contrato.

La DCCP podrá prorrogar el plazo para la entrega de documentos en 20 días hábiles a los proveedores que hayan entregado a lo menos un documento para contratar, de aquellos referidos en la cláusula 7 de estas bases, incluida la garantía de fiel cumplimiento, dentro del plazo originalmente pactado. Si terminada la prórroga aún no se presenta la totalidad de los antecedentes, esto constituirá una causal de término del respectivo convenio **en virtud de lo establecido en la cláusula 15.2.5, número XVIII, del presente contrato.**

La propiedad de la ficha será de la DCCP, quien se reservará el derecho para utilizar uno o más componentes de ella para lo que estime conveniente dentro del ámbito del presente convenio marco. Con todo, la veracidad de la información contenida en la plataforma electrónica de Convenio Marco **“Mis Condiciones Comerciales para Convenio Marco”** será de responsabilidad de cada proveedor al momento de entregarla.

La DCCP se reserva el derecho a deshabilitar productos cuyas fichas no registren transacción en convenio marco durante **6 meses** u otros que estime conveniente para el buen funcionamiento de la tienda electrónica de Convenios Marco de la DCCP.

8. Rechazo de Órdenes de Compra.

El adjudicatario sólo **podrá** rechazar las Órdenes de Compra válidamente emitidas en conformidad a este convenio, en los siguientes casos:

- I. Que la Entidad que emite la orden de compra, tenga una deuda vencida con el adjudicatario, situación que deberá ser acreditada.
- II. Cuando no conste en la orden de compra la autorización presupuestaria que posee el organismo requirente para adquirir los productos consignados en ella.
- III. Si hay inconsistencias entre los valores y cantidades de la orden de compra y las condiciones ofertadas por el proveedor, o aquellas comprometidas a través del Acuerdo Complementario suscrito entre las partes, en caso de que exista.

Sin embargo, el adjudicatario **deberá** rechazar las Órdenes de Compra emitidas en conformidad a este convenio, en los siguientes casos:

- IV. Si el producto respecto del cual es emitida la orden de compra está fuera del alcance definido por estas bases dentro de la descripción de éste.
- V. Si la orden de compra es superior a las 25.000 UTM.



9. Responsabilidades y obligaciones del Adjudicatario

Se deja constancia que, durante la vigencia del Convenio Marco y a través de la presentación y adjudicación de una oferta, el adjudicatario asume las siguientes responsabilidades y obligaciones, las cuales declara estar en conocimiento al momento de ingresar una oferta en este proceso de Licitación de Convenio Marco:

- I. El adjudicatario no podrá establecer diferencias arbitrarias en el trato que dé a las entidades públicas que requieran sus productos a través de las emisiones de Órdenes de Compra que se ajusten al presente convenio.
- II. Será responsabilidad del adjudicatario aceptar la orden de compra por Sistema en un plazo no superior a 2 días hábiles desde su emisión o el rechazar en presencia de algunas de las causales definidas en la cláusula N° 10.6 “Rechazo de órdenes de compra” de estas Bases de Licitación.
- III. El adjudicatario deberá velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los informes de precios u otros requerimientos que puedan definirse durante la operatoria como necesarios para su funcionamiento, asumiendo la posible medida que pueda aplicar la Dirección ChileCompra, en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado.
- IV. Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración. La Dirección ChileCompra bloqueará de la tienda electrónica al adjudicatario que se encuentre inhábil en el referido Registro y será habilitado nuevamente cuando se encuentre hábil en el registro para lo cual deberá informar a la Dirección ChileCompra de dicho estado por los medios que esta estime.
- V. Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración. La Dirección de Compras bloqueará de la tienda electrónica al adjudicatario que se encuentre inhábil en el referido registro y será habilitado nuevamente cuando se encuentre hábil en el registro para lo cual deberá informar a la Dirección de ChileCompra de dicho estado por los medios que esta estime.
- VI. El proveedor deberá estar disponible para capacitarse en la operatoria del Convenio Marco, así como conocer y respetar los términos de usabilidad de la tienda electrónica que esta Dirección disponga para que los organismos públicos puedan adquirir productos. Para ello es obligatorio que mantenga sus datos de contacto actualizados en su BackOffice.
- VII. El cumplimiento de la ley N° 17.336 sobre propiedad intelectual y en la legislación sobre propiedad industrial, como el respeto de los derechos intelectuales, de patente, marca registrada y de diseños, entre otros contemplados en la legislación vigente, será de responsabilidad del proveedor, no cabiendo responsabilidad alguna de ello para el organismo contratante.
- VIII. El proveedor que resulte adjudicado deberá actuar de buena fe, efectuando todas las acciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones provenientes del presente convenio marco.



- IX. El proveedor que resulte adjudicado garantiza que no celebrará contratos que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones, tales como comprometer la capacidad de entrega en plazo y totalidad de unidades compradas a través de convenio marco respecto de ventas que pueda realizar fuera de convenio marco.
- X. Las reuniones que se soliciten durante la ejecución de los Convenios Marco deberán ser requeridas por el representante legal de la empresa adjudicada o por la persona debidamente autorizada por aquél, lo que deberá documentarse fehacientemente.
- XI. Entregar toda la información que sea necesaria para la catalogación de los productos adjudicados, tales como descripciones, especificaciones, fotografías u otros datos que correspondan, en los plazos y formatos establecidos por la DCCP. Para estos efectos, el Adjudicatario podrá trabajar en forma directa, o a través de alguna fábrica de contenidos disponible en el mercado, cuya elección será de su absoluta responsabilidad.
- XII. Disponer de los recursos humanos y técnicos que sean necesarios para mantener actualizados los productos catalogados, asegurando que las Entidades dispongan de los mejores precios y de las listas de productos vigentes, reduciendo al mínimo la probabilidad de ocurrencia de problemas por discontinuidad o por falta de stock.
- XIII. Mantener vigente todas las condiciones comerciales y de contactos en el Sistema con el objetivo de lograr buena comunicación con la Dirección ChileCompra.
- XIV. Conocer y operar adecuadamente el Sistema de Administración de la tienda electrónica, disponible para los proveedores de Convenio Marco, a través del sitio www.mercadopublico.cl. Para dar cumplimiento a lo anterior los proveedores podrán asistir a todas aquellas capacitaciones y/o cursos que la Dirección ChileCompra eventualmente disponga.
- XV. Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportadas por la Dirección ChileCompra y/o las entidades contratantes, en un máximo de 2 días hábiles.
- XVI. Los adjudicatarios durante la vigencia del presente convenio serán responsables por el estricto respeto de la legislación laboral vigente para con sus trabajadores dependientes, además de supervisar su cumplimiento. Asimismo, deberán respetar y garantizar los derechos laborales de sus trabajadores consignados en la legislación laboral vigente.
- XVII. Ingresar las facturas que emita en ejecución del presente convenio marco al módulo "Mis Pagos", o aquel que lo reemplace, disponible en el Sistema de Información, indicando el código de la orden de compra en la glosa de ésta.
- XVIII. Cumplir con las Políticas y Condiciones de Uso del Sistema de Información.
- XIX. Los adjudicatarios serán responsables de velar por el buen uso del convenio marco por parte de los compradores, so pena que en caso de detectarse una irregularidad se aplique el término anticipado del convenio marco.
- XX. Cumplir con todas las especificaciones indicadas en cada ficha de producto, y su adjunto técnico.



- XXI. El oferente adjudicado deberá ser el que efectivamente suministre los bienes o preste los servicios contratados con motivo de este convenio marco, durante la vigencia de éste, no pudiendo ceder a un tercero la ejecución de aquéllos, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula 10.14 sobre “Cesión y Subcontratación”.
- XXII. Calidad de los productos: Restitución de los bienes con falla técnica acreditable o reparación de la falla en la cual se hubiese incurrido, de acuerdo con lo indicado en estas bases y a lo comprometido en el acuerdo complementario.
- XXIII. Ingresar las facturas que emita en ejecución del presente convenio marco en el módulo “Mis Pagos”, o aquel que lo reemplace, disponible en el Sistema de Información.

Se deja constancia que el oferente y eventual adjudicatario es el único responsable del pleno cumplimiento de lo señalado en estas Bases de Licitación y los acuerdos complementarios que se firmen con las entidades compradoras y que emanen de este convenio (Art. N° 76, Reglamento de la Ley N° 19.886). El no cumplimiento de esta cláusula se entenderá como un incumplimiento grave y por tanto se aplicarán las medidas definidas para ello en las presentes bases.

10. Responsabilidades y Obligaciones de la entidad compradora.

Durante la vigencia del Convenio Marco, las entidades compradoras asumen las siguientes responsabilidades y obligaciones:

- I. Uso del Convenio: La entidad compradora deberá velar por el buen uso de este convenio marco por parte de sus usuarios.
- II. Calidad en la compra: Durante la operatoria del Convenio Marco, las entidades compradoras podrán solicitar a los adjudicatarios:
 - Autorizaciones sanitarias y/o certificaciones para comercialización y transporte de los productos pertenecientes a las subcategorías de esta licitación que están obligados por ley a contar con ellas, tales como los productos químicos en general.
 - Manuales de internación o autorizaciones de uso y disposición o documentos relacionados, para el caso de los productos importados.
 - Certificaciones.
 - Otros antecedentes.”
- III. Conflictos de interés: el comprador deberá exigir al adjudicatario, ya sea al momento de suscribir los respectivos acuerdos complementarios, como al momento de emitir la orden de compra en los casos en que la adquisición se formalice mediante su aceptación, que acredite que no posee conflictos de interés con el organismo contratante, de acuerdo al artículo 4°, inciso 6°, de la ley N° 19.886, y que no ha sido condenado de acuerdo con el Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia en los últimos cinco años, contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada. Para ello, deberá solicitar al proveedor seleccionado la presentación de una declaración jurada. Asimismo, tratándose exclusivamente de una persona jurídica, el organismo contratante deberá verificar que el proveedor no haya sido condenado conforme a la ley N° 20.393 a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, a través del registro público que lleva la Dirección ChileCompra para tal efecto. En caso de que el proveedor no presente la declaración jurada referida, que declare que sí posee conflictos de interés con el organismo contratante o que ha sido condenado por prácticas contra la libre

competencia según lo antes señalado, o bien, que se verifique que ha sido condenado por la ley N°20.393, el organismo deberá abstenerse de contratar y enviar un oficio a esta Dirección con los antecedentes del caso para su resolución.

- IV. Saldos Insolutos: Cabe señalar que, en caso de requerir los productos, el comprador deberá exigir al adjudicatario que acredite si registra o no saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años (Modelo Anexo N° 1). Esta circunstancia deberá acreditarse a la mitad del período de ejecución del acuerdo complementario, con un máximo de seis meses.

Además, la DCCP podrá solicitar, durante la operatoria del Convenio Marco, el Anexo N° 1 al adjudicatario con el fin de acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en conformidad con el artículo 4, Inciso 2°, de la ley N° 19.886.

- V. Concordancia entre el servicio adquirido y el servicio recibido: Será responsabilidad de la entidad compradora que los proveedores no realicen homologación de productos, es decir, los productos ofrecidos en la tienda electrónica deben ser finalmente los que el comprador reciba conforme, de acuerdo con lo establecido en la cláusula “Concordancia entre el producto ofertado y el producto entregado”.

- VI. Cumplimiento Contractual del Proveedor: La entidad compradora deberá velar por el cumplimiento contractual del proveedor, especialmente del cumplimiento de las condiciones comerciales ofertadas y vigentes en la Tienda electrónica durante todo el proceso de compra. En caso de incumplimiento contractual, deberá aplicar las multas correspondientes o notificar a la DCCP según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10.15 de las presentes bases de licitación.

- VII. Aceptación OC por parte del Proveedor: La entidad compradora deberá procurar la aceptación a través del Sistema de Información de la orden de compra por parte del proveedor en un plazo de 2 días hábiles. En caso de que el proveedor se niegue a realizar la aceptación de la orden de compra, el comprador deberá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud, según lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de Compras, procediendo en ese caso el comprador a efectuar la correspondiente cancelación de dicha orden de compra.

- VIII. Condiciones de compra: La entidad compradora, deberá velar por obtener las mejores condiciones para su compra, razón por la cual deberá cotizar y comparar los precios de los productos ofrecidos en este convenio marco previo a la emisión de la orden de compra. Para lo anterior se recomienda revisar los precios disponibles en catálogos electrónicos, listas de precios por internet u otros que estime conveniente y compararlo con la ficha de la tienda electrónica de Convenio Marco, en igualdad de condiciones. En caso de detectar que el (los) proveedor(es) adjudicado(s) no mantiene(n) las condiciones más ventajosas en la tienda electrónica del Convenio Marco, o que en el mercado las condiciones económicas son más favorables que al contratar a través de Convenio Marco, la entidad compradora deberá notificar dicha situación a la DCCP, a través de los medios que esta dispone para ello.



Cualquier mejora en las condiciones de compra para un comprador deberán extenderse a todos los compradores, para procesos distintos de la gran compra.

- IX. Grandes Compras: La entidad compradora deberá iniciar el proceso de gran compra con la suficiente antelación para poder otorgar los tiempos necesarios para la oferta y la entrega de los productos a fin de promover una mayor competencia. Se deberá permitir las ofertas de productos equivalentes que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, de acuerdo con lo señalado en el dictamen N° 7.505/2019 de la Contraloría General de la República, no pudiendo limitar las ofertas a marcas específicas.
- X. Compras Conjuntas: Atendidos los principios de eficiencia, eficacia y colaboración establecidos en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se sugiere que las entidades compradoras, en aquellos casos en que estimen conveniente, efectúen compras conjuntas, esto es, compras coordinadas que realiza un grupo de compradores, con el objetivo de obtener mejores precios y/o condiciones comerciales al usar un mayor poder de compra. Estas compras conjuntas en la Administración del Estado buscan lograr la agregación de demanda, es decir, incrementando el volumen de compra y permitiendo acceder a beneficios como la obtención de mejores precios y condiciones comerciales.
- XI. Planificación: Atendidos los principios de eficiencia y eficacia, ya citados, las entidades compradoras deberán procurar planificar sus procedimientos de adquisiciones con la antelación suficiente que permita velar por una eficiente e idónea administración de los medios públicos para un adecuado cumplimiento de la función pública.
- XII. Despacho de los productos: Los organismos serán responsables de establecer condiciones razonables para el despacho de los productos, tales como: horarios de entrega prudentes, requisitos de despacho que se ajusten a lo entregado por la industria, reducir la burocracia en la recepción conforme, flexibilidad en casos de fuerza mayor y fortuitos demostrables.

11. Derechos e impuestos.

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este Convenio Marco, tales como los gastos notariales de celebración de contratos, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el Convenio o las Bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

Será responsabilidad del Comprador solicitar las debidas cauciones (garantías) que aseguren el cumplimiento de los respectivos Acuerdos según lo indicado en la cláusula N°10.2 "Acuerdo Complementario" de las bases de licitación, así como también las certificaciones y resoluciones correspondientes para los ítems adquiridos a través de este Convenio Marco.

12. Descuentos Especiales (Ofertas).

El adjudicatario, cuando lo estime conveniente, podrá otorgar descuentos especiales en favor de todos las Entidades sobre los precios vigentes en el convenio, independiente del monto de la compra que se trate. Con todo, estos descuentos especiales tendrán el carácter de oferta especial **sobre su precio catalogado, se deberá mantener por un plazo mínimo de 1 día corrido y un plazo máximo de 7 días corridos** desde su publicación en la tienda

electrónica que esta Dirección disponga y podrá aplicarse desde un porcentaje de descuento igual o superior a 1%. La DCCP publicará en la tienda electrónica dichas ofertas especiales, al día siguiente corrido, contado desde la recepción de la solicitud del adjudicatario.

En relación con lo anterior y con el objetivo de garantizar la entrega de descuentos especiales, fomentar la competencia y la transparencia de las adquisiciones, la DCCP podrá poner a disposición herramientas y aplicativos tecnológicos para estos efectos.

13. Reajustes

a) Reajuste ordinario de precios

La DCCP podrá reajustar los precios adjudicados de los productos de la tienda electrónica de Convenios Marco, con frecuencia semestral, aplicable durante los meses de **marzo y septiembre** (durante la segunda semana de cada mes), donde el primer semestre será de septiembre a febrero y el segundo, de marzo a agosto.

Este reajuste ordinario y aplicado de manera automática por la DCCP, tendrá un máximo de **+4%** de variación anual acumulada entre los dos semestres. En caso de que en algún período (semestre) el cálculo resulte en un valor negativo, esta variación será igualmente aplicada durante la operatoria del convenio por parte de la DCCP a todos los productos afectados según **categoría**.

El primer reajuste será aplicado al cuarto mes vencido contado a partir del término del proceso de habilitación de la Tienda del Convenio Marco en www.mercadopublico.cl.

La fórmula de cálculo considera en términos generales la variación del dólar en el período, multiplicada por un factor del 0.3 y el IPC (Índice de Precios al consumidor por Industria) por rubro con una ponderación de 0.7, conforme a lo estipulado en la tabla siguiente:

n°	Categoría	Sub-categoría	Tipo Producto	Fórmula de cálculo de reajuste
1	SOLUCIÓN HABITACIONAL	VIVIENDAS DE EMERGENCIA	VIVIENDA DE EMERGENCIA SENAPRED	$PR = PA * (1 + (0,3 * \Delta\% \text{ USD} + 0,7 * \text{IPMIC/Madera aserrada, cepillada y astillada}))$
2	SOLUCIÓN HABITACIONAL	VIVIENDAS DE EMERGENCIA	VIVIENDA DE EMERGENCIA INSTALACIÓN RÁPIDA 6x3m2	
3	TRATAMIENTO DE AGUAS	AGUAS RESIDUALES	FOSA SÉPTICA	
4	ALIMENTACIÓN	RACIONES Y KIT DE ALIMENTACIÓN	RACIÓN DE ALIMENTOS	$PR = PA * (1 + (0,3 * \Delta\% \text{ USD} + 0,7 * \Delta\% \text{ Alimentos y Bebidas no alcohólicas}))$
5	ALIMENTACIÓN	RACIONES Y KIT DE ALIMENTACIÓN	KIT DE ALIMENTOS	
6	ALIMENTACIÓN	RACIONES Y KIT DE ALIMENTACIÓN	KIT DE ALIMENTOS	
7	ALIMENTACIÓN	RACIONES Y KIT DE ALIMENTACIÓN	AGUA ENVASADA SIN GAS	
8	LIMPIEZA	RACIONES Y KIT DE ALIMENTACIÓN	KIT HIGIENE	$PR = PA * (1 + (\Delta\% \text{ IPC SAE}))$
9	LIMPIEZA	HIGIENE PERSONAL	TOALLAS HÚMEDAS DESINFECTANTES	

n°	Categoría	Sub-categoría	Tipo Producto	Fórmula de cálculo de reajuste
10	LIMPIEZA	HIGIENE PERSONAL	TOALLA DE BAÑO TELA 70*140 CM.	
11	LIMPIEZA	HIGIENE PERSONAL	BASURERO 140 L.	
12	LIMPIEZA	ASEO	KIT ASEO DOMICILIARIO	
13	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	CARPA	PR = PA * (1 + (Δ% IPC SAE))
14	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	ESTANQUE DE AGUA	
15	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	LEÑA SECA	
16	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	CARBÓN VEGETAL	
17	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	ALMOHADA	
18	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	JUEGO DE SÁBANAS	
19	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	FRAZADA	
20	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	COLCHÓN	
21	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	CAMA	
22	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	CAMAROTE	
23	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	KIT DE COCINA	
24	COMPLEMENTOS	HABITABILIDAD	KIT DE SEGURIDAD	
25	COMPLEMENTOS	RESCATE	BOTAS PARA AGUA	
26	COMPLEMENTOS	RESCATE	KIT DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS	
27	COMPLEMENTOS	RESCATE	TRAJE PARA AGUA	
28	COMPLEMENTOS	RESCATE	BOLSA MORTUORIA	
29	COMPLEMENTOS	RESCATE	URNA DE MADERA SIN ZINC	
30	COMPLEMENTOS	RESCATE	URNA DE MADERA CON ZINC	
31	COMPLEMENTOS	RESCATE	MANGA PLÁSTICA	
32	COMPLEMENTOS	RESCATE	MANGUERA DE RIEGO	
33	COMPLEMENTOS	RESCATE	SACO FLUVIAL	
34	SERVICIOS PARA LA EMERGENCIA	SOLUCIONES MODULARES Y LOGÍSTICA DE CAMPAÑA	ARRIENDO POR SEMANA CARPA	PR = PA * (1 + (0,3* Δ% USD + 0,7* Δ% Servicios))
35	SERVICIOS PARA LA EMERGENCIA	SERVICIOS	ARRIENDO POR HORA CAMIÓN ALJIBE	
36	SERVICIOS PARA LA EMERGENCIA	SERVICIOS	ARRIENDO POR DÍA ESTUFA	
37	SERVICIOS PARA LA EMERGENCIA	SERVICIOS	ARRIENDO POR DÍA BAÑO QUÍMICO	
38	SERVICIOS PARA LA EMERGENCIA	SERVICIOS	ARRIENDO POR MES BAÑO QUÍMICO	
39	SERVICIOS PARA LA EMERGENCIA	SERVICIOS	ARRIENDO POR MES DUCHA	
40	SERVICIOS PARA LA EMERGENCIA	SERVICIOS	ARRIENDO POR SEMANA BAÑO QUÍMICO	

Donde:

- **PR:** Precio reajustado producto
- **PA:** Precio Actual producto, y

- **Δ% USD:** Variación porcentual en el tipo de cambio para el dólar observado, calculada sobre los valores al inicio y al final del período y conforme a los valores informados por el Banco Central de Chile: <http://si3.bcentral.cl/Siete/secure/cuadros/home.aspx>
- **Δ% IPMIC/** Variación porcentual Índice de Precios de Materiales e Insumos de Construcción (IPMIC durante los 6 meses anteriores a la fecha de reajuste, y conforme a los valores informados por la Cámara Chilena de la Construcción [Centro de Información | CChC - Cámara Chilena de la Construcción](#))
- **Δ% IPC Alimentos y Bebidas no alcohólicas):** Variación porcentual del índice de precios al consumidor de la división 1 (alimentos y bebidas no alcohólicas), durante los 6 meses anteriores a la fecha de reajuste, y conforme a los valores indicados en el informe disponible por el INE en su página: Índice de Precios al Consumidor (<https://www.ine.gob.cl/>)
- **Δ% IPC Transporte:** Variación porcentual del índice de precios al consumidor de transporte, durante los 6 meses anteriores a la fecha de reajuste, y conforme a los valores informados por INE: Índice de Precios al Consumidor (<https://www.ine.gob.cl/>)
- **Δ% IPC Bienes y Servicios diversos:** Variación porcentual del índice de precios al consumidor de Bienes y Servicios diversos, durante los 6 meses anteriores a la fecha de reajuste, y conforme a los valores informados por INE: Índice de Precios al Consumidor (<https://www.ine.gob.cl/>).

En caso de que el ente técnico modifique los links de acceso a los índices empleados para los reajustes antes descritos, se considerarán aquellos que más se ajusten a la medición efectuada por los índices originales.

A modo de ejemplo, se ilustrará lo anterior tomando en cuenta cada fórmula declarada.

Supongamos que la adjudicación se hubiera dado en el mes de agosto y la habilitación de la tienda durante el mes de septiembre del año 2023 (entrada en vigencia a partir de la habilitación de la tienda), entonces el reajuste ordinario de precios se aplicará de acuerdo con los siguientes pasos:

b) Reajuste ordinario: A aplicar durante el mes de marzo del 2024

Calcular fórmula de reajuste ordinario que incluye Variación del dólar (Banco Central) y del IPC sector (INE) durante el semestre septiembre 2023-febrero 2024.

- Ejemplo 1: Categoría Limpieza; producto Higiene personal Kit de Higiene Lactante EMERGENCIA REGIÓN I, en donde el precio ofertado para la adjudicación por el proveedor A es \$21.661 CLP (septiembre del 2023). Conforme a la fórmula antes descrita, el nuevo precio correspondiente a la aplicación del reajuste ordinario de marzo del 2024 es:

$$PR = PA * (1 + (\Delta\% IPC SAE)) \quad PR = 21.661 * (1+(2,39\%)) =$$

El precio para la ficha Higiene personal Kit de Higiene Lactante EMERGENCIA REGIÓN I para el año 2021 corresponde a \$22.178 CLP.

- Ejemplo 2: Categoría Complementos; producto Almohada EMERGENCIA REGIÓN I, en donde su precio es \$3.658 CLP, utilizando la fórmula para su categoría:

$$PR = PA * (1 + (\Delta\% IPC SAE))$$

$$PR = 3.658 * (1 + (2,39\%))$$

$$PR = 3.745 \text{ CLP}$$



El precio para el proveedor por Almohada EMERGENCIA REGIÓN I para el año 2021 corresponde a \$3.745 CLP.

1. Reajuste extraordinario: A aplicar durante el mes de enero del 2024 (como producto de los datos del primer trimestre móvil de octubre a diciembre del 2023).

c) Reajuste extraordinario de precios

Sin perjuicio de lo anterior, la DCCP podrá realizar reajustes extraordinarios de forma automática siempre y cuando se generen variaciones del IPC a nivel de categorías de productos superiores al 4% acumulado de forma trimestral (trimestre móvil) y con un tope del 9% anual. Para esto, se realizará una revisión automática con frecuencia trimestral por parte de la DCCP.

El primer reajuste podrá efectuarse durante el cuarto mes contado a partir de la finalización del proceso de habilitación de la Tienda en www.mercadopublico.cl, específicamente a partir de la segunda quincena de ese mes.

Por ejemplo, si se habilita la Tienda en septiembre del 2024, durante la segunda quincena del mes de enero del 2025 se revisaría los precios adjudicados y se aplicaría por parte de la DCCP de forma automática el reajuste extraordinario correspondiente según fórmula. Si la variación hubiese sido inferior al 4%, se aplicaría entonces el reajuste ordinario durante el mes de marzo.

Si esta condición extraordinaria de aumento de precios, es decir, superior al 4% acumulado de forma trimestral, no se prolonga por el trimestre siguiente, el precio del producto al cual le fue aplicado el reajuste de extraordinario retomará el precio existente previo a la aplicación del reajuste de extraordinario, aplicándose posteriormente el reajuste ordinario anual en la fecha que corresponde.

Ahora bien, si posterior a la aplicación del reajuste extraordinario, se presenta durante algún trimestre una variación acumulada negativa, se reajustarán los precios a la baja al siguiente mes.

A modo de ejemplo, se ilustrará lo anterior tomando por ejemplo la categoría “Soluciones Modulares”:

Ejemplo:

Si tomamos en cuenta la Categoría Solución Habitacional; producto Baño Modular para Vivienda de Emergencia Con Instalación para situación de emergencia, en donde su precio es \$1.521.920 CLP y suponemos que la adjudicación de este convenio se hubiera dado en el mes de octubre del año 2019, tenemos lo siguiente:

1. Dado que la adjudicación en este ejemplo se da en octubre de 2019, la DCCP revisa trimestralmente la variación acumulada, utilizando los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas.

2. En estas revisiones trimestrales, para el cuarto trimestre (agosto-septiembre-octubre 2020) a partir de la fecha de adjudicación, la variación trimestral acumulada del IPC a nivel de Categoría “Soluciones Modulares” fue de 7,4%, superior al 6% de variación trimestral estipulado por las bases de licitación.



3. Dado que la variación acumulada del IV Trimestre mencionado en párrafo anterior fue mayor a 6%, corresponde aplicar un reajuste extraordinario de precios para el Tipo de Productos en la categoría “Soluciones Modulares” en el mes de noviembre del año 2020 y con una duración trimestral, es decir, hasta enero 2021.

4. Si el precio adjudicado por un proveedor para “producto Baño Modular para Vivienda de Emergencia Con Instalación para situación de emergencia” fuese, según nuestro ejemplo, de \$1.521.920 CLP, correspondería aplicar un reajuste extraordinario al alza de un 7,4%.

5. Para aplicar el reajuste extraordinario trimestral, se debe aplicar el alza del 7,4% acumulado en el trimestre, es decir:

$$PR = PA * [1 + (\Delta IPC \text{ Producto})]$$

$$PR \text{ mín.} = \$1.521.920 * [1 + (0,074)]$$

$$PR \text{ mín.} = \$1.634.542 \text{ CLP}$$

6. El precio para el proveedor por su producto “Baño Modular para Vivienda de Emergencia Con Instalación para situación de emergencia” para los meses noviembre 2020, diciembre 2020 y enero 2021 corresponde a 1.634.542 CLP.

14. Cesión y subcontratación

El proveedor no podrá subcontratar, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y del respectivo contrato que se celebre con la institución contratante.

La empresa adjudicataria deberá ser la que efectivamente suministre los bienes o preste los servicios contratados con motivo de este convenio marco, durante la vigencia de éste, no pudiendo ceder de hecho a un tercero la ejecución de aquéllos.

La infracción de las prohibiciones de esta cláusula será causal de término anticipado del convenio marco, en virtud del procedimiento establecido en la cláusula 10.15 de estas bases.

Se permite la subcontratación respecto de la logística de almacenaje, distribución y entrega de los productos adjudicados, servicio técnico, así como del servicio de Arriendo de Camión de Aljibe, tanto para agua potable como para extinción de incendios, en cualquiera de las regiones del país o fichas adjudicadas, siendo el adjudicatario el único responsable del pleno cumplimiento de los señalado en estas bases y eventuales acuerdos complementarios que se suscriban con las entidades compradoras (Art. N° 76, Reglamento de la Ley N° 19.886).

La excepción realizada para el servicio Arriendo de Camión de Aljibe está dada por la criticidad de este servicio para el convenio y su baja oferta en el mercado.

15. Efectos derivados del Incumplimiento Contractual del Proveedor

15.1 Medidas aplicables por las entidades compradoras:

15.1.1 Multas

El Adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades con el pago de multas, de acuerdo con lo siguiente:

Situación de entrega Prevención:



El Adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades con el pago de multas, de acuerdo con lo siguiente:

1. Multa por atraso en la entrega de los productos: Para situación de prevención se aplicará por cada día hábil de atraso respecto de los 10 días hábiles de plazo. Se calculará como un 1,4% diario del valor total de los bienes o servicios que se entreguen con atraso, con un tope de 30 días totales. Esta multa podrá ser por hasta el 40% del valor total de los bienes o servicios que se vean afectados al retraso. En caso de que se superen los 30 días de atraso, procederá el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

2. Multa por incumplimiento en la fecha de vencimiento o plazo de duración de los productos, pactadas con la entidad compradora, la cual será calculada como un 20% sobre el monto de la orden de compra.

3. Multa por incumplimiento en las condiciones de entrega del correspondiente servicio que se contrata, definido en la ficha de producto o bien en el acuerdo complementario correspondiente. Se aplicará un 20% de multa sobre el monto total de la orden de compra. Si la orden de compra contempla además de servicio, otras líneas asociadas a producto, la multa sólo será aplicable al servicio que se contrató sobre el cual se generó el incumplimiento, excluyendo del cálculo, los demás productos que eventualmente pudiese haber adquirido al mismo proveedor.

En los casos que el proveedor no acepte o no realice alguna acción sobre la orden de compra dentro del plazo de 2 días hábiles luego de enviada, el organismo comprador podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada la OC transcurridas 24 horas desde dicha solicitud.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de las Entidades de recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer valer la responsabilidad del contratante incumplidor en todos los casos.

La multa producirá sus efectos una vez resueltos los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados. Desde ese momento el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera.

Siempre y cuando el pago de parte del organismo esté al día, el monto de las multas será rebajado del estado de pago que la Entidad deba efectuar al adjudicatario en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento. En caso de que la Entidad adeude facturas con más de 44 días hábiles administrativos, no podrá efectuarse la rebaja de las multas a aplicar al proveedor de las facturas o boletas emitidas o por emitir.

Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la respectiva Entidad que esté realizando el cobro. Asimismo, se hace presente que la DCCP carece de facultades para pronunciarse sobre el mérito de la aplicación de la multa respectiva que decida la respectiva Entidad compradora.

Situación de entrega Emergencia:

El Adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades con el pago de multas, de acuerdo con lo siguiente:



1. Multa por atraso en la entrega de los productos: Para situación de prevención se aplicará por cada día hábil de atraso respecto de los 10 días hábiles de plazo. Se calculará como un 2% diario del valor total de los bienes o servicios que se entreguen con atraso, con un tope de 20 días totales. Esta multa podrá ser por hasta el 40% del valor total de los bienes o servicios que se vean afectados al retraso. En caso de que se superen los 30 días de atraso, procederá el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

2. Multa por incumplimiento en la fecha de vencimiento o plazo de duración de los productos, pactadas con la entidad compradora, la cual será calculada como un 30% sobre el monto de la orden de compra.

3. Multa por incumplimiento en las condiciones de entrega del correspondiente servicio que se contrata, definido en la ficha de producto o bien en el acuerdo complementario correspondiente. Se aplicará un 30% de multa sobre el monto total de la orden de compra. Si la orden de compra contempla además de servicio, otras líneas asociadas a producto, la multa sólo será aplicable al servicio que se contrató sobre el cual se generó el incumplimiento, excluyendo del cálculo, los demás productos que eventualmente pudiese haber adquirido al mismo proveedor.

En los casos que el proveedor no acepte o no realice alguna acción sobre la orden de compra dentro del plazo de 2 días hábiles luego de enviada, el organismo comprador podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada la OC transcurridas 24 horas desde dicha solicitud.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de las Entidades de recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer valer la responsabilidad del contratante incumplidor en todos los casos.

La multa producirá sus efectos una vez resueltos los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados. Desde ese momento el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera.

Siempre y cuando el pago de parte del organismo esté al día, el monto de las multas será rebajado del estado de pago que la Entidad deba efectuar al adjudicatario en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento. En caso de que la Entidad adeude facturas con más de 44 días hábiles administrativos, no podrá efectuarse la rebaja de las multas a aplicar al proveedor de las facturas o boletas emitidas o por emitir.

Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la respectiva Entidad que esté realizando el cobro. Asimismo, se hace presente que la DCCP carece de facultades para pronunciarse sobre el mérito de la aplicación de la multa respectiva que decida la respectiva Entidad compradora.

*** Reglas comunes a todas las multas:**

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de las Entidades de recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer valer la responsabilidad del contratante incumplidor en todos los casos.



La multa producirá sus efectos una vez resueltos los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados. Desde ese momento el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera.

El monto de las multas podrá ser rebajado del estado de pago que la Entidad deba efectuar al adjudicatario en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.

Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la respectiva Entidad que esté realizando el cobro.

En caso de que la multa sea fijada en una moneda que no sea pesos, debe determinarse a qué fecha u oportunidad se hará la conversión.

Finalmente, se hace presente que la DCCP carece de facultades para pronunciarse sobre el mérito de la aplicación de la multa respectiva que decida la respectiva Entidad compradora.

15.1.2 Otras medidas.

Además de las multas, las entidades compradoras podrán aplicar la medida de cobro de la garantía de fiel cumplimiento del acuerdo complementario y de término anticipado del acuerdo complementario, cuando concurren las causales establecidas en la cláusula 10.15.2. numeral III, en lo que resulten aplicables.

Procedimiento para aplicación de multas y otras medidas:

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, cobro de la garantía o término anticipado del acuerdo complementario, por parte de la Entidad, ésta le notificará al adjudicatario, personalmente o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y la medida a aplicar. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles administrativos para efectuar sus descargos, por escrito, ante el administrador del correspondiente contrato, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la medida y detallando las circunstancias fácticas que hicieron precedente dicha medida.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta **15 días hábiles administrativos** a contar de la recepción de estos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, el cual deberá ser notificado al adjudicatario, personalmente o por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Contra la resolución que aplique la medida respectiva procederán los recursos establecidos en la **Ley 19.880, Ley de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado**.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, si durante la vigencia del convenio marco entra en vigor la Ley N°21.180 de Transformación Digital Del Estado, que permite la notificación electrónica

de los procedimientos administrativos, las notificaciones que se disponen en el presente procedimiento se podrán realizar electrónicamente a través del módulo de gestión de contratos del Sistema de Información.

Procedimiento para interponer recurso:

El adjudicatario dispondrá del plazo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha de notificada la resolución o acto administrativo que le impone la medida, para recurrir fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes al recurso.

El jefe superior de la respectiva Entidad o la autoridad que sea competente resolverá dentro de los 30 días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente el Recurso. Se notificará dicha resolución o acto administrativo al respectivo proveedor y a la Dirección de la DCCP.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, si durante la vigencia del convenio marco entra en vigor la Ley N°21.180 de Transformación Digital Del Estado, que permite la notificación electrónica de los procedimientos administrativos, las notificaciones que se disponen en el presente procedimiento se podrán realizar a través del módulo de gestión de contratos del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

15.2 Medidas aplicables por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

La DCCP, en caso de incumplimientos, aplicará las medidas que se singularizan a continuación. Con todo, al determinar la medida a aplicar al adjudicatario, la DCCP tendrá en consideración la magnitud de la falta cometida, la cantidad de órdenes de compra emitidas al proveedor, el monto transado en la orden de compra que da origen a la medida y el impacto del bien contratado en la gestión de la(s) Entidad(es) requirente(s), debiendo en todo caso dar aplicación al principio de proporcionalidad de la medida.

15.2.1 Bloqueo de productos.

La DCCP procederá al bloqueo de productos en la tienda electrónica de Convenios Marco de la DCCP en los siguientes casos:

- iv. En caso de detectar que el proveedor adjudicado no mantiene las condiciones más ventajosas a través de la tienda electrónica que esta Dirección disponga para que los organismos públicos puedan adquirir los productos, o que en el mercado las condiciones económicas son más favorables que al contratar a través de este convenio, la DCCP bloqueará aquellos productos que luego de comparar los precios resulten ser menos convenientes, o se encuentren fuera de la dispersión permitida, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 10.4 sobre "Operatoria general del convenio" de las presentes bases de licitación. El tiempo de éste se extenderá hasta que el proveedor refleje dicho valor como un precio permanente dentro del convenio y no por medio de una oferta especial. Adicionalmente, la DCCP podrá solicitar facturas que avalen el precio ofrecido, las cuales deberán ser legibles en su totalidad.
- v. Si se detecta la utilización de una ficha para la venta de un producto o servicio distinto al especificado en la misma. El tiempo de bloqueo del producto será hasta que la situación sea aclarada y no amerite la aplicación de algún tipo de medida en contra del adjudicatario.



- vi. Si se detecta o notificase una decisión ejecutoriada de la respectiva autoridad competente que señale que un determinado proveedor carece de permisos, autorizaciones, patentes, licencias, derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho o título exigible para la comercialización o prestación del producto. Lo anterior es sin perjuicio de que, en virtud de la infracción cometida y en aplicación del principio de proporcionalidad, proceda la aplicación de una medida más grave.

Procedimiento para la Aplicación de la Medida de Bloqueo de Productos

Detectada una situación susceptible de aplicación de las medidas de bloqueo de fichas, la Dirección ChileCompra le notificará al adjudicatario a través del correo electrónico del coordinador de Convenio Marco designado en el Backoffice, o en su defecto, personalmente o por carta certificada, dicha circunstancia, indicando la infracción cometida y los hechos que la constituyen. A contar de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá 2 días hábiles para corregir la situación y/o entregar los respaldos que estime pertinente para justificar la situación.

Una vez recibidos los descargos, la Dirección ChileCompra los evaluará en conformidad a las presentes bases. En caso de considerar que éstos no son satisfactorios, o transcurrido el plazo señalado para su formulación sin haber recibido respuesta del proveedor, la Dirección ChileCompra procederá al bloqueo de las fichas de la tienda electrónica, comunicándolo al proveedor a través de correo electrónico o por alguna otra herramienta electrónica que se encuentre disponible en el sistema de información, a la dirección o datos de contacto que el proveedor haya comunicado.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, si durante la vigencia del convenio marco entra en vigor la Ley N°21.180 de Transformación Digital Del Estado, que permite la notificación electrónica de los procedimientos administrativos, las notificaciones que se disponen en el presente procedimiento se podrán realizar también a través del módulo de gestión de contratos del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

15.3 Otras medidas aplicables por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

15.3.1 Amonestación

La Dirección ChileCompra amonestará al proveedor cuando los antecedentes que tenga a la vista no revistan la gravedad que ameriten la aplicación de algún otro efecto derivado del incumplimiento de mayor gravedad definidas en estas Bases de Licitación.

15.3.2 Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

Al adjudicatario se le aplicará la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por la Dirección ChileCompra, en los siguientes casos:

- g. A la segunda amonestación, dentro del período de un año, aplicada por la Dirección ChileCompra.
- h. Incumplimiento imputable al adjudicatario de las obligaciones impuestas por las presentes Bases, a requerimiento fundado de las Entidades o a iniciativa de la Dirección ChileCompra por esta misma causa, siempre y cuando dicho incumplimiento no importe una causal de término anticipado del contrato.



- i. Reincidencia del proveedor, por segunda vez, en la causal del **numeral i) de la cláusula N°10.15.2 acápite I “Bloqueo de Productos”**, esto es, mantener disponibles en la Plataforma de Convenios Marco o comercializar en el convenio marco productos en condiciones comerciales más desfavorables que las del mercado.
- j. Reincidencia del proveedor, por segunda vez, en la causal del **numeral ii) de la cláusula N°10.15.2.1 “Bloqueo de productos”**, esto es, la utilización de una ficha para la adquisición de un producto distinto al especificado en la misma. En dicho caso la suspensión se extenderá por tres meses.
- k. **Descontinuar o dejar sin stock uno o más productos adjudicados antes del cuarto mes de entrada en vigor del Convenio Marco**, sin autorización de la DCCP.

15.4 Suspensión temporal del proveedor en la Plataforma de Convenios Marco de la Dirección ChileCompra

Al Adjudicatario se le aplicará la medida de Suspensión Temporal en el catálogo electrónico que esta Dirección disponga para que los organismos públicos puedan adquirir productos y servicios, en los siguientes casos:

- m. No entrega de la información solicitada para la catalogación de los productos dentro de los plazos solicitados.
- n. A la tercera amonestación aplicada durante la vigencia del Convenio Marco. Cabe señalar que, en este caso, el tiempo de suspensión temporal en el catálogo electrónico se extenderá por un período de hasta **30 días corridos**.
- o. No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Para estos efectos, se considera renovación oportuna la entrega dentro del plazo de **5 días hábiles siguientes contados desde la comunicación de su cobro**. Asimismo, se considera también renovación oportuna la entrega dentro del plazo de **5 días hábiles antes del vencimiento de la garantía**. En ambos casos la nueva garantía deberá tener las mismas características de la que reemplaza, y extenderse por todo el período de vigencia que corresponda. El tiempo de suspensión temporal será hasta que se subsane la situación descrita, lo cual no podrá superar los 60 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo indicado. Trascurrido este período se procederá a dar Término Anticipado del convenio marco.
- p. Si el adjudicatario se encuentra en estado “inhábil” en el Registro de Proveedores. Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores. La suspensión cesará una vez que el proveedor vuelva a encontrarse hábil en el registro mencionado, para lo cual deberá informar a la Dirección ChileCompra de dicho estado por los medios que ésta estime.
- q. Reincidir el proveedor por tercera vez en la causal del numeral i) de la cláusula 10.15.2 acápite I “Bloqueo de productos”, esto es, mantener disponibles en la Plataforma de Convenios Marco o comercializar en el convenio marco productos en condiciones comerciales más desfavorables que las del mercado. En dicho caso la suspensión se extenderá por tres meses.
- r. Reincidencia del proveedor por tercera vez en la causal del numeral ii) de la cláusula 10.15.2 acápite I “Bloqueo de productos”, esto es, la utilización de una ficha para la



adquisición de un producto distinto al especificado en la misma. En dicho caso la suspensión se extenderá por tres meses.

- s. Detección de la comercialización, a través de la Plataforma de Convenio Marco, de productos que no corresponden al objeto y alcance del convenio. El plazo de suspensión en este caso será de seis meses.
- t. Rechazo de la Orden de Compra válidamente emitida por la Entidad Compradora por causales no contempladas en estas Bases de Licitación; o la no aceptación de ésta en los plazos señalados en las presentes Bases, lo cual obligó a la Entidad a cancelar la misma. Cabe señalar que, en este caso, el tiempo de suspensión temporal en el catálogo electrónico de Convenios Marco de la Dirección ChileCompra será el siguiente:
 - **10 días hábiles** si el proveedor rechaza o no acepta una orden de compra por primera vez.
 - **20 días hábiles** si el proveedor rechaza o no acepta una orden de compra por segunda vez.
 - La Dirección ChileCompra podrá poner término anticipado al convenio marco para el proveedor, por rechazo o no aceptación de una orden de compra por **tercera vez** o más.
- u. No entrega de la información solicitada por la Dirección ChileCompra en la forma y plazos definidas por ésta en virtud de lo estipulado en la cláusula **10.4 “Operatoria general del convenio”** de las Bases de Licitación. La suspensión será hasta que se subsane la situación.
- v. Descontinuar o dejar sin stock por segunda vez uno o más productos adjudicados por causas imputables al proveedor y sin autorización de la DCCP, antes del **cuarto mes de vigencia del Convenio Marco**, contado desde la fecha de habilitación de la Tienda del convenio. En dicho caso la suspensión se extenderá por hasta **cuatro meses**.
- w. Cuando el proveedor que ha participado en un proceso de grandes compras oferte en el respectivo proceso valores mayores a los publicados en la Tienda electrónica; o desista de su oferta si ésta fue la seleccionada y esta acción cause un perjuicio importante en la gestión del organismo afectado. El organismo afectado deberá informar y solicitar la aplicación de una medida a través de un oficio dirigido a la DCCP. El tiempo de suspensión temporal en la tienda electrónica será en este caso de **tres meses**.
- x. Cuando el proveedor no entregue la información de las ubicaciones y características de las bodegas, sean propias o arrendadas, así como los respectivos contratos de arrendamiento firmados entre ambas partes y debidamente legalizados ante Notario. En este caso, la suspensión durará hasta que se subsane la situación.

15.5 Término Anticipado del Convenio Marco.

La DCCP podrá poner término anticipado al Convenio Marco, como medida derivada del incumplimiento del proveedor, sin derecho a indemnización alguna para el Adjudicatario, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- l. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, siempre que sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución



o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de una o más de sus obligaciones, que importe una vulneración a los elementos esenciales del Convenio Marco, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y que dicho incumplimiento le genere a la DCCP o a la respectiva Entidad contratante un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

- II. Entrega de documentación que contenga hechos carentes de veracidad, con la intención de obtener algún beneficio en el ámbito del convenio marco, sea la inclusión en la tienda electrónica de Convenio Marco de un determinado producto o cualquier otra circunstancia que le otorgue alguna ventaja en comparación con el resto de los proveedores adjudicados.
- III. Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación. En el caso de una UTP, aplica para cualquiera de sus integrantes. En este caso no procederá el término anticipado si se mejoran las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. También aplicará esta medida en caso de disolución del oferente adjudicado o fallecimiento del contratante en el caso de persona natural.
- IV. Incumplimiento de uno o más de los compromisos asumidos por los adjudicatarios, en virtud del "Pacto de integridad" contenido en estas bases. Cabe señalar que en el caso que los antecedentes den cuenta de una posible afectación a la libre competencia, la DCCP pondrá dichos antecedentes en conocimiento de la Fiscalía Nacional Económica.
- V. Sin perjuicio de lo señalado en el "Pacto de integridad", si el adjudicatario, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no observaren el más alto estándar ético exigible, durante la ejecución del convenio marco, y propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - d. Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar las decisiones de un funcionario público durante la ejecución del convenio marco, que tengan el propósito de generar acciones que resulten en su favor o en contra de otro adjudicatario.
 - e. Tergiversar hechos con el fin de influenciar la ejecución del contrato en detrimento de esta Dirección o de otra entidad pública.
 - f. Ejercer algún grado de extorsión, soborno o presión, declarando parentescos, relaciones con funcionarios de alto rango, beneficios o perjuicios, a quienes requieran hacer uso de la tienda electrónica y los productos de la Categoría adjudicada bajo este proceso licitatorio o a los encargados de la administración del convenio marco pertenecientes a esta Dirección.
- VI. No entrega o no renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, una vez vencido el plazo de 60 días hábiles indicado en la cláusula 10.15.2, numeral IV letra b) de las presentes bases de licitación.
- VII. La comprobación de la falta de idoneidad, de fidelidad o de completitud de los antecedentes aportados por el proveedor adjudicado, para efecto de ser adjudicado o contratado.
- VIII. La comprobación de que el adjudicatario, al momento de presentar su oferta contaba con información o antecedentes relacionados con el proceso de diseño



de las bases, encontrándose a consecuencia de ello en una posición de privilegio en relación al resto de los oferentes, ya sea que dicha información hubiese sido conocida por el proveedor en razón de un vínculo laboral o profesional entre éste y la DCCP u otras entidades compradoras, o bien, como resultado de prácticas contrarias al ordenamiento jurídico.

- IX. Rechazo, o no aceptación en los plazos establecidos en las presentes bases de licitación, por tercera vez de una orden de compra emitida por el comprador, fuera de los casos permitidos en las bases de licitación.
- X. Reincidencia del proveedor, por una cuarta vez, en la causal del numeral i. del acápite I “Bloqueo de Productos” de la cláusula 10.15.2 de las bases de licitación.
- XI. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del respectivo acuerdo complementario, con un máximo de seis meses.
- XII. Comercializar la calidad de adjudicatario en el Convenio Marco. Se entenderá que se ha concurrido en la presente causal, cuando se den una o más de las siguientes circunstancias:
 - a. Que el adjudicatario original haya transferido con posterioridad a la adjudicación la propiedad o el control completo de la proveedora terceros que no fueron adjudicados en la licitación correspondiente o no participaron en ella; siempre que haya constancia que la intención del adjudicatario original al participar en la licitación no fue la de proveer los productos objeto de este convenio; sino que la de comercializar su calidad de adjudicado de convenio marco.
 - b. Cuando el adjudicado original sea un proveedor con una antigüedad no mayor a 60 días anteriores a la fecha de cierre de recepción de ofertas o no haya ejercido el giro comercial relacionado con el presente convenio marco con anterioridad a dicho cierre; y siempre que haya transferido la propiedad o el control completo de la respectiva proveedora terceros dentro de los 120 días hábiles contados desde la adjudicación de la presente licitación.
 - c. Siempre que el adjudicado original haya ofrecido a terceros, a través de medios de comunicación social, redes sociales, correos electrónicos u otros medios equivalentes, transferir la propiedad o el control de la empresa, haciendo mención expresa de su condición de adjudicado de convenio marco, dentro de los 120 días hábiles contados desde la adjudicación de la presente licitación.

La presente causal se aplicará tanto respecto del adjudicatario original, como del proveedor que ha adquirido la condición de adjudicatario en alguna de las hipótesis señaladas anteriormente.

- XIII. No entrega oportuna de los antecedentes señalados en la cláusula N°7 “Antecedentes legales para ser contratado” de las presentes bases de licitación, según los términos indicados en dicha cláusula.
- XIV. Si el adjudicatario no registra transacciones durante 9 meses seguidos.



- XV. Si se notificare a la DCCP una decisión ejecutoriada de la respectiva autoridad competente, que señale que un determinado proveedor carece de autorizaciones sanitarias (registro o notificación según corresponda), patentes, licencias, derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho o título exigible para la comercialización de un determinado producto o prestación de un determinado servicio.
- XVI. La comprobación de que el adjudicatario, al momento de presentar su oferta, realizó prácticas contrarias al ordenamiento jurídico.
- XVII. En caso de ser el adjudicatario una Unión Temporal de Proveedores (UTP):
- XXVIII. En caso de que los proveedores integrantes de las uniones temporales adjudicadas no se inscriban en el Registro de Proveedores dentro del plazo fatal de 20 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, según lo dispuesto en la cláusula N°7 “Antecedentes legales para ser contratado” de las presentes bases de licitación.
- XIX. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
- XX. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- XXI. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- XXII. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
- XXIII. Disolución de la UTP.
- XXIV. No dar cumplimiento a los requerimientos de catalogación que la DCCP establezca para los adjudicatarios, completando toda la información que se le requiera respecto de los productos adjudicados, de conformidad a lo señalado en la cláusula 10.5 “Habilitación del Convenio Marco”.
- XXV. En el caso que se superen los límites máximos establecidos para la aplicación de las multas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.15.1, acápite I “Multas”.
- XXVI. En el caso de infracción de lo dispuesto en la cláusula 10.14 sobre “Cesión y Subcontratación”.
- XXVII. Descontinuar o dejar sin stock por tercera vez uno o más productos adjudicados por causas imputables al proveedor y sin autorización de la DCCP, antes del cuarto mes de entrada en vigor del Convenio Marco, contado desde la fecha de entrada en vigor del convenio.
- XXVIII. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

XXIX. Si se impusiere al proveedor la medida de inhabilitación para contratar con el Estado, en los términos previsto en la ley N°21.595 de Delitos Económicos. Esta causal de término anticipado de convenio marco también será aplicable a los proveedores personas jurídicas, sociedades, corporaciones o fundaciones que mantengan entre sus socios, accionistas, miembros o partícipes con poder de influir en la administración a personas naturales condenadas a la medida de inhabilitación de contratar con el Estado de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la ley N°21.595.

XXX. En caso de que el proveedor incurriera en alguna de las conductas conducentes a la medida de “bloqueo de usuario”, contemplada en las políticas y condiciones de uso del sistema de información, aprobadas mediante la resolución N°585-B, de 2021 y modificadas, entre otras, mediante la resolución N° 417 B, de 23 de agosto de 2023. A saber:

- En cumplimiento de una orden judicial en tal sentido.
- Si el usuario proveedor ingresa información falsa o en casos de suplantación de identidad. A modo meramente ejemplar, se entenderá que se configura esta causal en alguna de las siguientes situaciones:
 - **Proveedores adjudicados en Convenios Marco que ofrecen a otras empresas que no fueron adjudicadas en dichos convenios vender sus productos a través de las tiendas electrónicas de Convenios Marco**, sin que medie transferencia de propiedad de la empresa adjudicataria al otro proveedor. Se bloqueará en la plataforma tanto al proveedor adjudicado en el Convenio Marco respectivo, como al proveedor que vende sus productos a través de aquél.
 - **Proveedores adjudicados en Convenios Marco que venden u ofrecen vender a proveedores no adjudicados sus cupos de adjudicación**, mediante transferencia de la propiedad de la empresa adjudicada.
 - **Proveedores que presentan declaraciones o documentos falsos o adulterados** en sus ofertas en las licitaciones de Convenios Marco.
 - **Proveedores adjudicados en Convenios Marco que presentan declaraciones, documentos falsos o adulterados** durante la etapa de incorporación al catálogo.
 - **Proveedores que entregan declaraciones o documentos falsos o adulterados en otros procesos de compra de la Dirección ChileCompra**; o proveedores que incurran en la misma conducta de forma reiterada y contumaz en procesos de compra de otros organismos, previa denuncia del respectivo organismo o previo informe emitido por el Observatorio de ChileCompra.
 - **Proveedores que entreguen documentos adulterados o falsos en el proceso de inscripción en el Registro de Proveedores de Mercado Público.**
 - **Proveedores que utilicen los procesos de adquisición realizados a través de www.mercadopublico.cl para fines diversos a los de enviar ofertas reales como, por ejemplo, publicitar servicios de una empresa, difamar a terceros**, entre otros.

La entrega de declaraciones o documentos falsos o adulterados en procesos de compra comprende el caso de proveedores que, maliciosamente, incluyan dentro de sus equipos de

trabajo los antecedentes de personas que no han manifestado su voluntad de participar o no tienen vínculo de ningún tipo con el proveedor.

Las citadas políticas y condiciones de uso se encuentran publicadas en el sitio web de ChileCompra, pudiendo accederse a ellas a través de la siguiente URL:

<https://www.chilecompra.cl/terminos-y-condiciones-de-uso/>

El adjudicatario deberá satisfacer íntegramente las órdenes de compra recibidas antes de la notificación del referido término anticipado, las cuales a su vez deberán ser íntegramente pagadas por las respectivas entidades.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, excepto las de los numerales VI, XVI literales d), e) y f), siempre y cuando su ocurrencia no haya sido imputable al Adjudicatario, y XXII, además del término anticipado del convenio marco, procederá el cobro de **la garantía de fiel cumplimiento por parte de la DCCP**.

En todos los casos en los que exista bloqueo, cobro de garantía y/o suspensión temporal del proveedor, así como en los casos en los que exista término anticipado del convenio marco, no operará indemnización alguna para el Adjudicatario.

Procedimiento para la Amonestación, el Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento, la Suspensión Temporal del proveedor en la tienda electrónica de Convenios Marco de la DCCP y el Término Anticipado:

La DCCP activará el procedimiento de aplicación de dichas medidas de oficio o a requerimiento de alguna de las entidades compradoras, en cuyo caso éstas deberán acompañar al reclamo los siguientes antecedentes, en lo que le sean aplicables:

- Número de la Orden de Compra.
- Razones que fundamentan la solicitud de aplicación de la medida requerida.
- Copia de la Orden de Compra.
- Datos de contacto para transferir fondos en caso de que se solicite el cobro de la Garantía.
- Correo electrónico, para solicitar antecedentes faltantes o adicionales cuando corresponda.
- Otros antecedentes objetivos que permitan demostrar que procede la medida.

Detectada una situación susceptible de aplicación de las medidas de este punto, la DCCP notificará al adjudicatario a través del correo electrónico del coordinador de Convenio Marco designado en el Backoffice, o en su defecto, personalmente o por carta certificada, indicando los hechos que ameritarían la aplicación de una medida y adjuntando los antecedentes que se estimen pertinentes. A contar de ello, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Se deja expresa constancia que es responsabilidad del adjudicatario mantener actualizado los datos de contacto para recibir las notificaciones de la DCCP.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la DCCP dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la sanción que corresponda.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la DCCP tendrá un plazo de hasta **15 días hábiles administrativos** a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante acto administrativo, que se notificará al adjudicatario personalmente, por carta certificada, correo electrónico o por alguna otra herramienta electrónica que se encuentre disponible en el sistema de información, a la dirección o datos de contacto que el proveedor haya comunicado a la DCCP.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, si durante la vigencia del convenio marco entra en vigor la Ley N°21.180 de Transformación Digital Del Estado, que permite la notificación electrónica de los procedimientos administrativos, las notificaciones que se disponen en el presente procedimiento se podrán realizar también a través del módulo de gestión de contratos del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

Procedimiento para Interponer Recurso:

Para todas las medidas mencionadas, el adjudicatario dispondrá del plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha de notificada la resolución o acto administrativo que le impone la medida, para recurrir fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes al recurso.

La DCCP resolverá dentro de **30 días hábiles** siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente el recurso. Se notificará mediante acto administrativo al respectivo proveedor y a la o las entidades reclamantes, si es que fuese el caso, a través del correo electrónico del coordinador de Convenio Marco designado en el Backoffice, o en su defecto, personalmente o por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, si durante la vigencia del convenio marco entra en vigor la Ley N°21.180 de Transformación Digital Del Estado, que permite la notificación electrónica de los procedimientos administrativos, las notificaciones que se disponen en el presente procedimiento se podrán realizar a través del módulo de gestión de contratos del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

16 Domicilio y jurisdicción

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



2. **LLÁMESE** a propuesta pública, para presentar ofertas en la licitación pública, para Convenio Marco para la adquisición de productos y servicios para la emergencia y prevención en protección civil, de acuerdo con las bases que se aprueban en virtud del N°1 de la parte dispositiva de la presente resolución.
3. **PUBLÍQUESE** el llamado a licitación en el sistema www.mercadopublico.cl, dentro del plazo establecido en las bases que se aprueban mediante la presente resolución.

Anótese, Comuníquese y Archívese

VERÓNICA VALLE SARÁH
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

VPC/KNE/CJO

Distribución:

- Dirección
- Fiscalía
- División de Compras Públicas
- Departamento de Convenios Marco y Bases Tipo

Nombre Firmante: Verónica Valle

Fecha: 2024-06-24

ID: 12576

Url: <https://ayuda.mercadopublico.cl/verificadordoc/?cod=12576>